

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA.**  
**UNAN – LEÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES.**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**



**Título**

**Factores socioeconómicos que inciden en la sobreexplotación de los recursos naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las peñitas, León.**

Monografía para Optar al Título de Licenciados (a) en Trabajo Social.

**AUTORES:**

Br. Juan Carlos Altamirano Ocampo.

Br. Miguel Benjamín Hanson Mendiola.

Br. Benito Javier Hernández Hernández.

Bra. Blanca Valerie Ortega Gutiérrez.

TUTOR. MSc. Roger García.

León, 25 de Julio 2014.

¡A la Libertad por la Universidad!



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**AGRADECIMIENTOS:**

A Dios nuestro creador quien nos ha guiado y brindado sabiduría para vencer los retos que demanda nuestra carrera.

A nuestras familias por apoyarnos en todo sentido e incentivarnos al estudio y formación profesional universitaria.

A nuestro tutor Msc. Roger García por brindarnos su incondicional apoyo y comprensión, por transmitirnos sus valiosos conocimientos para la realización de nuestro trabajo monográfico.

A todos nuestros docentes del departamento de Trabajo Social, en particular al Lic. Germán Caldera por ofrecernos su comprensión y apoyo tanto en el campo académico como en lo personal.

**Los autores.**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**DEDICATORIA:**

A mí madre, quien me ha apoyado de manera incondicional tanto económico como moralmente, alentándome a seguir adelante con sus consejo durante todo el transcurso de mis estudios, hasta poder culminar mi carrera.

A mi padre quien ha sido apoyo constante en cada una de las dificultades que se me han presentado en el transcurso de todo este trabajo.

A mi familia quienes nunca perdieron la confianza en mí para poder culminar este duro y arduo trabajo.

**Br. Juan Carlos Altamirano Ocampo.**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**DEDICATORIA:**

A mi madre Melba Hernández González, fuente de inspiración incondicional, por estar conmigo cuando los problemas me agobiaban y desanimaban para continuar con mis estudios.

A mis hermanos y hermanas: Antonia Anabelly; María Ivana; Johann Mercedes; Reyna Magali; Roger Napoleón; Arlen Yesenia; Walter Genaro y Josué David, por haberme brindado la confianza de mi capacidad para triunfar en mis estudios, por su incondicional apoyo moral, pese a las dificultades, por brindarme sus valiosos consejos que sirvieron de mucha ayuda en mi vida universitaria, para conducirme por el camino del bien y el cumplimiento de mis obligaciones.

**Br. Benito Javier Hernández Hernández.**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**DEDICATORIA:**

A mi madre, que estando lejos me ha apoyado de forma incondicional tanto económico como moralmente, alentándome a seguir adelante con sus consejos durante todo el transcurso de mis estudios para culminar mi carrera.

A mi padre quien ha sido apoyo constante en cada una de mis dificultades que se han presentado en el transcurso de este trabajo.

A mi familia, quien nunca perdieron su confianza en mí para poder culminar este duro y arduo camino.

**Br. Miguel Benjamín Hanson Mendiola.**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**DEDICATORIA:**

Dedico esta monografía a Dios nuestro señor, y María santísima por toda la sabiduría que me ha brindado desde lo alto.

De manera muy especial a mi madre Hilda Gutiérrez, por su valiosa ayuda económica y social; y por ser al mismo tiempo padre para mí.

A mi hijo, Uriel Armando Campusano Ortega y demás familiares que contribuyeron con mi crecimiento profesional. A mis profesores y universidad por facilitarme toda la enseñanza académica.

**Bra. Blanca Valeria Ortega Gutiérrez.**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**Área:**  
**Social (Económica)**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**Título**

Factores Socioeconómicos que Inciden en la Sobreexplotación de los Recursos Naturales Existentes en el Área Protegida de la Isla Juan Venado en las Peñitas, León.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*

**Problema**

¿Cuáles son los Factores Socioeconómicos que Inciden en la Sobreexplotación de los Recursos Naturales Existentes en el Área Protegida de la Isla “Juan Venado” en las Peñitas, León, en el primer semestre del 2014?



## Índice

No.	Contenidos:	Págs.
I	Área.....	
II	Tema.....	
III	Problema.....	
IV	Introducción.....	01
V	Justificación.....	04
VI	Objetivos.....	06
VII	Marco Teórico.....	07
VIII	Hipótesis.....	29
IX	Operacionalización de Variables.....	30
X	Diseño Metodológico.....	32
XI	Resultados.....	40
XII	Análisis de los Resultados.....	67
XIII	Conclusiones.....	70
XIV	Recomendaciones.....	71
XV	Bibliografía.....	72
XVI	Anexos.....	73



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en las Peñitas de León*



**Introducción:**

La sociedad nicaragüense, como muchos países en el mundo, ha enfrentado una de las desviaciones sociales más difíciles de combatir y erradicar como es la explotación irracional de los recursos naturales para fines de subsistencia sin medir las consecuencias que esto acarrea. Decimos difícil de combatir por cuanto es una actividad ancestral, data de las primeras civilizaciones, al extremo que en la actualidad ya es observada como algo tradicional, propio de las sociedades pobres que dependen únicamente del entorno ecológico del que sustraen alimentos, combustible, como es el caso de la leña, etc.

Por otra parte por cuanto para su erradicación se requieren ingentes esfuerzos materiales o económicos para luchar por la conversión de esta depredación irrestricta que existe, aun en áreas protegidas como es el caso de la isla Juan Venado. Por ejemplo revertir la costumbre de los pobladores rivereños o costeros de respetar el mangle que estos utilizan para leña de consumo casero y hasta para materia prima comercializable, implicaba ofrecer a estos pobladores otra fuente energética que sustituyera el mangle, u otra mercancía que sustituya el mangle en el comercio que los comunitarios realizaban para subsistir.

La situación se complejizo más cuando revisamos la situación económica de esta comunidad, dado los escasos recursos con los que se contaban, eran capaces de desarrollar alternativas de empleo que diversificaran las fuentes de sostenimiento económico y dejar la explotación irracional de los recursos naturales.

Esta realidad socioeconómica que vivimos, se convirtió en una bomba de tiempo ya que de conformidad con el último censo poblacional realizado en el 2005 (VIII Censo de Población...) somos una sociedad que en su mayoría es muy joven y se muestra con una tendencia al crecimiento demográfico, principalmente en estos sectores marginales de nuestra sociedad que posee bajos niveles de capacitación escolar y por ende poco conocimiento de la necesidad de planificar su familia.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



Por otro lado son muy pocas las instituciones, gubernamentales y no gubernamentales, que se dedican a trabajar en función del desarrollo de estas comunidades costeras. Lo poco con lo que cuentan hace que pese a que la actividad pesquera sea ancestral en ellos, todavía utilizan aperos y técnicas artesanales y atrasadas que no les permite una mejor productividad.

Es por tal razón que nuestro grupo de investigación monográfica se vio interesado en la cobertura e impacto que la sobre explotación de los recursos naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado tiene para el ecosistema costero y la sostenibilidad de la práctica irracional sobre estos recursos, ya que consideramos que en un momento determinado la capacidad de carga que tienen los ecosistemas se va a ver rebasado por la sustracción de estos recursos, poniendo en riesgo a las futuras generaciones de pobladores.

En el contexto del presente trabajo de investigación se abordaron aspectos relacionados sobre generalidades cualitativas y cuantitativas propias de la actividad depredadora que provocan los pobladores de Las Penitas, pese a que no son los únicos que hacen esta labor, por efectos de delimitación en la cobertura del estudio nos centramos en esta comunidad. También esta actividad se puede observar en la comunidad de Poneloya y Salinas Grandes, con los mismos efectos sobre el medio ambiente costero. Establecimos las dimensiones que esta problemática socioeconómica y ecológica ha venido teniendo haciendo un contraste con las necesidades que tiene la población en sus diferentes estratos y capacidades y los esfuerzos que, desde el gobierno como de las ONG se han venido realizando.

También presentamos de manera esquemática las definiciones doctrinales y conceptuales en torno a las diferentes teorías que tratan la temática medioambiental así como de las leyes fundamentales que regulan y sancionan la explotación irracional de los recursos naturales en general.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



El contexto del trabajo reveló los factores socioeconómicos que incidieron en la sobreexplotación de los recursos naturales que son propios del área protegida de la Isla Juan Venado en el primer semestre del año 2014. Se encuestaron y entrevistaron a miembros de la comunidad como a funcionarios de programas orientados a la protección del entorno ecológico costero, esto nos permitió conocer que la mayoría de las familias están compuestas por cuatro miembros, en donde la tasa de empleo es de tres personas por familia, las cuales se dedican a la pesca y la venta de madera, los cuales no generan los ingresos suficientes para sustentar a las familias. La alta tasa de desempleo es uno de los factores que incide en la realización de labores de explotación de flora y fauna para que las familias tengan una alternativa mínima de sostenimiento económico.

La obtención de los resultados de este estudio, nos permitió proyectar en esta investigación las probables alternativas de solución, tanto para proteger el ecosistema de la isla Juan venado, como las necesidades económicas y sociales de la comunidad.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



**Justificación:**

La magnitud del problema de sobreexplotación de los recursos naturales en el área protegida Isla Juan Venado”, así como la situación del bajo desarrollo de las comunidades aledañas al sector, impulsaron la realización de la presente investigación, con la finalidad de encontrar soluciones idóneas a la sobreexplotación de los recursos naturales, aportando a la vez sugerencias acerca de cómo prevenir y cómo actuar frente a este problema.

El estudio permitió medir el grado de incidencia que tienen los factores sociales (económico, cultural, político) en la sobreexplotación de los recursos de la reserva Isla “Juan Venado” y conocer el nivel de responsabilidad de los pobladores aledaños de acuerdo a su situación socioeconómica. Con estos datos los Organismos que trabajan en el área social o ecológica podrán evaluar y plantear estrategias que permitan mejorar la situación, no solo en el área protegida sino también en las comunidades aledañas que son las principales participes en lo que refiere a la sobreexplotación de recursos naturales.

Esta investigación también fue de importancia para la población aledaña a la Isla Juan Venado, debido a que son ellos los que hacen extracción y utilización de los recursos existentes, para su beneficio económico (generación de ingresos monetarios) así mismo para consumo personal (necesidades básicas del hogar), por lo cual con esta investigación en donde se describe esta situación, sirvió para demostrar la sobreexplotación de recursos que se está realizando en la isla Juan venado, y así proporcionar recomendaciones que promuevan la utilización adecuada, el cuidado y conservación de los recursos naturales.

También el estudio permitió a las instituciones que intervienen en esta zona (Casa de Comanejo reserva natural isla Juan Venado, Comunidad las Peñitas, Comisión Ambiental Municipal,) contar con información actualizada que les permita tener un enfoque más integral sobre la situación social y ambiental de dicho lugar.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



Como grupo investigador nos permitió hacer uso de herramientas y conocimientos de investigación de acuerdo a nuestro perfil laboral y a la vez culminar nuestra licenciatura con una investigación de impacto en una problemática que resulta evidente en nuestra comunidad.

INAFOR: Por ser la institución encargada de regular, controlar la extracción de madera; lo cual está ocurriendo en la isla Juan venado con la sustracción de mangles, permitiendo a la institución organizar un plan de acción de reforestación.

MARENA, quien es la institución encargada de la conservación, protección y el uso sostenible de los recursos naturales, la que podrá poner en práctica sus política ambientales ante los pobladores aledaños a la isla para la protección y conservación de los recursos naturales existentes.

Policía Nacional, este estudio le permitirá tener conocimiento de la problemática de extracción de recursos naturales, permitiendo apoyar a las demás instituciones involucradas en el cuidado y aplicación de las leyes

Para la UNAN-LEON dicho estudio resulta de mucha utilidad por ser la institución encargada del cuidado y conservación de esta área protegida, mediante un acuerdo de comanejo con el MARENA, y a la vez a instituciones no gubernamentales que de una u otra manera inciden en el área.

INTUR, la conservación de la isla Juan venado permitirá la explotación turística de los recursos existentes, lo que podría generar ingresos económicos para el sostenimiento de la reserva natural Isla Juan Venado.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



**OBJETIVOS:**

**GENERAL:**

Determinar los factores socioeconómicos que inciden en la sobreexplotación de los recursos naturales existentes en el área protegida Isla Juan Venado, Las Peñitas.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Caracterizar la situación socioeconómica actual de la comunidad de Las Peñitas.
2. Establecer las condiciones en que se encuentran los recursos naturales de la isla Juan venado.
3. Destacar los principales factores socioeconómicos que inciden en la sobreexplotación de los recursos naturales de la isla Juan Venado.
4. Valorar cómo inciden los factores socioeconómicos en la explotación de los recursos naturales de la isla Juan Venado.



## MARCO TEÓRICO.

### ANTECEDENTES DEL PROBLEMA:

Nicaragua, uno de los países más pobres del mundo, con una deuda externa muy grande que lastra mucho su capacidad de desarrollo: representa el 75% del PNB (producto nacional bruto). Este, como otros países de la región, tiene una economía dual. Por un lado está la economía local, que atiende a las necesidades de la población, pero que es muy débil, aunque estable, y por otro está la economía dedicada a la exportación, que consume la mayor parte de los recursos del país, y a pesar de lo cual provoca una balanza de pagos deficitaria.

A pesar de ser Nicaragua, uno de los países más pobres de la región, constituye uno de los más ricos en materia ecológica es por ello que el cuidado de tal resulta de suma importancia para el bienestar común, pero una buena parte de la población vive en condiciones precarias económicamente, y utiliza los recursos naturales como un medio de subsistencia, cabe señalar que otro aspecto importante en el consumo de recursos naturales es el bajo nivel de educación que presentan estas personas y esto conlleva a que no tengan conciencia de este problema que está ocasionando.

La pobreza en Nicaragua afecta a 2,3 millones de personas, la mitad de la población. Con el porcentaje más elevado de deuda externa por cápita del mundo, Nicaragua es el segundo país más pobre de Latinoamérica y uno de los 14 países del mundo con un nivel más elevado de inseguridad alimentaria., está en el número 121 del Índice de Desarrollo Humano.<sup>1</sup>

### Áreas protegidas de Nicaragua:

Nicaragua cuenta con 71 áreas protegidas (sin incluir las Reservas Silvestres Privadas que pueden llegar a ser más de 100), cubriendo aproximadamente una extensión territorial de 2, 208,786.7214 hectáreas, en nueve categorías de manejo, esto quiere

---

<sup>1</sup>(Informe del PNUD del año 2006).



## *Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



decir que equivale a un 17% del territorio nacional. Las áreas protegidas son territorios que poseen una belleza o unas características únicas que se deben de conservar.

Las áreas protegidas son manejadas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en específico por un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que está adscrito al MARENA. El SINAP en manejo conjunto con las comunidades y poblados indígenas y étnicos (en el caso de la costa Caribe de Nicaragua) se encarga de establecer planes de manejo para el área protegida.

### **Papel de las Áreas protegidas nicaragüenses en la Biodiversidad**

Muchas áreas protegidas del país protegen grandes extensiones de biomas fragmentados en otras partes del país y/o de la región. Tal es el caso de la mayoría de áreas protegidas en las costas del Mar Caribe y en las montañas del norte y centro del país.

Entre las áreas protegidas más importantes, tanto para Nicaragua como para el continente americano y el mundo, están la Reserva de Bosawás (1997), el Río San Juan (2003) y la isla de Ometepe (2010) que han sido declaradas como Reserva de la biosfera por la UNESCO. La primera se extiende por una zona de 2, 000,000 de hectáreas (de las cuáles 840,817.5 ha están estrictamente protegidas en una reserva biológica y cinco reservas naturales) y alberga la segunda mayor extensión de selvas umbrófilas en el Hemisferio Occidental, en esta reserva convergen la fauna del Norte y del Sur de América y se estima que el 10% de las especies del planeta se encuentren en Bosawás.<sup>2</sup>

También hay áreas protegidas en el país cuya importancia es la preservación de especies endémicas, tal es el caso de la Reserva Natural Volcán Mombacho en el que hay varias especies endémicas de salamandras y orquídeas.

---

<sup>2</sup>UNESCO/Naciones Unidas/2005



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



En resumen, las áreas protegidas juegan un papel fundamental en la protección de la flora y la fauna del país, además de proteger ecosistemas degradados en otros puntos del país.

**Áreas Protegidas en el Departamento de León:**

A nivel municipal existen 5 áreas protegidas entre las cuales tenemos:

1. **Reserva Natural Isla Juan Venado**, ubicada en el Departamento de León, en la costa litoral del Pacífico formando una alargada barrera costanera entre dos esteros. Contiene bosque seco tropical, manglares y fauna asociada, como crustáceos, moluscos, mamíferos y aves. centígrado frente ella desembocan dos ríos fuentes de contaminación el rio chiquito en la parte de las peñitas y el rio la loma en la parte de salinas grande.
2. **Reserva Natural Complejo Volcánico Télica, Rota**, localizada en el Departamento de León, comprende Los Amapolas, Rota y El Cacao. Este conjunto Volcánico es el más antiguo de los Volcanes Maribios. Es bosque tropical seco con algunas condiciones micro climáticas húmedos subtropical, precipitación promedio anual 1,228 mm, y temperatura 27°
3. **Reserva Natural Complejo Volcánico Pilas - El Hoyo**, se encuentra al Sureste del Complejo Rota y como un componente más de la cordillera de los Maribios.
4. **La cordillera de los Maribios**. Abarca las estribaciones volcánicas de los volcanes: Pilas, Cerro Negro, Hoyo y Asososca; en conjunto son varios cerros: Las Flores Ojo de Agua, El Picacho, etc. De los Volcanes, el Cerro Negro es el que ha presentado actividad volcánica y posiblemente es el más activo de los Volcanes del país. Presenta un bosque tropical seco predominando: Tempisque, Panamá, Ceiba, Ojoche, Madroño, Sardinillo y Jiñocuabo, en cuanto a la fauna se encuentra: chocoyo, urraca, conejo y garrobo.
5. **Reserva Natural Complejo Volcánico Momotombo**, localizado en el Departamento de León, consiste en cinco unidades Volcánicas que cubren un área aproximada de



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



84 km<sup>2</sup> de Sureste a Noreste y son: El Volcán Momotombo, Las Calderas, Monte Galán, Cerro Montoso, Cerro Colorado y loma La Guatusa. Es bosque tropical seco, fauna asociada al sistema insular y belleza escénica.<sup>3</sup>

**Historia y caracterización de la Isla Juan Venado de la ciudad de León:**

Debe su nombre, según la tradición, a un morador de nombre “Juan” cuyo oficio era la caza del venado, para vender la carne en la “Ronda” (Mercado Indígena de Subtiava).

Con el devenir del tiempo la asociación de la Isla donde Juan vivía y cazaba venados constituyó para sus consumidores de carne como: la Isla de Juan Venado. Desde entonces la naturaleza ha transcurrido silenciosa, manteniendo los distintos sistemas ecológicos que convergen en la Isla. Entre sus aguas tranquilas y sus cielos despejados, se ha formado un delicado tejido de interdependencia que sostiene el fértil ambiente de la isla y crea en ella un pequeño mundo de gran valor ecológico para el país. Se puede describir como una Isla plana ya que su mayor altura sobre el nivel del mar es de 25 metros, su suelo es de tipo arenoso y arcilloso.

La isla es un potencial que forma parte del Corredor Biológico Mesoamericano. Es uno de los reductos más grandes de Centro América, fue creada amparada en un marco legal que abarca desde la Constitución Política de la República hasta la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y su reglamento, incluyendo una serie de instrumentos jurídicos relativos a la gestión ambiental y que incluyen políticas, normas técnicas y legales, actividades, programas, proyectos e instituciones en que se desarrollan las actividades y funciones de la declarada Reserva Natural.

El interés de la nación por conservar los recursos naturales que aloja la Isla de Juan Venado fue confirmado con la emisión del Decreto #13-20 publicado en La Gaceta, Diario Oficial #213 del 19 de septiembre de 1983 que en su Artículo #2 declara a la isla, junto con otras áreas silvestres, como “Reservas Naturales protegidas en el Pacífico de Nicaragua” con carácter de inalienables las comprendidas en las siguientes demarcaciones.

---

<sup>3</sup>Evaluación del nivel de conocimiento de la legislación Nicaragüense sobre áreas protegidas, caso isla Juan venado.



### **Descripción del Área Protegida y su Entorno:**

La superficie de la reserva natural es de 2927.85 ha legalmente declaradas. Su zona de amortiguamiento, en acuerdo con lo descrito por **FUNDENIC – SOS (1999)** abarca un área de 4,415.53 ha. Ingeniería en Agroecología Tropical 7.

Fuera de lo que es el área protegida legalmente constituida se anexa una franja en el mar que se deberá manejar como una zona de uso marino dentro de las 3 millas náuticas en el mar con un área de 10,190.76 ha.

El área protegida comprende la isla propiamente dicha y el estero de Las Peñitas, estero La Gasolina, estero Real La Garita, estero El Mosquitillo, todas las áreas de mangle, salitrales y zonas pantanosas adyacentes.

La Isla Juan Venado ocupa una barrera arenosa orientada de noroeste a sureste paralela al litoral del Pacífico, en la ubicación costera del municipio de León. Mide unos 22 Km. de longitud, con una anchura que varía de 30 m la parte más angosta, hasta 1000 y 1250 m en la parte más ancha.

La creación del área protegida fue fundamentada bajo la categoría de Reserva Natural. El Decreto #1320 creó la Reserva Natural Isla y Estero Juan Venado, con una extensión de 2,934 ha.<sup>4</sup>

### **Aspectos Socioeconómicos de la Isla Juan Venado:**

En la isla y estero no existe población, sin embargo el aprovechamiento de los recursos es realizado por los habitantes de las comunidades cercanas a la isla y estero siendo un total de 3,041 habitantes. Según datos de los últimos diagnósticos reportan una población de Salinas Grandes de 1,141 habitantes. La mayoría de esta población ha sido reasentada de los desastres naturales maremoto de 1992 y huracán Mitch de 1999. La población de Las Peñitas es de 1,900 habitantes. (Los datos de población fueron elaborados con los líderes de las comunidades.) Esta última comunidad es la que, históricamente más ha afectado los recursos naturales de la Isla Juan Venado.

---

<sup>4</sup>Áreas protegidas del departamento de León/2008



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



Las comunidades que están más cerca al mar son las que obtienen hasta un 90% de sus ingresos de los productos del área protegida. Las otras comunidades tienen una combinación de actividades entre agricultura, trabajo asalariado y extracción de productos del mar y estero. De tal manera que todas las comunidades hacen uso de los recursos no importando lo largo que se encuentren del mar.

La pesca de estero es una actividad que ejercen pobladores de las comunidades rurales de El Chagüe, San Silvestre y las comunidades con menos recursos asentadas en las riberas de los canales que separan la isla Juan Venado del litoral, actividad que realizan con pocos recursos pesqueros por cuanto usan sistemas rudimentarios de trabajo tal es el caso de canoas de madera o lanchas pequeñas no aptas para alta mar. Estos comunitarios Pescan para autoconsumo con pocos márgenes de comercialización.

A diferencia de este tipo de pesca, también existe la pesca que desarrollan un poco más equipada las cooperativas de pesca establecidas en las Peñitas las que, eventualmente han sido habilitadas por financieras y organizaciones no gubernamentales pero, pese a ello no gozan de niveles de desarrollo que les permita expandir su potencialidad pesquera más allá de una actividad rudimentaria y tradicional ya que carecen de recursos para competir con otras empresas más grandes que fondean en alta mar. En consecuencia el poco recurso pesquero que pueden recolectar en cada jornada diaria es comercializado en los negocios locales de la misma comunidad quedando pocos márgenes de comercialización para acopiadores externos que son los que pagan un poco mejor el pescado.

Otra fuente de empleo poco financiada que existe en la localidad de Las Peñitas es el servicio de transporte turístico que ofertan los mismos lancheros pescadores en el tiempo en que están atracados en la costa del balneario. El poco financiamiento a esta actividad hace que los pescadores utilicen la misma lancha de pesca para esta actividad sin equipamiento ni condiciones especiales como para que la lancha se equipe para los pasajeros turistas nacionales como internacionales. En el mejor de los casos se oferta este servicio en lanchas equipadas con tablas que cruzan la lancha en donde sientan a las personas.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



El servicio de bar y restaurante que los vecinos de Las Peñitas ofrecen constituye otra de las fuentes de empleo que existen en este sector. Por lo general, este servicio lo constituyen microempresas familiares con poco atractivo gastronómico para los turistas ya que muchas veces el personal que atiende estos negocios carece de capacitación por cuanto son los mismos hijos e hijas de la dueña o el dueño los que atienden en forma tradicional el servicio.<sup>5</sup>

Los concheros que aprovechan el área protegida, vienen de comunidades lejanas e incluso del barrio Subtiava de León, en el sector de Salinas Grandes son alrededor de unas diez personas, en el área de Las Peñitas son cinco personas. Los huevos de tortuga son aprovechados en tiempos de veda por quince pobladores de Las Peñitas y veinticinco de Salinas Grande.

Hace más de 50 años que los pobladores aledaños a la Reserva extraen leña del bosque de mangle, muchas veces de forma irracional, solamente justificada por las necesidades económicas en que viven estas comunidades. Muchas familias de las comunidades de Las Peñitas y Salinas Grande (costa pacífica de Nicaragua) dependen de una u otra forma de la extracción de recursos del mangle y en especial de la leña seca, y la escasez de ésta ha originado problemas socio-económicos para dichas familias y ambientales para el ecosistema de manglar. El área boscosa de la Reserva con sus diferentes especies florísticas en general está disminuyendo. Las dimensiones de esta disminución no se conoce, ni la densidad de la especies de mayor importancia (mangle rojo, Agelís, Palo de sal, botoncillo, etc.) para la producción de leña. Se han realizado múltiples investigaciones en la Reserva con énfasis en la parte ecológica y biológica del ecosistema, pero, no se tienen investigaciones que brinden datos para realizar planes estratégicos de extracción de leña.

Esta situación en la que viven los pobladores no es capaz de fortalecer el mercado de trabajo que demanda el incremento de la población de Las Penitas ya que la actividad económica que gira alrededor de la pesca y el servicio turístico de los bares y

---

<sup>5</sup> Uso de las plantas de la reserva natural isla Juan Venado.



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



restaurante, los propietarios lo cubren con la mano de obra familiar. La falta de expansión de estas actividades no permite que se genere un mayor mercado de trabajo. Esta falta de desarrollo de los recursos potenciales de turismo, del balneario como tal de la pesca tanto comercial como de autoconsumo, de transporte marítimo en el entorno de la isla como en otros lugares posibles que tiene la comunidad de Las Peñitas, no se logra por la poca capacidad financiera que tienen estas comunidades para hacerlo.

**Importancia de la Reserva Natural Isla Juan Venado:**

La Isla “Juan Venado”, es un sitio privilegiado pues a ella llegan a anidar dos especies de tortugas, la “Paslama” y la “Tora”, cuyos nombres científicos son *Lepidochelys Olivácea* y *Dermochelys Coriácea*, respectivamente, aunque ellas apenas son dos de las cinco variedades que visitan las playas de Nicaragua y que están en peligro de extinción.<sup>6</sup>

Actualmente la Oficina del Medio Ambiente de la Alcaldía de León, junto con el MARENA, hace esfuerzos para que se cumpla un Plan de Veda que proteja a la tortuga marina durante siete meses.

Aquí se encuentra la Estación de Guarda parques y su Centro de Visitantes con una exposición permanente que informa al visitante de la importancia del área protegida y su ecosistema de manglar. Aquí puede contactar a los Guarda parques que lo orientaran sobre su visita y ponerlos en contacto con guías locales que asociados con los boteros Fue declarada área protegida bajo la categoría de Reserva Natural en la Gaceta, diario oficial # 213 por decreto 1320 del 19 de Septiembre de 1983.

De acuerdo con informes de ese “Plan de Veda de la tortuga marina 1999-2000”, en la Isla “Juan Venado” las tortugas produjeron 26 mil 856 huevos en 296 nidos, y los tortuguillos nacidos se estiman en 11 mil 595 por el sector de Salinas Grandes, mientras en Las Peñitas se produjeron 17 mil 852 huevos, en 215 nidos y nacieron 5.538 tortuguillos.

---

<sup>6</sup> Uso de las plantas de la reserva natural isla Juan Venado.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



Los lugares de mayor desove en los 22 kilómetros de playa de la Isla Juan Venado han sido El Tamarindo y La Navaja, en Salinas Grandes; Palo de Oro y Melenco, en Las Peñitas.

La tortuga marina se enfrenta a miles de problemas para su reproducción y con el consumo del huevo de Paslama contribuimos a su depredación. Entre los problemas que enfrentan los planes de veda se encuentran falta de capacitación de los brigadistas, falta de sensibilización de la población y la falta de aplicación de leyes para sancionar a quienes las transgreden.

La superficie de la reserva natural es de 2927.85 hectáreas legalmente declaradas. Su Zona de Amortiguamiento, propuesta por este plan de manejo y que en lo conceptual y en acuerdo con lo descrito por FUNDENIC - SOS (1999) abarca un área de 4,415.53 Has.

El área protegida está ubicada en la región Noroccidental del país en el Municipio de León que tiene una superficie de 862 Km<sup>2</sup> y una población de 208,604 habitantes. La ciudad de León es la segunda en importancia del país, es una ciudad con arquitectura colonial, es considerada ciudad universitaria y a corta distancia del centro urbano se encuentran Las Peñitas y Poneloya importantes sitios turísticos.

El clima del área protegida es Tropical de Sabana y su zona de vida según Holdridge es representativa para Bosque Tropical Seco, presentando una estación seca de 4 a 6 meses de duración entre los meses de Noviembre a Abril. Con una precipitación total anual promedio que presenta muy pocas variaciones por caracterizarse un clima seco, la precipitación promedio oscila entre los 1,150 y 1,300 mm.

Las temperaturas medias en general son uniformemente elevadas a través del año. Existen ligeras variaciones relacionadas a la temporada. La temperatura media anual oscila entre 26.7 y 29.3 °C.

En la isla y estero no existe población, sin embargo el aprovechamiento de los recursos es realizado por los habitantes de las comunidades cercanas a la isla y estero siendo un



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



total de 3,041 habitantes. La vía principal de acceso al área protegida es la carretera que va de la ciudad de León hacia Managua a 89 kilómetros. Las vías de acceso secundario son la carretera pavimentada que va hacia las Peñitas recorriendo una distancia de 22 Km. desde León. Las comunidades que están más cerca al mar son las que obtienen hasta un 90% de sus ingresos de los productos del área protegida.

La zona costera es de alto valor como sitio de anidación de las especies de tortuga Paslama (*Lepidochelys olivacea*) y en forma más escasa la tortuga Tora (*Dermochelys coriacea*). La disposición de micro ambientes y de alimentos para reptiles característicos de zonas costeras y de vegetación de manglar, hacen posible que en la Reserva Natural Isla Juan Venado, se albergue una de las poblaciones más densas y saludables de *Crocodylus acutus*, de todo el país, especie que para otros países es casi extinta, y muy atractiva para safaris fotográficos e investigación científica.

Los análisis ecológicos logran definir a la reserva natural como un sitio diverso en ecosistemas, asociaciones florísticas, suelos y en los grupos de fauna que en esta habitan. Unido a esta biodiversidad, se entremezclan atractivos de esta zona costera con fines turísticos y de conservación.

Estos variados recursos naturales gradualmente se han venido dañando por el accionar de las comunidades aledañas a la isla, por una parte la isla representa una fuente de recursos vegetales (maderas para la construcción de ranchos de palma) y recursos animales como es el caso de la pesca, la caza de aves y animales que son utilizados para alimentación de estas comunidades.

La intensidad de esta actividad depredadora se ha venido incrementando en la medida en que se ha venido poblando los alrededores de la isla sin guardar los equilibrios en el impacto medioambiental que este crecimiento genera. Así, cada vez más, la comunidad requiere cortes de madera y otros recursos rebasando la capacidad de carga que tiene este ecosistema, sin que ninguna autoridad se haya preocupado sistemáticamente de cuidarlo.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



Otro elemento que es justo citar es la crisis económica que estos sectores sociales aledaños a la isla viven ante la falta de opciones de políticas económicas gubernamentales que les vengan a favorecer. Hasta la actualidad, estas comunidades sobreviven con rudimentarios sistemas de pesca artesanal y falta de acopios industrializados que les permita competir en la comercialización del producto de la pesca. Todo ello redunda en detrimento de los recursos naturales que las comunidades tienen que echar mano para sobrevivir.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Evaluación del nivel de conocimiento de la legislación Nicaragüense sobre áreas protegidas, caso isla Juan venado.



## FUNDAMENTACIÓN TEORICA:

**La sobreexplotación de los recursos naturales**, se produce cuando se extraen los organismos o se explota los ecosistemas a un ritmo mayor que el de su regeneración natural. Por lo tanto, son varias las actividades que ocasionan este problema. El mayor impacto de la sobreexplotación es la pérdida de biodiversidad, es decir, la extinción del recurso, lo cual tiene otras consecuencias, tanto ambientales -por ejemplo la interrupción de la redes tróficas- como socioeconómicas se pierde un fuente importante de ingresos.

**Los recursos renovables**, son aquellos recursos cuya existencia no se agota con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se regeneran a una tasa mayor a la tasa con que los recursos no renovables son disminuidos mediante su utilización. Esto significa que ciertos recursos renovables pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan alta que evite su renovación.

### 1. Agotamiento de minerales.

Combustibles fósiles y minerales, están tratados como si fueran recursos inagotables. Los expertos admiten que si se sigue con esos gastos, poco a poco se irán agotando estos recursos. Pero no todos los minerales están igualmente amenazados, como el hierro y el magnesio, son relativamente abundantes; otros como el cobre, el plomo y el cinc, son menos abundantes aunque no tienen peligro de agotamiento, sin embargo la plata, el estaño y el platino, son muy escasos.

### 2. La extracción de madera.

Por ello se produce la: Deforestación, destrucción a gran escala del bosque por la acción humana. Avanza a un ritmo de unos 17 millones al año. La superficie forestal está, en general, estabilizada en Europa y América del Norte, aunque la velocidad de transición del bosque antiguo a otras formas en América del Norte es elevada. La deforestación afecta al medio de vida de entre 200 y 500 millones de personas que dependen de los bosques para obtener comida, abrigo y combustible.



3. La sobreexplotación de especies marinas.

Siempre hemos creído que el mar es inagotable, pero esta teoría no es cierta. Muchas especies corren peligro de extinción, y las pescas son cada vez más escasas debido a la reducción paulatina del tamaño de las mallas, al aumento de buques pesqueros y al descontrol en general. Todo esto perjudica a la gran cantidad de especies marinas que viven en nuestros mares, que cada vez son menos. Si no se cumplen las normas establecidas las consecuencias pueden ser muy graves.

4. La caza y el comercio de especies protegidas.

Se han efectuado algunos esfuerzos privados y gubernamentales dirigidos a salvar especies en vía de extinción. Una propuesta inmediata es la protección de especies a través de la legislación. Además, son importantes los esfuerzos que se realizan a través de los convenios internacionales, de las publicaciones de listas o catálogos de las especies amenazadas.

**Población y Medio Ambiente:**

No se puede hacer un diagnóstico de la situación ambiental de un país sin profundizar en los vínculos entre los patrones medioambientales y socio demográficos de su gente. Para entender mejor estas interrelaciones entre población, medio ambiente y pobreza conviene analizar con detenimiento los impactos de las pautas de consumo, el uso del territorio y de los recursos, las tendencias demográficas y la pobreza.<sup>8</sup>

Nicaragua es un país con importantes recursos. Tiene una capacidad biológica por encima del resto de los países centroamericanos, sólo igualado por Panamá, y muy superior a la capacidad biológica de la mayoría de los países desarrollados. Además, el impacto del conjunto actividad humana/crecimiento de la población/patrones de consumo de la población, está muy por debajo de las tendencias mundiales

---

<sup>8</sup> Evaluación del estado del bosque de isla Juan venado de las peñitas 2009



### **Áreas Protegidas:**

Las áreas Protegidas, son las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluyen en esta categoría, aquellos espacios del territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica o recreativa.

### **Importancia de las áreas Protegidas:**

- Sirven para la conservación de la diversidad biológica a nivel mundial.
- Mantener la salud de nuestro planeta.
- Preservan los ecosistemas, hábitat, especies y procesos ecológicos esenciales en el estado más natural posible.
- Mantienen los recursos y procesos genéticos e hidrológicos en un estado dinámico y evolutivo.
- Salvaguardan las características estructurales del paisaje.

### **Áreas Protegidas a nivel latinoamericano y el Caribe:**

El total de áreas protegidas en Latinoamérica y el Caribe es de 213.54 millones de hectáreas, que representan alrededor de 10.6% del área total incluyendo 2.675 sitios designados. Se han establecido muchas áreas protegidas privadas especialmente reservas forestales. Una tendencia a fin de la década de los 90 fue la creación de un sin número de reservas forestales administradas por las comunidades.

### **Áreas Protegidas a nivel Centroamericano:**

El reciente origen geológico de la Región Centroamericana, su ubicación y su singular forma de istmo le han permitido jugar un importante papel. Centroamérica se caracteriza por una rica biodiversidad, producto de su estratégica posición como puente biológico



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



entre América del Norte y del Sur, su variedad de climas y su topografía. Su geomorfología está determinada por un corredor volcánico en la vertiente Pacífica y por las llanuras aluviales hacia la vertiente del Caribe, factores todos que han propiciado una riqueza en biodiversidad que abarca unos 206 ecosistemas y más de 300 formas de paisajes.

En un inconfundible ambiente tropical, Centroamérica presenta gran diversidad de especies, climas y suelos en relieve, desde la plataforma submarina hasta los 5,000 mts de altura sobre el nivel del mar, todo lo cual configura aproximadamente 33 eco-regiones distintas.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) afirma que ésta integración regional se produce en un contexto muy particular, un territorio en donde convergen migraciones de especies del Neártico y Neutrónico (Norte y Sudamérica), donde se albergan miles de especies de flora y fauna, así como una variedad de ecosistemas y paisajes, desde ecosistemas semidesérticos, tierras bajas y húmedas de alta precipitación, hasta bosques nubosos de altura. Esto constituye una impresionante riqueza natural y un potencial para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Los países de la región han venido desarrollando esfuerzos para proteger y conservar aquellos espacios naturales que presentan muestras únicas o singulares de ecosistemas o áreas silvestres. Los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas y el Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas (SICAP), se han constituido en una oportunidad, y, a la vez, en una herramienta para conservar su rica diversidad biológica.

Sin embargo, la difícil situación socioeconómica que enfrentan estas siete (Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá) naciones trae consigo una serie de amenazas, que ponen en peligro la estabilidad y permanencia de estos ecosistemas, importante base material para alcanzar un desarrollo humano sostenible en la región.



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



Estas amenazas deben ser enfrentadas de manera conjunta ya que los países de la región comparten espacios y ecosistemas naturales, formas culturales, grupos étnicos diversos y raíces históricas que nos hacen estar “naturalmente unidos”. Por ello, las soluciones a estos problemas deben surgir de un abordaje y una visión compartida del futuro deseado como producto de un esfuerzo común entre los países de la región y sus instancias técnicas de coordinación tomando en cuenta los informes nacionales de cada país.

El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, comparten una característica en común, ya que la responsabilidad de la administración de áreas protegidas recae en una sola institución, que se encarga de normar y administrar dichos espacios naturales y culturales.

**LA NECESIDAD DE LA SUSTENTABILIDAD ECOLOGICA EN LA ISLA JUAN VENADO:**

Se define la **sustentabilidad ecológica** como la capacidad de un sistema (o un ecosistema) de mantener su estado en el tiempo, manteniendo para ello los parámetros de Volumen, tasas de cambio y circulación invariables o haciéndoles fluctuar cíclicamente en torno a valores promedio (Gligo, 1987, p. 27). Constanza define tres diferentes políticas para conseguir la sustentabilidad ecológica: una tasa sobre la destrucción de capital natural con el fin de reducir o eliminar la destrucción del mismo, la aplicación del principio contaminador-pagador aplicado a productos contaminadores de tal forma que incentive a los productores a mejorar el entorno y, por último, un sistema de aranceles ecológicos que permita a los países aplicar las dos políticas anteriores sin forzar a sus productores a moverse a otros lugares con el fin de mantener la competitividad (Constanza, 1994, pp. 392-407).

De esta forma, parece necesaria la participación de los ecólogos en los procesos de desarrollo para conocer las alteraciones de los ecosistemas como consecuencia de estos procesos. Según ellos, la estrategia a seguir en un proceso de desarrollo debería (Rees, 1993, p. 14): (a) integrar aspectos ecológicos en las políticas de desarrollo económicas y sociales, (b) formular estrategias preventivas, c) demostrar los beneficios para el desarrollo de las políticas ecológicas que son correctas.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



Desde la perspectivas de las necesidades que vive la población del balneario de Las Penitas, será muy difícil obtener cualquier tipo de sustentabilidad ecológica en la isla Juan Venado, atrás hemos explicado los múltiples problemas que atraviesa esta comunidad, problemas que no les han permitido ver que el manejo del ecosistema en forma responsable, en aras de conseguir la sustentabilidad ecológica, es la solución de sus problemas.

Sin dejar atrás lo estratégico que representa, en el combate a esta problemática, el generar una política de incentivos a las diversas potencialidades del balneario Las Penitas, y de cara a tutelar la sustentabilidad ecológica, urge la necesidad de implementar medidas de resguardo amparándonos en el marco jurídico institucional que tenemos en el país. Como una muestra de las múltiples normas jurídicas que amparan los recursos naturales en nuestra nación, citamos a continuación la ley número 217 titulada, Ley General del medio Ambiente y los Recursos Naturales, por ser esta ley la más integral en materia de tutela de los Recursos.

**MARCO JURIDICO SOBRE LOS RECURSOS NATURALES EN NICARAGUA:**

Lo referente al ordenamiento jurídico que regula nuestros recursos naturales a nivel nacional se encuentran contenidos en leyes expresas que se incorporan en el presente estudio en el apartado de los anexos.



## MARCO CONCEPTUAL:

**Agotamiento de recursos naturales:** Valor correspondiente a la disminución gradual de los recursos renovables y no renovables, por efecto de su explotación, extracción o producción, como reconocimiento de la pérdida de su capacidad económica y operacional.

**Ambiente:** El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven determinando su relación y sobrevivencia.

**Aprovechamiento:** El uso o explotación racional sostenible de recursos naturales y ambientales.

**Área forestal:** Un área forestal es un espacio donde se plantan árboles (el tipo según el propósito) para luego talarlos y aprovechar la madera, por ejemplo en una planta de celulosa para fabricación de chips de madera) es un proceso que lleva mucho tiempo (depende del árbol plantado). Una vez utilizado el terreno no puede volver a forestarse por un período por lo que suelen mudarse las áreas forestales y a medida que pasa el tiempo los terrenos se re aprovechan.

**Áreas Marinas:** El concepto de Áreas Marinas se usa para aquellas áreas que tienen una componente marina o costera incluyendo esta última los humedales costeros, los cayos y la zona costera emergida (200 m al Interior de la línea de la marea alta.)

**Áreas protegidas:** Son áreas determinadas por un Estado sujeto a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales.

**Biodiversidad:** El conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades sean terrestres acuáticos, vivan en el aire o en el suelo, sean plantas o animales o de cualquier índole incluye la diversidad de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, así como la diversidad genética.



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



**Consumo:** Consumo (del latín: cosumere que significa gastar o destruir) es la acción y efecto de consumir o gastar, bien sean productos, y otros géneros de vida efímera, o bienes y servicios, como la energía, entendiendo por consumir como el hecho de utilizar estos productos y servicios para satisfacer necesidades

**Conservación:** La aplicación de las medidas necesarias para preservar, mejorar, mantener, rehabilitar y restaurar las poblaciones, y los ecosistemas, sin afectar su aprovechamiento.

**Contaminación:** La presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

**Contaminante:** Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación y conservación del ambiente.

**Control Ambiental:** La vigilancia, inspección, monitoreo y aplicación de medidas para la conservación del ambiente.

**Capacidad de Carga:** Son los límites que los ecosistemas y la biosfera pueden soportar sin sufrir un grave deterioro.

**Daño Ambiental:** Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes.

**Desarrollo Sostenible:** Mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan.

**Educación Ambiental:** Proceso permanente de formación ciudadana, formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



**Estudio de Impacto Ambiental:** Conjunto de actividades técnicas y científicas destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas presentado en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos por las normas vigentes.

**Ecosistemas:** La unidad básica de interacción de los organismos vivos entre sí y su relación con el ambiente.

**Evaluación de Impacto Ambiental:** Se entiende por Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) el instrumento de política y gestión ambiental formado por el conjunto de procedimientos estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el ambiente.

**Fauna:** Es el conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado.

**Flora:** Es el conjunto de especies vegetales que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un periodo geológico o que habitan en un ecosistema determinado

**Impacto Ambiental:** Cualquier alteración significativa positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente provocadas por acción humana y/o acontecimientos de la naturaleza en un área de influencia definida.

**Medio ambiente:** Se refiere al entorno que afecta a los seres vivos y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras.



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



**Producto ecológico:** Los productos ecológicos, también llamados, biológicos, orgánicos, son aquellos productos naturales obtenidos sin la utilización de productos químicos. Estos productos naturales, ya sean procesados o no, productos cárnicos, agrícolas, vinos y bebidas, ninguno puede presentar residuos químicos para que sean denominados productos orgánicos. Por su calidad y esmerada producción, los productos ecológicos se podrían catalogar como productos gourmet o delicatessen aunque cada día se pueden comprar con mayor facilidad fuera de las tiendas especializadas gracias al aumento del consumo de productos naturales.

**Permiso Ambiental:** Documento otorgado por la autoridad competente a solicitud del proponente de un proyecto el que certifica que desde el punto de vista de protección ambiental la actividad se puede ejecutar bajo el condicionamiento de cumplir las medidas establecidas.

**Recursos no renovables:** Son recursos naturales que no pueden ser producidos, cultivados, regenerados o reutilizados a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo. Estos recursos frecuentemente existen en cantidades fijas o consumidas mucho más rápido de lo que la naturaleza puede recrearlos.

**Reserva natural:** Una Reserva Natural, también designada como Reserva Ecológica, es aquella área dentro de un territorio, que se encuentra protegida porque ostenta una inconmensurable importancia para el mantenimiento y desarrollo de la flora, fauna y vida silvestre del lugar en el cual está emplazada. O en su defecto, puede ser que revista de un gran interés por las características geológicas que presenta, entonces, por ello es protegida y administrada especialmente por los hombres. En tanto, en ambos casos, la conservación y la protección, además de para su perpetuación, se llevan a cabo para que la misma también pueda ser un referente en materia de investigación y de educación en el futuro.

**Recursos Naturales:** Elementos naturales de que dispone el hombre para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales. (Elementos naturales susceptibles de ser aprovechados por el hombre).



***Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.***



**Residuos Peligrosos:** Se entiende por residuos peligrosos aquellos que, en cualquier estado físico, contengan cantidades significativas de sustancias que pueden presentar peligro para la vida o salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes o de cualquier otra característica que representen un peligro para la salud humana, la calidad de la vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.

**Sobre explotar:** Explotar un recurso natural de manera abusiva o que excede a lo necesario o recomendable.

**Socio demográfico:** Se puede descomponer en dos SOCIO que quiere decir sociedad, de la sociedad y DEMOGRAFÍA que quiere decir estudio estadístico sobre un grupo de población humana, en consecuencia SOCIODEMOGRÁFICO será un estudio estadístico de las características sociales de una población, es decir cuántos tienen estudios medios, universitarios, cuantos trabajan, cuantos están desempleados, cuantos tienen la casa propia y cuantos la tienen de alquiler/renta. Habrá tantas variantes como aspectos se quieran estudiar.

**Zona costera:** Es una "zona de contacto, de transición, entre la hidrosfera salada, la litosfera y la atmósfera por lo que a fenómenos físico-naturales y actividades humanas se refiere". Esta definición se centra en la particular interacción que se presenta en la zona costera entre el agua, la tierra y el aire, sin olvidar que hay actividades humanas que afectan esta dinámica.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León.*



**Hipótesis:**

Los Factores Socioeconómicos (falta de un empleo fijo, bajos ingresos económicos, una educación ambiental deficiente) inciden en la Sobreexplotación de los Recursos Naturales Existentes en el Área Protegida de la Isla “Juan Venado”



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en las Peñitas de León.**



**Operacionalización de las variables.**

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores / Descriptores</b>	<b>Índices</b>
<b>Variable independiente:</b> Factores Socioeconómicos que inciden en la Sobreexplotación de los Recursos Naturales.	Insuficientes recursos económicos financieros orientados, por las organizaciones no gubernamentales o del estado, para estimular las potencialidades socio económicas que posee la comunidad de "Las Penitas" en el campo del turismo y la Pesca.	Social	Concientización de los pobladores hacia la preservación de los recursos naturales.	Mucha Poca Nada
			Capacitación técnica para la gerencia de microempresas familiares	Alta Media Baja.
		Cultural	Interés de los pobladores por la conservación de los recursos naturales.	Mucho Poco Nada
			Cosmovisión de los pobladores respecto a su entorno.	
		Económico	Tasa de empleo	Alto Medio Bajo
			Tasa de desempleo	
			Cantidad de dinero que perciben los pobladores de Las Penitas.	Mucho Poco Nada
			Dificultad para acceder a un empleo estable.	Alto. Medio. Bajo
		Institucional.	Dificultades para el acceso al financiamiento.	Altas Medias Bajas
			Ubicación de la reserva ecológica isla Juan Venado	Accesible No accesible
Cultural	Frecuencia con que explotan los recursos naturales de la isla Juan Venado	Alta Media Baja		
	Tiempo que la comunidad tiene de ejercer la sobre explotación de los recursos naturales en la isla.	Siempre. Casi siempre Hace poco.		



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en las Peñitas de León.**



Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores / Descriptores	Índices
<b>Dependiente:</b> Provocan la sobre explotación de los recursos naturales	Acción provocada al rebasar la capacidad de carga que tienen los recursos naturales del ecosistema específico.	Geográfico	Ubicación de la reserva ecológica isla Juan Venado	Accesible No accesible
		Social	Conocimiento del daño que causan los pobladores de las peñitas con la explotación irracional de los recursos naturales en la reserva natural isla Juan Venado.	Conoce Conoce a medias. No conoce.
		Económico	Dependencia de consumo que los pobladores tienen de los recursos naturales.	Alto Medio Bajo
		Cultural	Frecuencia con que explotan los recursos naturales de la isla Juan Venado	Alta Media Baja
			Tiempo que la comunidad tiene de ejercer la sobre explotación de los recursos naturales en la isla.	Siempre. Casi siempre Hace poco.
		Ecológica.	Extracción de madera	Alto Medio Bajo.
			Extracción de la fauna de esteros.	Alto Medio Bajo.
			Conocimientos sobre manejo de recursos naturales.	Conoce Conoce a medias. No conoce.
			Cambios en el medioambiente derivados de la actividad humana.	Muchos. Pocos. Nada.
			Actitud de los pobladores ante la problemática ecológica.	Preocupada Indiferente. No le interesa.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

### **Diseño metodológico.**

#### **Tipo de estudio**

Esta investigación se ubicó en el enfoque MIXTO RECURRENTE (Estudio simultáneo tanto Cualitativo como Cuantitativo).

Es **cualitativa** porque nos centramos en el análisis y valoraciones de los factores sociales y económicos que están influyendo en la sobreexplotación de los recursos naturales existentes en la Isla Juan Venado por parte de los pobladores de las peñitas.

Es **cuantitativa** porque empleamos métodos estadístico descriptivo, los que nos permitió definir cuál era la información que nos interesaba conocer sobre las personas de estudio como son las edades, sexo, técnicas y conocimientos que poseen acerca del cuidado de los recursos naturales en el área protegida isla Juan Venado de la ciudad de León, estableciendo así la relación entre las variables.

#### **Según el tiempo de ocurrencia de los hechos y registros de la información:**

Esta investigación se clasificó como **retrospectiva** porque la información obtenida responde a hechos que ocurrieron antes del momento de la investigación.

#### **Según el periodo de secuencia del estudio:**

Es de corte **transversal** debido a que la investigación se realizó en un periodo determinado haciéndose un corte en el tiempo para la aplicación de los instrumentos y recolección de la información a obtener.

#### **Según el análisis y el alcance de la información obtenida:**

Esta investigación fue **descriptiva**, porque en ella se describieron los factores sociales y económicos que influyen en la población aledaña a la isla Juan Venado a realizar una sobreexplotación de los recursos naturales existente.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Área de estudio:**

La investigación se realizó en el área protegida isla Juan venado ubicada en la región norte-occidental del país en el municipio de León. Cuenta con una superficie de 862 kilómetros cuadrados, con una extensión de 2934 hectáreas. También se trabajó con mayor especificidad en la comunidad de Las Penitas, que se ubica aledaña a la isla, sector norte de esta, dado que es el lugar en que se asienta la población que afecta la Isla mencionada.

**Universo**

El universo de esta investigación fue constituido por 1900 habitantes de la comunidad de Las Peñitas y una institución la casa de comanejo UNAN-León. Se trabajó con personas que desempeñan el cargo de guardabosque y jefes comunitarios

**Muestra**

Dado el tamaño del universo, la muestra fue de 150 habitantes de la comunidad de Las Peñitas que corresponde al 8% de la población. Los 2 responsables de la casa comanejo de la UNAN-León, 1 guardabosques de la reserva natural y los 3 líderes comunitarios. Para un total de muestra de 156 personas en estudio.

**Tipo de muestreo**

El muestreo que se utilizó, fue el probabilístico-aleatorio simple, dado que este método es uno de los más sencillos y el más utilizado. Se caracteriza porque cada unidad tiene probabilidad equitativa de ser incluida en la muestra.

**Descripción de las unidades de análisis:** El centro de nuestro estudio estaba determinado por tres sujetos de estudio a saber:

**Primero:** Los ciento cincuenta pobladores de la comunidad de Las Penitas que constituyen el 8% de la población en estudio.

**Segundo:** 2 funcionarios de las instituciones involucradas, el especialista encargado de la casa comanejo de la UNAN-León y el guardabosque de la reserva natural.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

**Tercero:** 3 líderes comunitarios representantes de organizaciones de masa de la comunidad de las penitas.

### **Métodos e instrumentos de recolección de datos**

- **La encuesta:** Esta fue dirigida a los pobladores aledaños al área protegida isla Juan venado la que estará compuesta por preguntas cerradas.
- **Entrevista a informante claves:** Se entiende por informantes claves al representante de la casa comanejo de la UNAN-León y el guardabosque que son los que están a cargo del área protegida y estará estructurada con preguntas abiertas.
- **La Entrevista a Profundidad:** Esta era dirigida a los líderes comunitarios de las organizaciones existentes, esto nos permitió conocer mejor la problemática en estudio permitiéndonos obtener datos más objetivos.

### **Plan de tabulación y análisis**

Una vez recolectada toda la información obtenida a través de las encuestas y entrevistas aplicadas, procedimos a elaborar la tabulación de la información, lo que nos permitió organizar los resultados y poder representarlos de manera clara y entendible a través de tablas de datos y gráficos.

En otro momento de nuestro plan de tabulación, procesamiento y análisis de resultado, en correspondencia con el contenido de los objetivos específicos, procedimos a la realización del análisis de la información obtenida haciendo uso de la interpretación objetiva de datos, mediante cuadros de captura y variables, cruce de variables y triangulación de resultados. Todas estas operaciones, habiéndose concluido, nos facilitaron plantear las conclusiones del trabajo de investigación, atendiendo directamente el objetivo general y relacionando las recomendaciones elaboradas con los planteamientos de la justificación del estudio de esta investigación monográfica.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.

Para tal efecto realizamos el siguiente cruce de variables.





## TRIANGULACIÓN

### 1. Caracterizar la situación socioeconómica actual de la comunidad de Las Peñitas.

ACAPITES (OBJETIVOS)	ENCUESTA	ENTREVISTA A PROFUNDIDAD	ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES
<b>*Escolaridad</b>	- primaria 50%. - Técnico 10% - Secundaria 20%. - Illetrados 20%	-Primaria 45% -Técnicos 7% -Secundaria 13% -Universidad 0% -Illetrados 35%	- Primaria 38% -Técnico 15% - Secundaria 20% -Illetrados 27%
<b>La vivienda</b>	- Propia 30%. - Familiar 50% - Albacea 20	- Propia 80%. -Cuidadores 20%	- Albacea 10%. - Familiares 80% - Alquilada %
<b>La Infraestructura de la vivienda</b>	-Ladrillos 50% -Madera 30% -Plástico-zinc 20%	- Ladrillos 80% - Madera 20%	- Ladrillos 70% - Madera-zinc 30%
<b>acceso a los servicios de salud</b>	-Medio 40%. -Bajos 60%	- Bajo 80% - Medio 20%	- Bajo 80% - Medio 20%
<b>acceso a los servicios básicos</b>	- Medio 20% - Bajo 80%	- Bajo 80% - Entre bajo y medio 20%	- Bajo 100%
<b>El tipo de empleo que en la actualidad tiene</b>	- Tiempo completo 40% - Cuenta propia 30% - Medio tiempo 10% - Desempleado 10%	- Tiempo completo 33% - Tiempo completo por cuenta propia 33% - Medio tiempo por cuenta propia 34%	- Cuenta propia 30% - Tiempo completo y medio tiempo 70%
<b>Cantidad de personas que dependen de su ingreso salarial.</b>	- Tres 30%. - Cuatro 30% - Cinco 20%. - Seis 20%	- Tres 33% - Cuatro 67%	- Dos 10% - Tres 90%
<b>Cantidad de personas que laboran en su Familia</b>	- Una 20% - Dos 40% - Tres 40%	- Una a dos 80% - Tres a cuatro 20%	- Dos 80% - Uno 20%
<b>El Ingreso per cápita Familiar mensual</b>	- 3 mil a 4 mil 80% - De 5 mil a 6mil 15% - Menos de 3 mil 5 %	- 3 mil 80% - 4 mil 20%	- 4 mil 70% - 5 mil 30%



**2. Establecer las condiciones en que se encuentran los recursos naturales de la isla Juan venado.**

<b>ACAPITES (OBJETIVOS)</b>	<b>ENCUESTA</b>	<b>ENTREVISTA A PROFUNDIDAD</b>	<b>ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES</b>
<b>Tipo de recursos naturales que más frecuentemente sustraen.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Madereros 50%</li> <li>- Fauna de esteros 30%</li> <li>- Minerales 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fauna 30%</li> <li>- Madera y fauna 70%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fauna 33%</li> <li>- Madera 34%</li> <li>- Fauna madera y minerales 33%</li> </ul>
<b>han recibido financiamiento para mejorar sus condiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 30%</li> <li>- Algunas veces 10%</li> <li>- No 60%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 70%</li> <li>- Algunas veces 30%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Algunas veces 80%</li> <li>- No 20%</li> </ul>
<b>El financiamiento que ha recibido proviene de fondos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Privado 40%</li> <li>- Mixto 10%</li> <li>- Estatal 50%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% estatal y privado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% estatal y privado</li> </ul>
<b>Ha recibido capacitaciones sobre comanejo de recursos naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 45%</li> <li>- Algunas veces 15%</li> <li>- No 40%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 80%</li> <li>- Algunas veces 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 80%</li> <li>- Algunas veces 20%</li> </ul>



<b>3. Identificar los principales factores socioeconómicos que inciden en la sobreexplotación de los recursos naturales de la isla Juan Venado.</b>			
<b>ACAPITES (OBJETIVOS)</b>	<b>ENCUESTA</b>	<b>ENTREVISTA A PROFUNDIDAD</b>	<b>ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES</b>
<b>Tipo de empleo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo completo 40%</li> <li>- Cuenta propia 30%</li> <li>- Medio tiempo 10%</li> <li>- Desempleado 10%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo completo 33%</li> <li>- Tiempo completo por cuenta propia 33%</li> <li>- Medio tiempo por cuenta propia 34%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta propia 30%</li> <li>- Tiempo completo y medio tiempo 70%</li> </ul>
<b>Cantidad de personas que laboran en su Familia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una 20%</li> <li>- Dos 40%</li> <li>- Tres 40%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una a dos 80%</li> <li>- Tres a cuatro 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos 80%</li> <li>- Uno 20%</li> </ul>
<b>Ingreso per cápita Familiar mensual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 mil a 4 mil 80%</li> <li>- De 5 mil a 6mil 15%</li> <li>- Menos de 3 mil 5 %</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 mil 80%</li> <li>- 4 mil 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 mil 70%</li> <li>- 5 mil 30%</li> </ul>
<b>Las posibilidades que tiene la familia de acceso a los servicios básicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medio 20%</li> <li>- Bajo 80%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bajo 80%</li> <li>- Entre bajo y medio 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bajo 100%</li> </ul>
<b>La sustracción de recursos naturales la hacen con fines.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para uso doméstico 50%</li> <li>- Para comercializarlos 30%</li> <li>- Para trabajar con ellos 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para uso comercial y domestico 70%</li> <li>- Para uso comercial 30%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para uso comercial 80%</li> <li>- Para uso doméstico y comercial 20%</li> </ul>



<b>4. Determinar cómo inciden los factores socioeconómicos en la explotación de los recursos naturales de la isla Juan Venado.</b>			
<b>ACAPITES (OBJETIVOS)</b>	<b>ENCUESTA</b>	<b>ENTREVISTA A PROFUNDIDAD</b>	<b>ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES</b>
<b>frecuencia con la que recurre a la sustracción de recursos naturales de la Isla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Madereros 50%</li> <li>- Fauna de esteros 30%</li> <li>- Minerales 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fauna 30%</li> <li>- Madera y fauna 70%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fauna 33%</li> <li>- Madera 34%</li> <li>- Fauna madera y minerales 33%</li> </ul>
<b>La sustracción de recursos naturales la hacen con fines</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para uso doméstico 50%</li> <li>- Para comercializarlos 30%</li> <li>- Para trabajar con ellos 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para uso comercial y doméstico 70%</li> <li>- Para uso comercial 30%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para uso comercial 80%</li> <li>- Para uso doméstico y comercial 20%</li> </ul>
<b>Consideras que el potencial ecológico con fines turísticos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Explotado 60%</li> <li>- Sub explotado 40%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre explotado 10%</li> <li>- Explotado 50%</li> <li>- Sub explotado 40%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre explotado 20%</li> <li>- Explotado 60%</li> <li>- Sub explotado 30%</li> </ul>
<b>Ha recibido capacitaciones sobre comanejo de recursos naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 45%</li> <li>- Algunas veces 15%</li> <li>- No 40%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 80%</li> <li>- Algunas veces 20%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si 80%</li> <li>- Algunas veces 20%</li> </ul>



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.

## RESULTADOS

Luego de haber aplicado los diversos instrumentos de recolección de información logramos identificar los siguientes resultados.

Grafico nº 1.

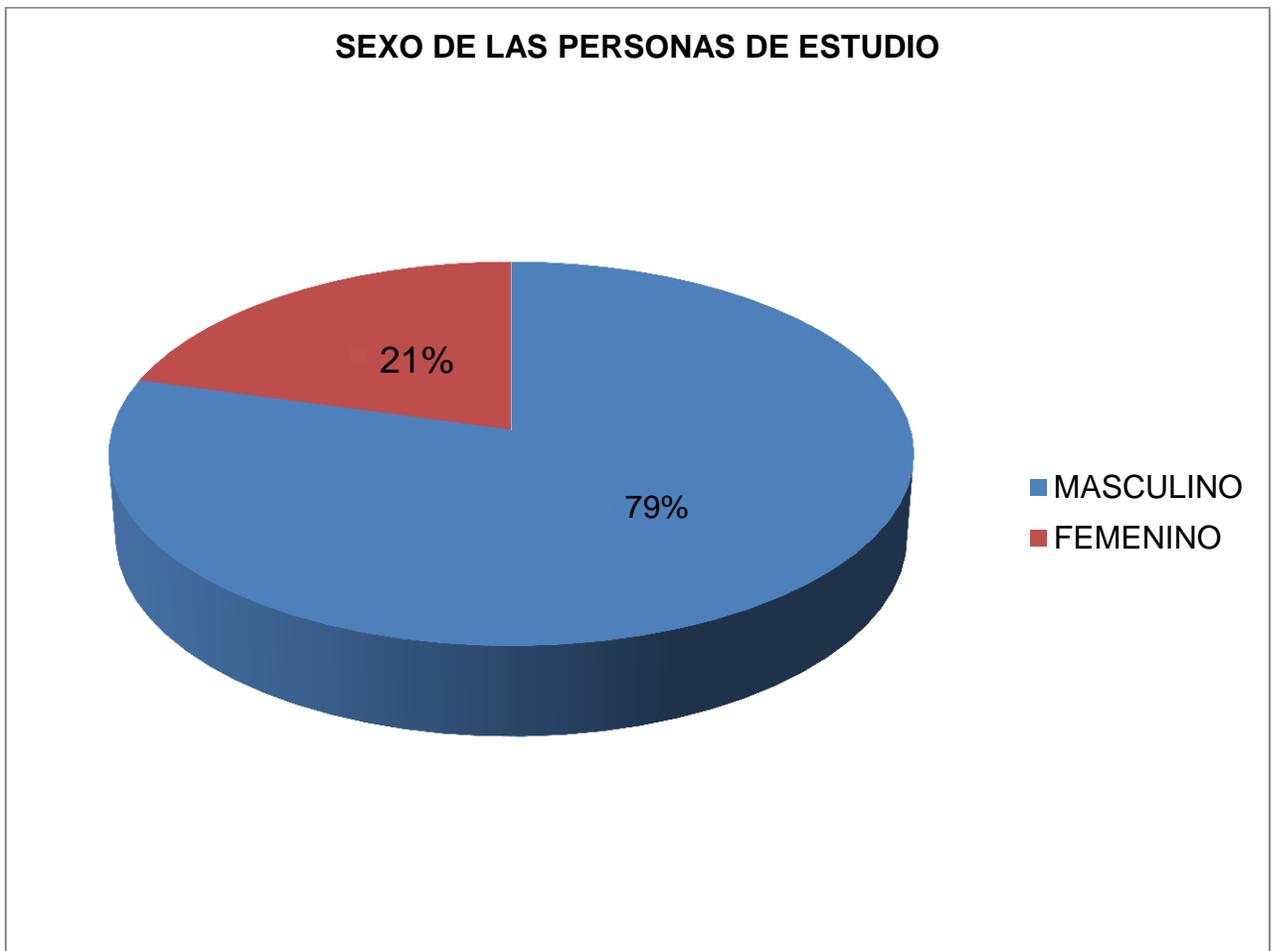


Para nuestro estudio se trabajó con un total de 155 personas, dividiéndolas en tres grupos representativos: El 96.77% son 150 habitantes de la comunidad las peñitas que realizan pesca y extracción de los recursos naturales de la isla Juan Venado y se les aplico como instrumento la encuesta; al 1.29% se les aplico la entrevista que son los informantes claves dirigida a 1 representantes de la casa comanejo y 1 guardabosque de la isla Juan Venado; el otro 1.93% fue entrevista a profundidad dirigida a los 3 líderes comunitarios de Las Peñitas.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.

Gráfico nº 2

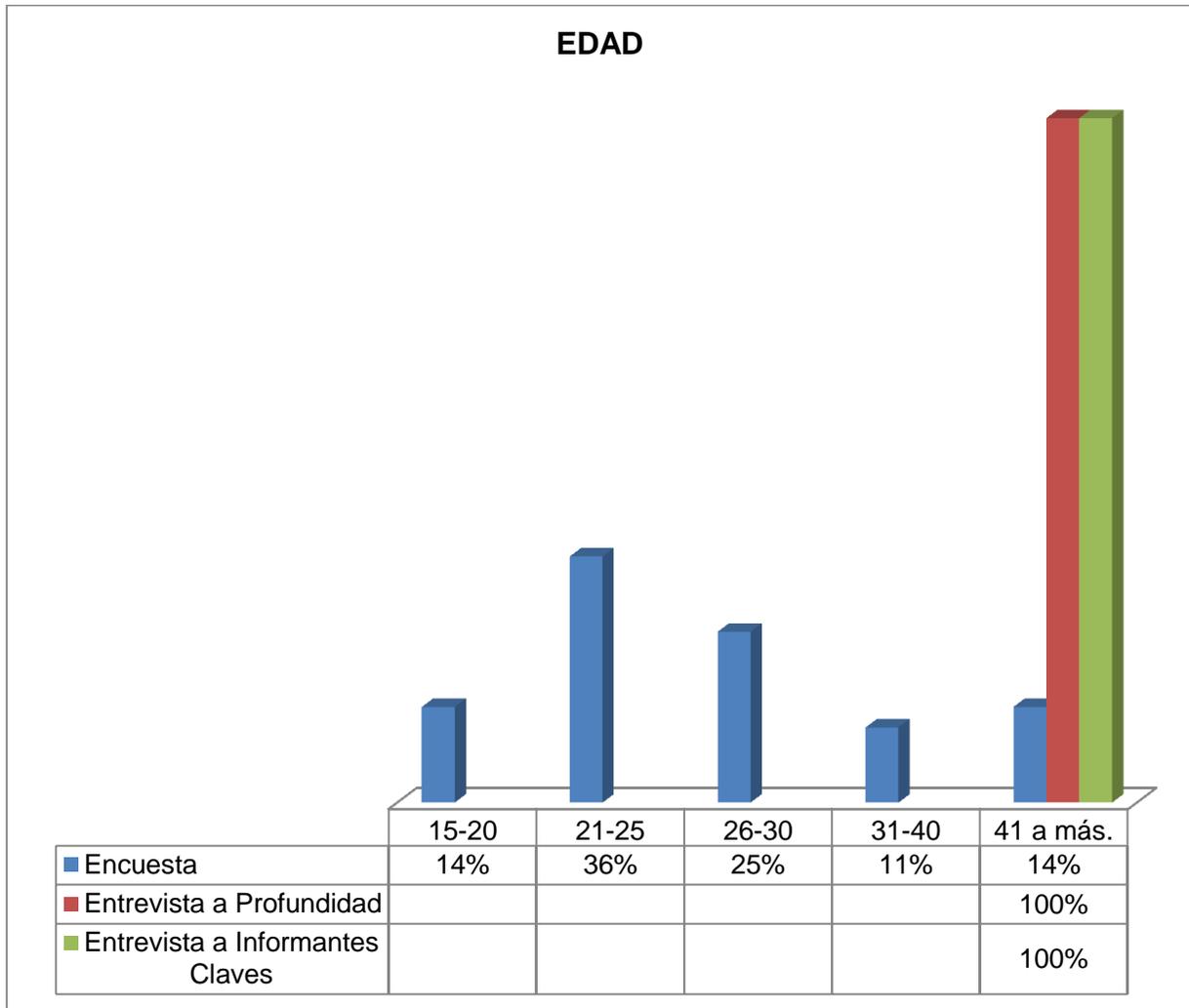


En este caso los datos fueron arrojados por los tres instrumentos implementados, teniendo como resultado que la mayor cantidad de sujetos en estudio es del sexo masculino con un 79% y con un 21% el femenino, siendo el más predominante el masculino.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.

**Grafico nº 3.**

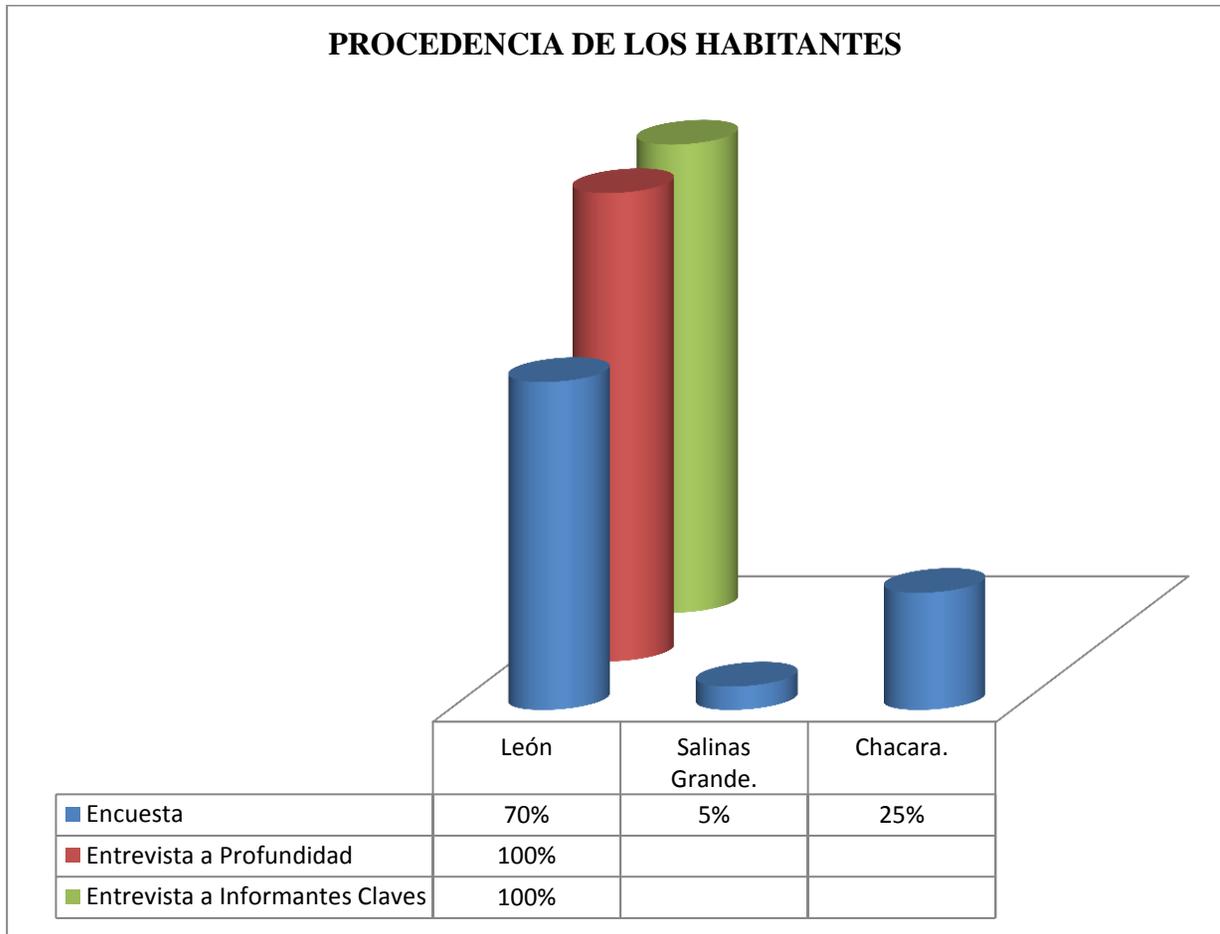


Del total de personas en estudio, tenemos que de los encuestados el 36% se encuentran entre las edades de 26-30 años, el 25% tiene entre 21-26 años, el 14% entre las edades de 15-20 años, con el mismo porcentaje de 14% se encuentran los que oscilan entre 41 a más y por ultimo con un 11% los de edad entre 31-40. De la entrevista a informantes claves realizada a representantes de la casa comanejo y guardabosque hay un 100% entre la edad de 41 a más. Y la entrevista a profundidad dirigida a los comunitarios nos da como respuesta que el 100% se encuentran entre las edades de 41 a más.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Grafico nº 4.**

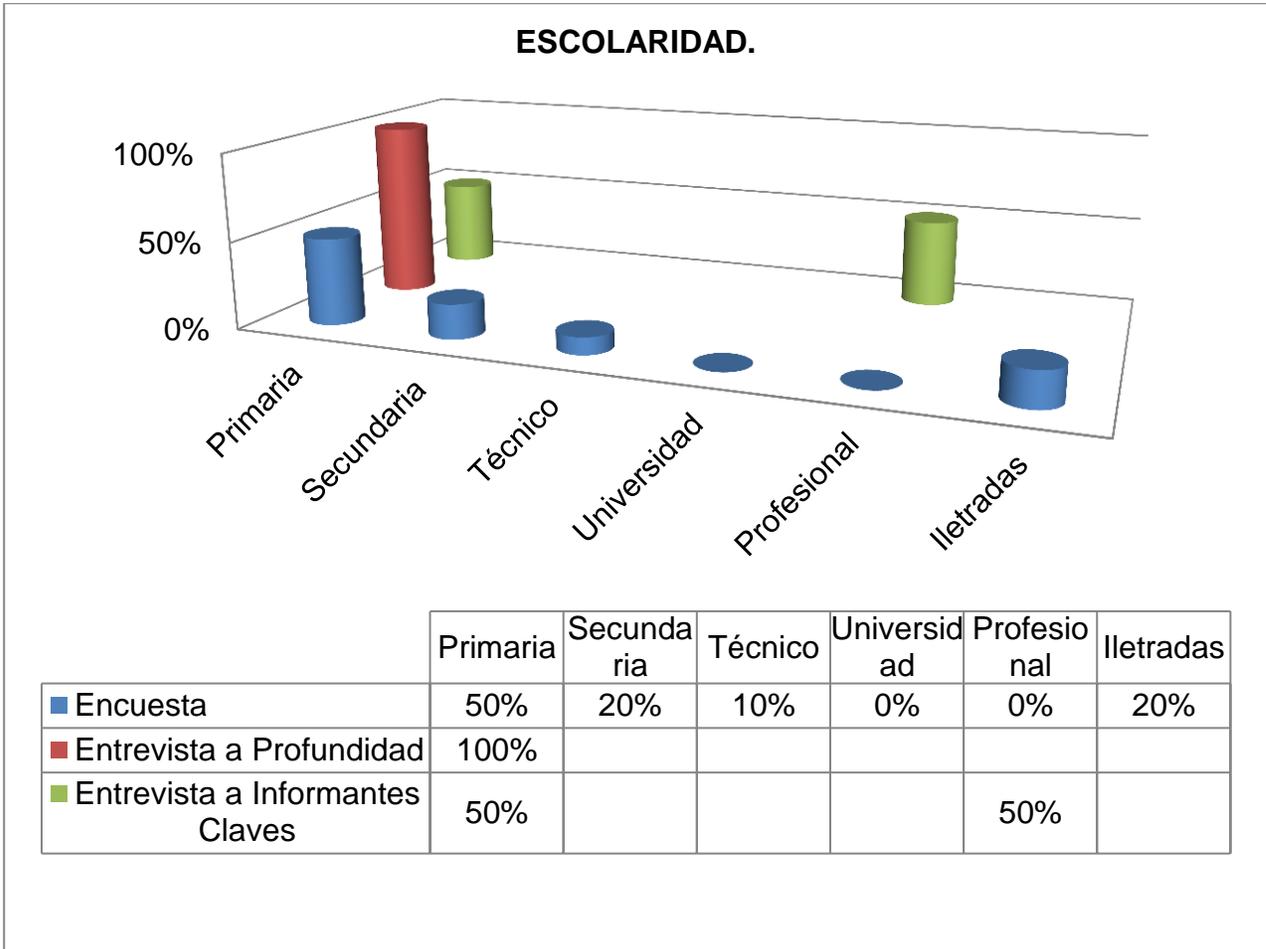


En relación con la procedencia de las personas que sustraen recursos naturales de la isla Juan Venado, se constató a través de la entrevista a informantes claves que el 100% son de León. En la entrevista a profundidad tenemos que también el 100% proceden de León. Y la encuesta nos da que el 70% proceden de León, el 25% de la Chácara y tan solo el 5% de Salinas Grande.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 5.**

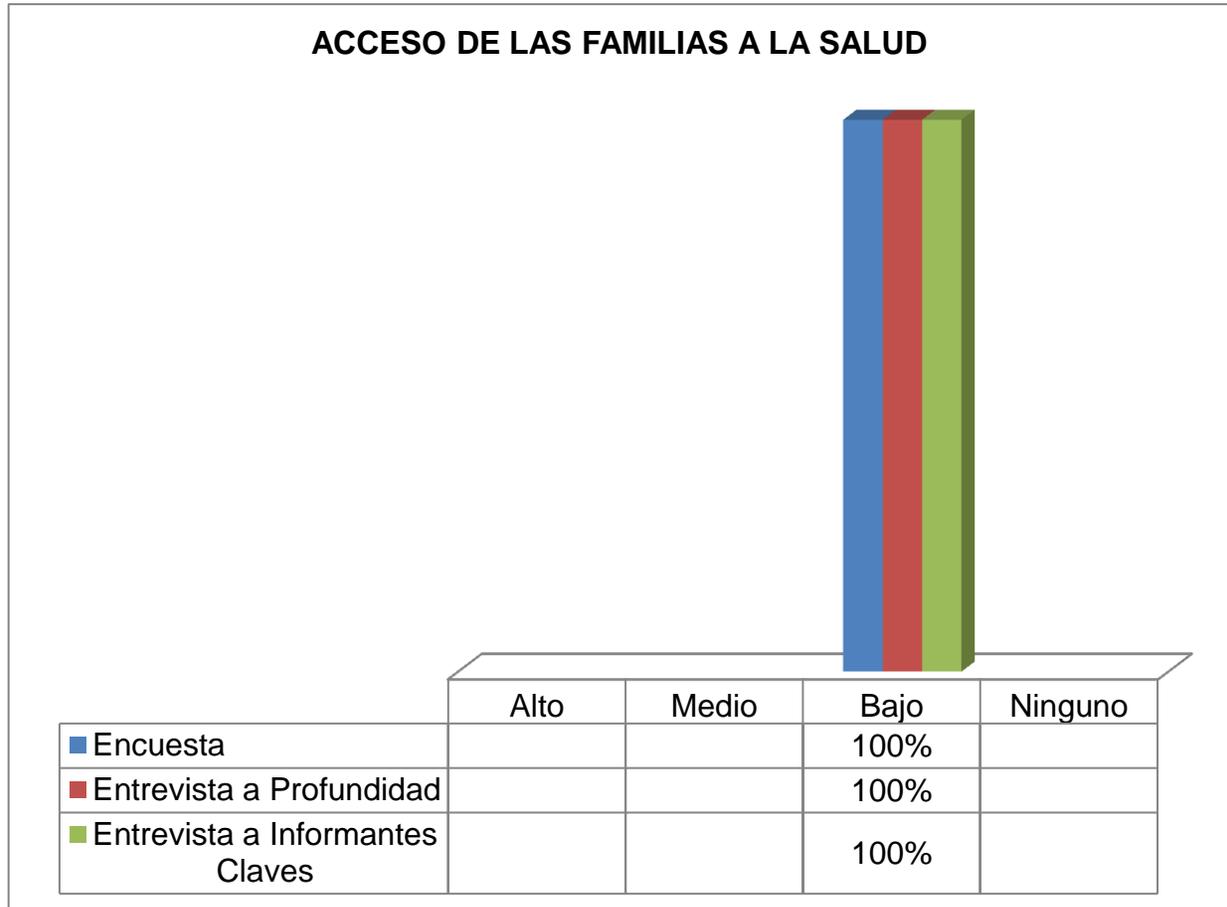


En relación a la frecuencia de escolaridad que tienen los habitantes aledaños a Las Peñitas, los resultados revelaron a través de la encuesta que 50% curso solo la primaria, el 20% la secundaria, de igual porcentaje 20% son iletradas, un 10% son técnicos y un 0% nos dice que no hay personas con estudios universitarios ni profesionales. En lo que respecta a la entrevista a profundidad tenemos un 100% de los entrevistados que solo llegaron hasta la primaria. En lo que se refiere a la entrevista a informantes clave, la aplicación del instrumento nos dice que el 50% son personas profesionales y el otro 50% solo llego hasta primaria.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.

Grafico nº 6.

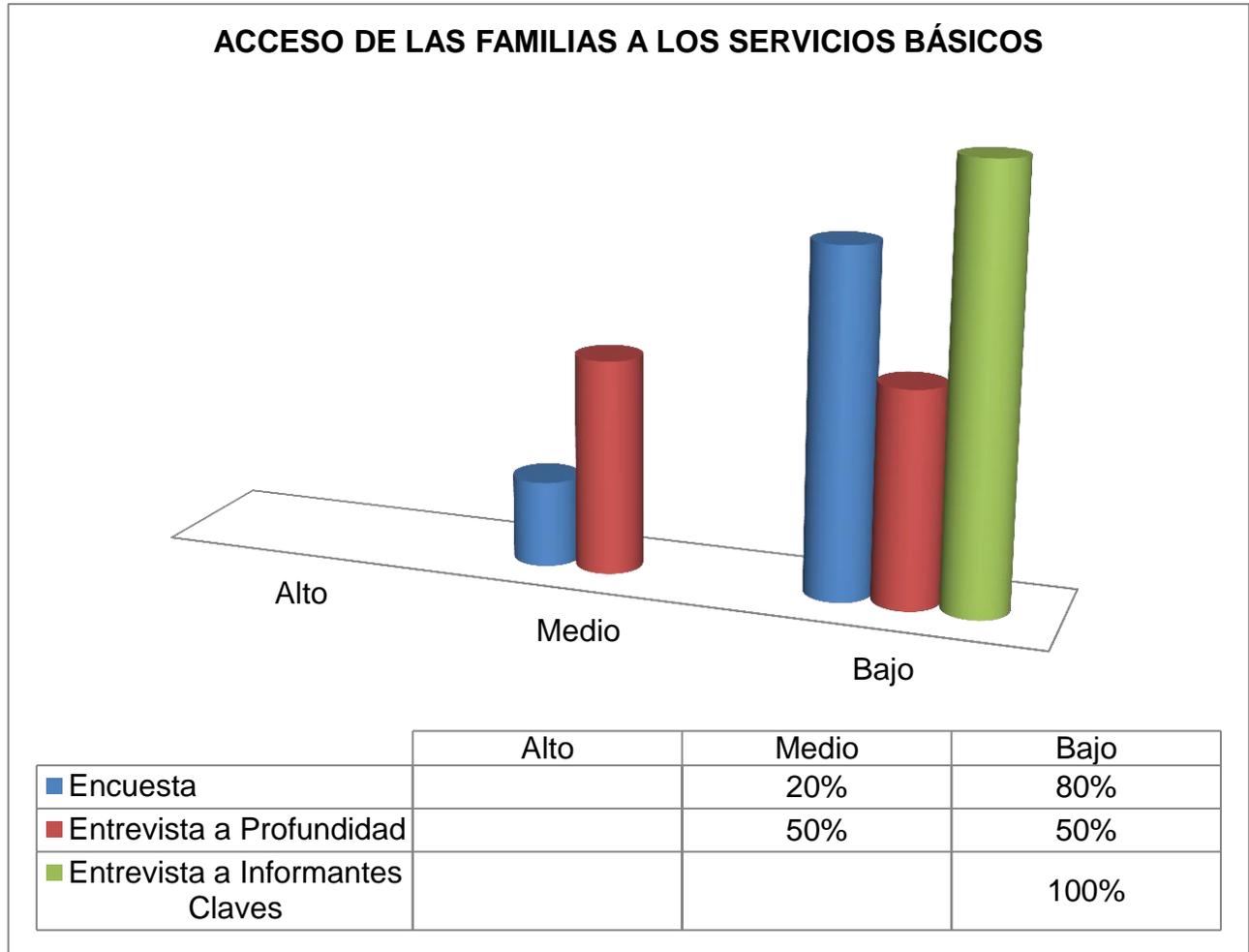


En este gráfico reflejamos el acceso que tienen los pobladores aledaños a las peñitas a la salud donde obtuvimos las siguientes respuestas; de los tres instrumentos aplicados la muestra en estudio respondió de los encuestados un 100% dijo que el acceso a la salud es bajo, de los entrevistados a profundidad dijo también que el acceso es bajo, con igual porcentaje 100% considera que es bajo.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 7**

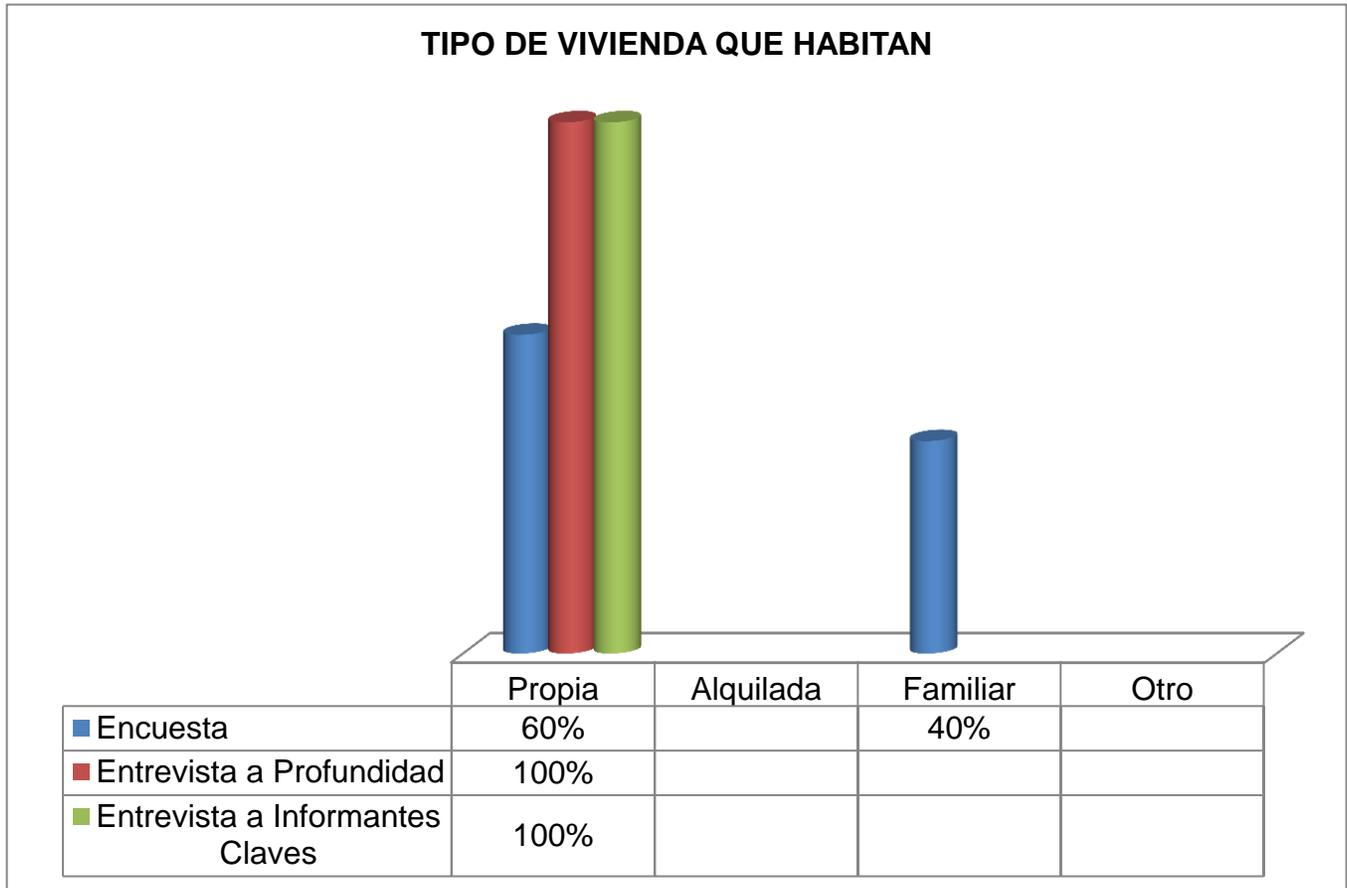


Al preguntarles a los pobladores acerca del acceso a los servicios básicos ellos respondieron por medio de la encuesta que un 80% del todo no tienen acceso y el 20% de los pobladores tienen un nivel medio de acceso. Por medio de la entrevista a profundidad el 50% tiene medio nivel de acceso y el 50% es bajo y con la entrevista a informantes claves resultó que el 100% tiene poco acceso a los servicios básicos.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.

**Grafico nº 8**

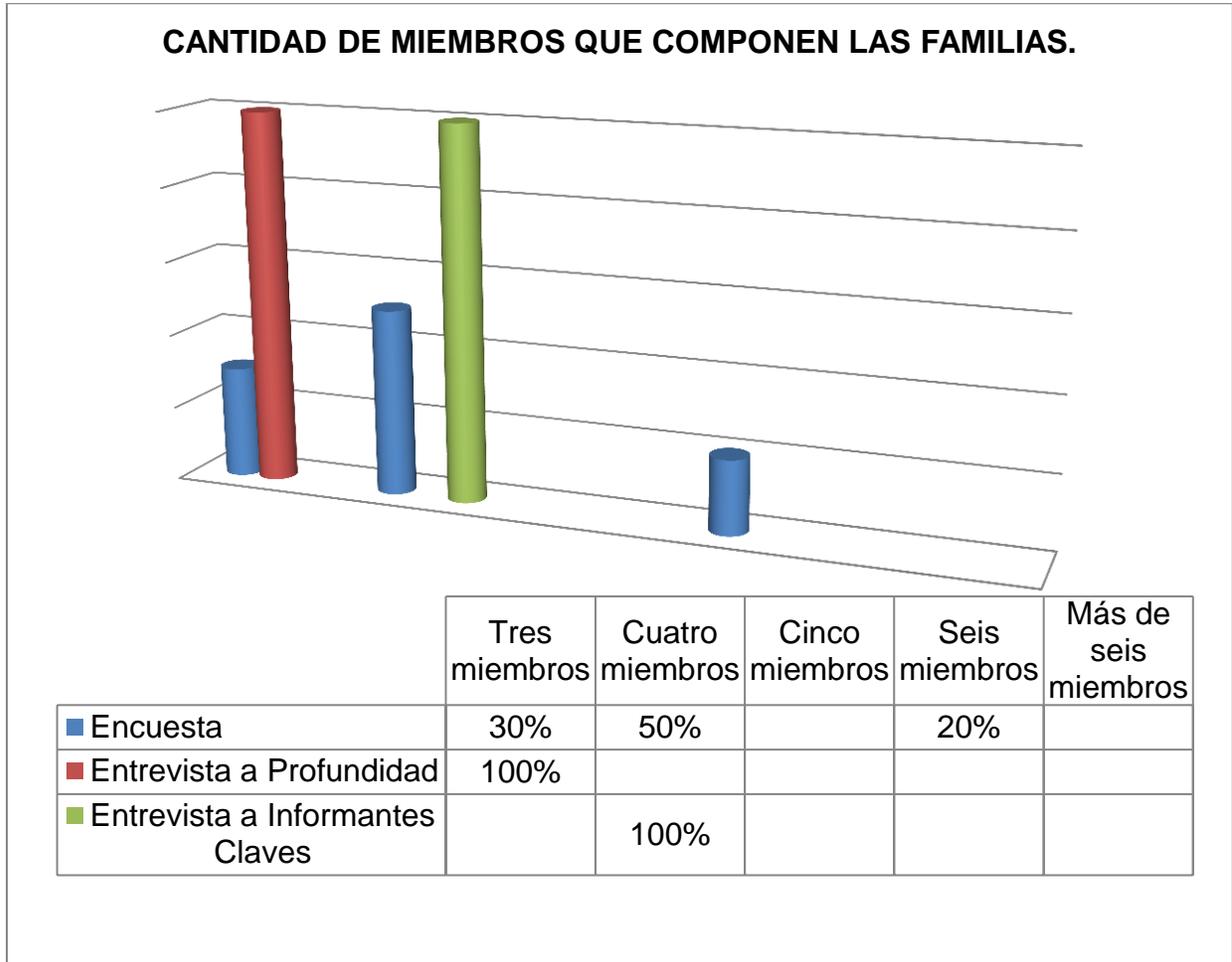


Al preguntar a los habitantes del alrededor de las peñitas a cerca del estado legal de la vivienda que habitas obtuvimos lo siguiente: De los encuestados el 60% tienen una casa propia y el 40% están en una casa familiar. En la entrevista a profundidad obtuvimos que el 100% de las personas está viviendo en casas propias. Y con igual número de porcentaje 100% los informantes claves respondieron que las viviendas que habitan son propias.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 9**

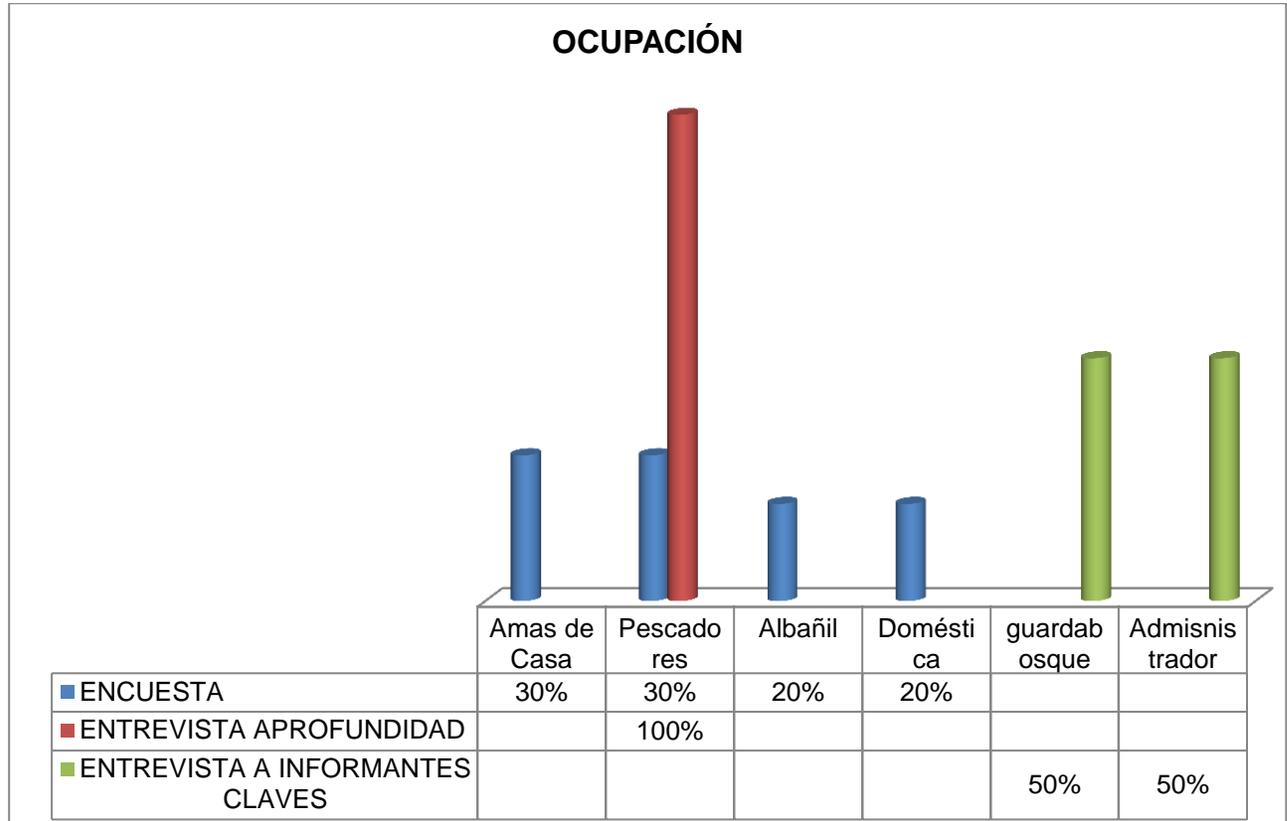


En relación a la cantidad de personas que componen las familias de la población aledaña a Las Peñitas los encuestados respondieron que el 50% está compuesta por cuatro miembros, el 30% por tres miembros y un 20% está compuesta por seis miembros. En la entrevista a profundidad el 100% de las familias está compuesta por tres miembros. Y en la entrevista a informantes claves el 100% de las familias son de cuatro miembros.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.

**Grafico nº 10**

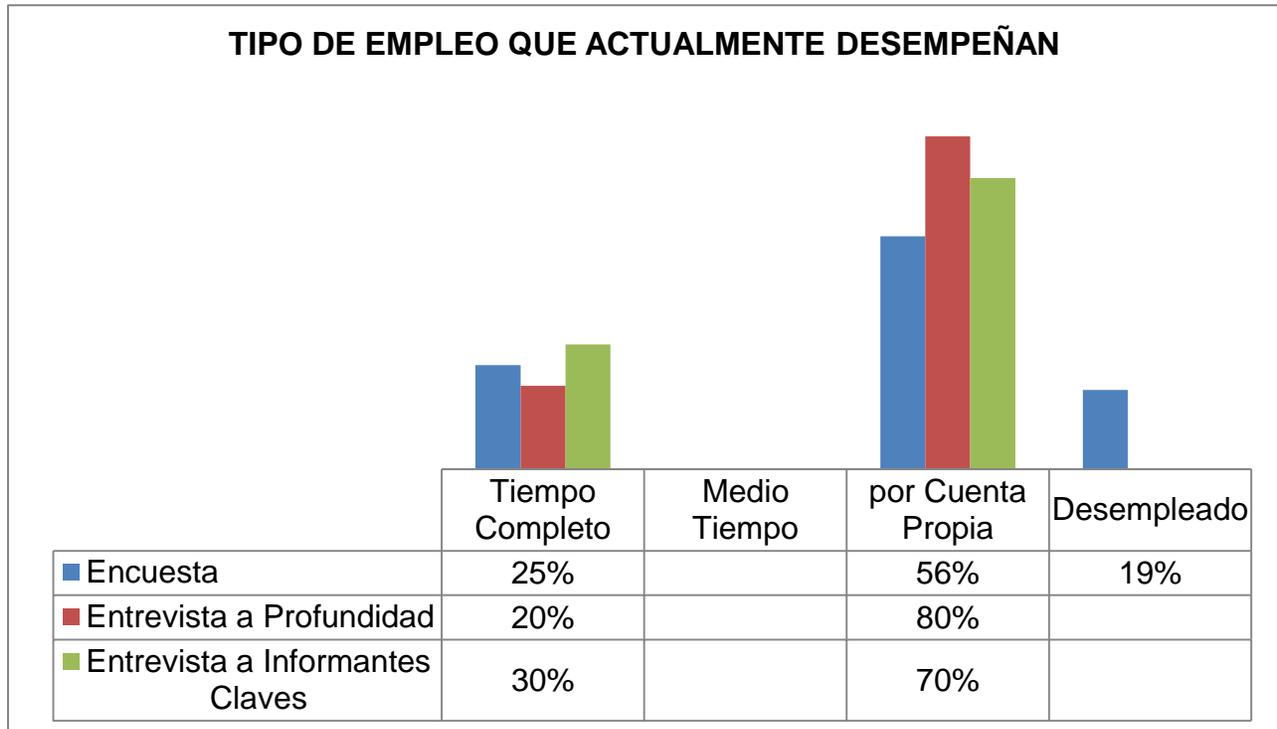


Al encuestar a los pobladores a cerca del trabajo que ejercen a través de la encuesta, tenemos que el 30% son amas de casa, con igual porcentaje 30% se dedican a la pesca, el 20% trabajan en la albañilería con mismo porcentaje 20% se encuentra el desempeño como domésticas. En la entrevista a profundidad dirigida a los ancianos de la comunidad tenemos que el 100% se dedica a la pesca y la entrevista a informantes claves nos dice que el 50% son guarda bosques y el 50% administradores.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 11**

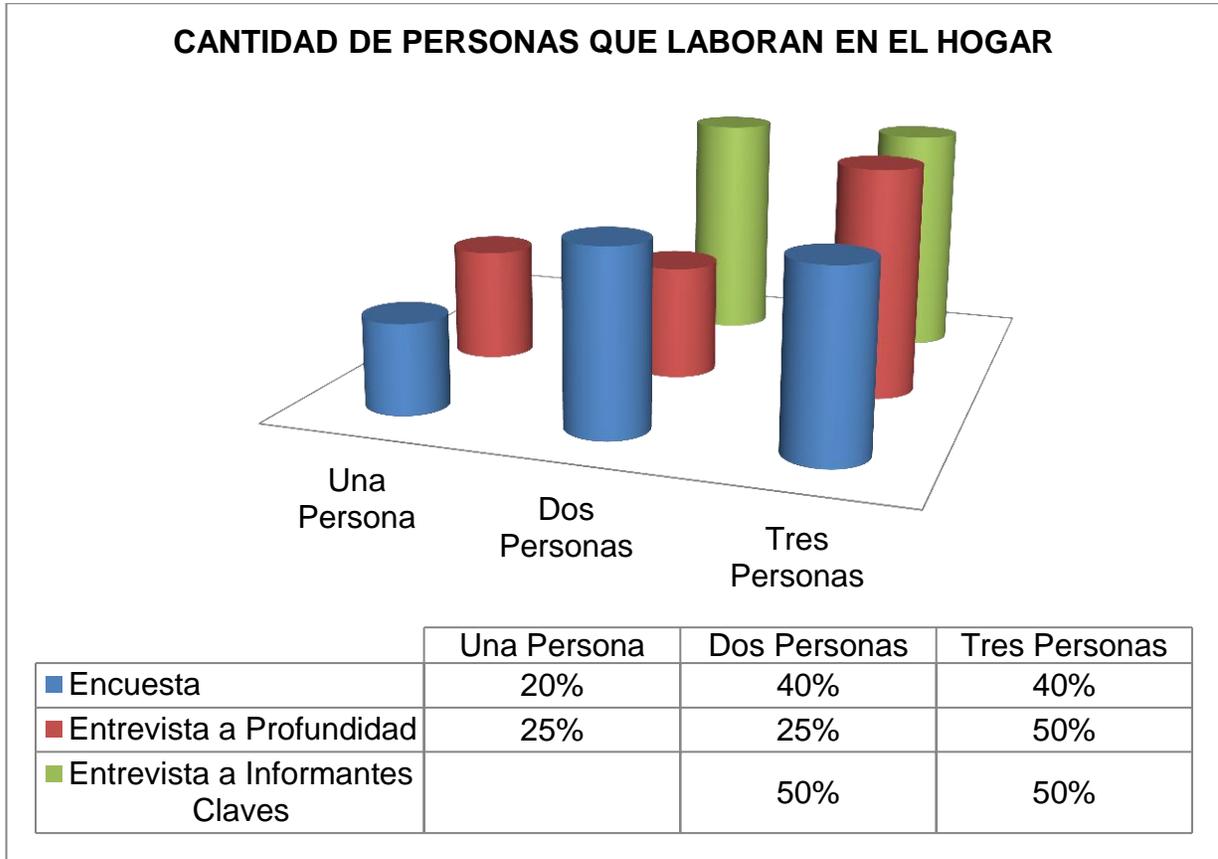


Los pobladores por medio de la encuesta respondieron un 56% que el tipo de empleo que desempeñan es por cuenta propia, el 25% trabaja tiempo completo, el 19% está desempleado. Por medio de la entrevista a profundidad el 80% trabaja por cuenta propia y un 20% trabajan medio tiempo por tiempo completo. Y con la entrevista a informantes claves nos dimos cuenta que el 70% de la población trabaja también por cuenta propia y el 30% por tiempo completo.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº12**

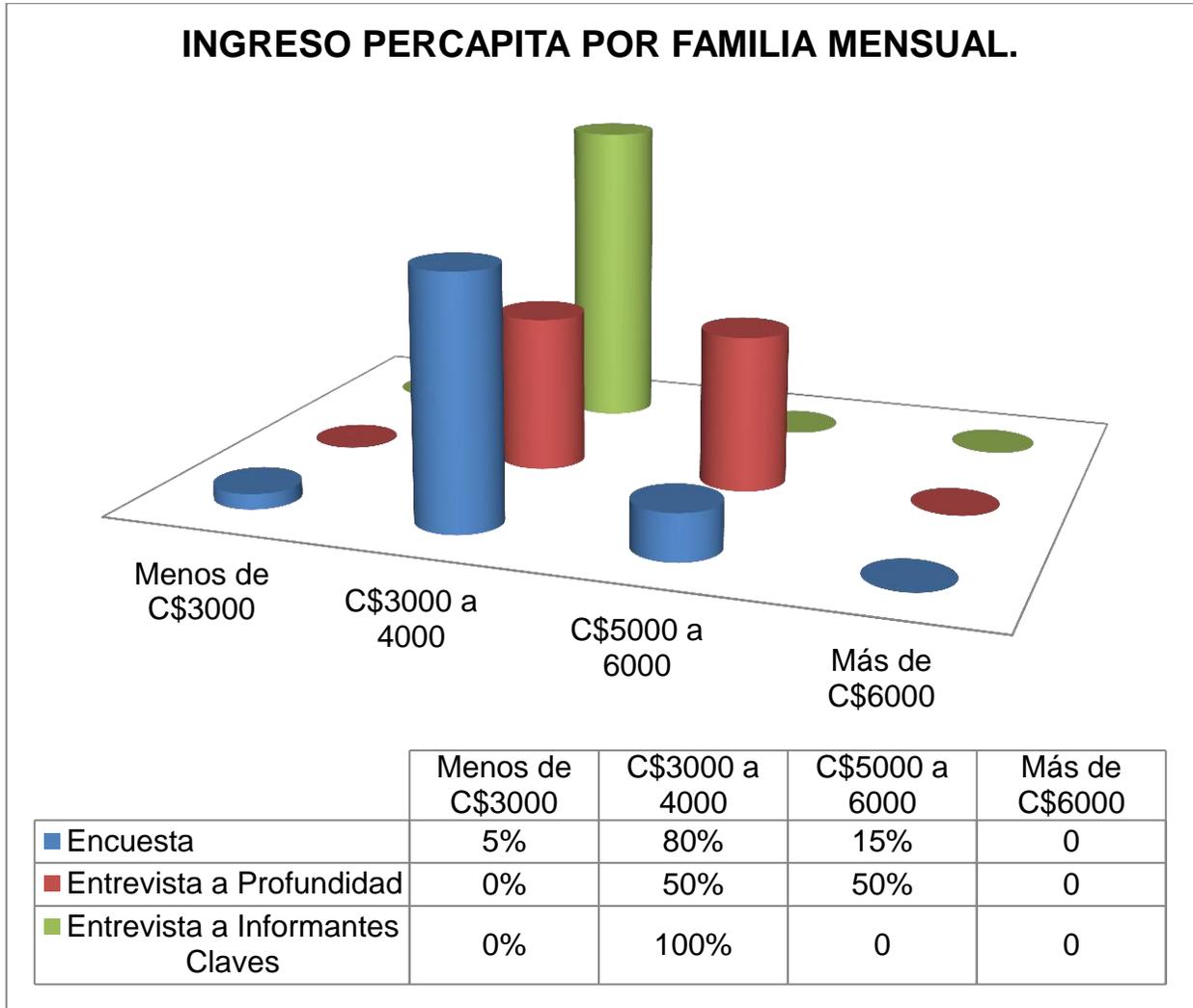


Del total de personas encuestadas el 40% dijo que en el hogar laboran tres personas, otro porcentaje igual 40% dijo que en el hogar laboran dos y un 20% dijo solamente una persona labora. En cuanto a los entrevistados a profundidad un 50% dijo que en su hogar laboran tres personas, un 25% dijo que laboran dos y con un mismo porcentaje 20% dijeron que solo labora 1. En la entrevista a informante clave la mitad 50% dijo que laboran 3 y con otro 50% que laboran 2.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 13**

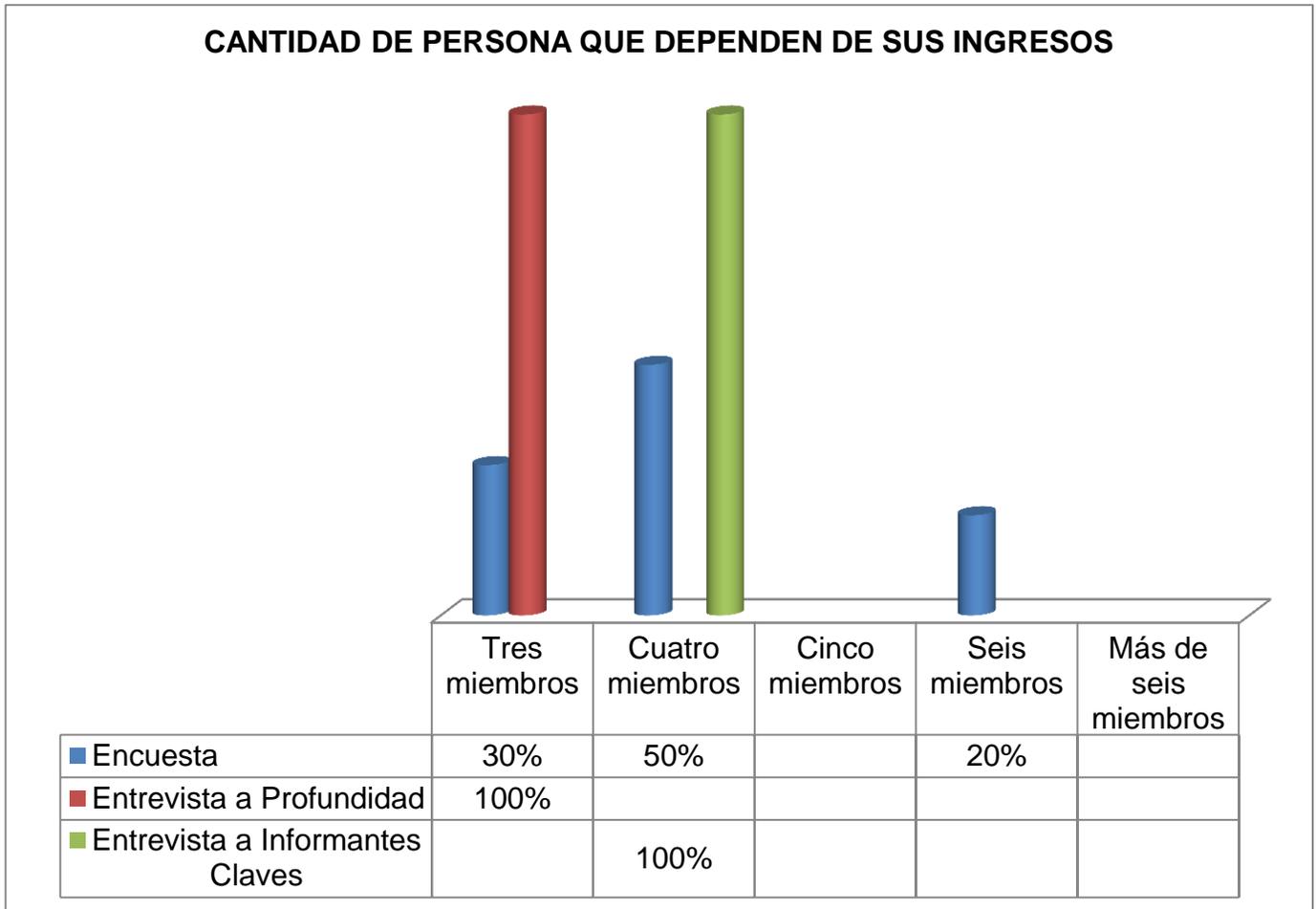


En el ingreso per cápita mensual por familia tenemos que en los encuestados el 80% tiene un ingreso de entre 3000-4000 córdobas, el 15% un ingreso entre 5000-6000 córdobas y solo el 5% un ingreso de menos de 3000. En los informantes claves tenemos una igualdad de porcentajes pero en diferentes rangos con un 50% de ingresos entre los 5000-6000 córdobas y un 50% entre los 3000-4000 córdobas. a los entrevistados a profundidad tenemos que el 100% tiene ingresos de 3000-4000 córdobas mensuales para todos.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 14.**

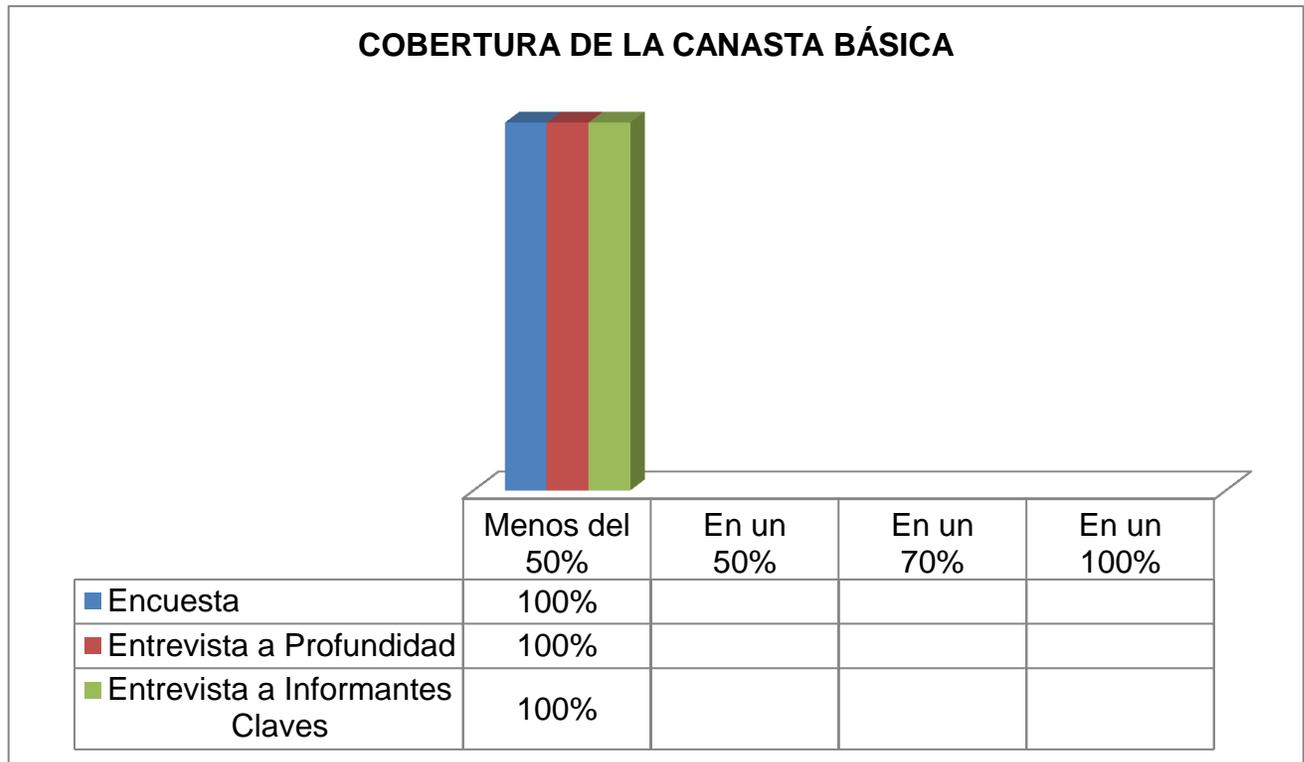


Según la encuesta el 50% que son cuatro personas dependen de los ingresos, el 30% son tres miembros los que dependen de sus ingresos, y en menor porcentaje el 20% que son seis las personas que dependen de los ingreso. En la entrevista a profundidad los datos que obtuvimos fueron que el 100% dijo que de sus ingresos dependen cuatro personas. Y Con respecto a la entrevista a informantes claves tenemos que el 100% respondió que dependen de sus ingresos cuatro personas.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.

**Grafico nº 15**

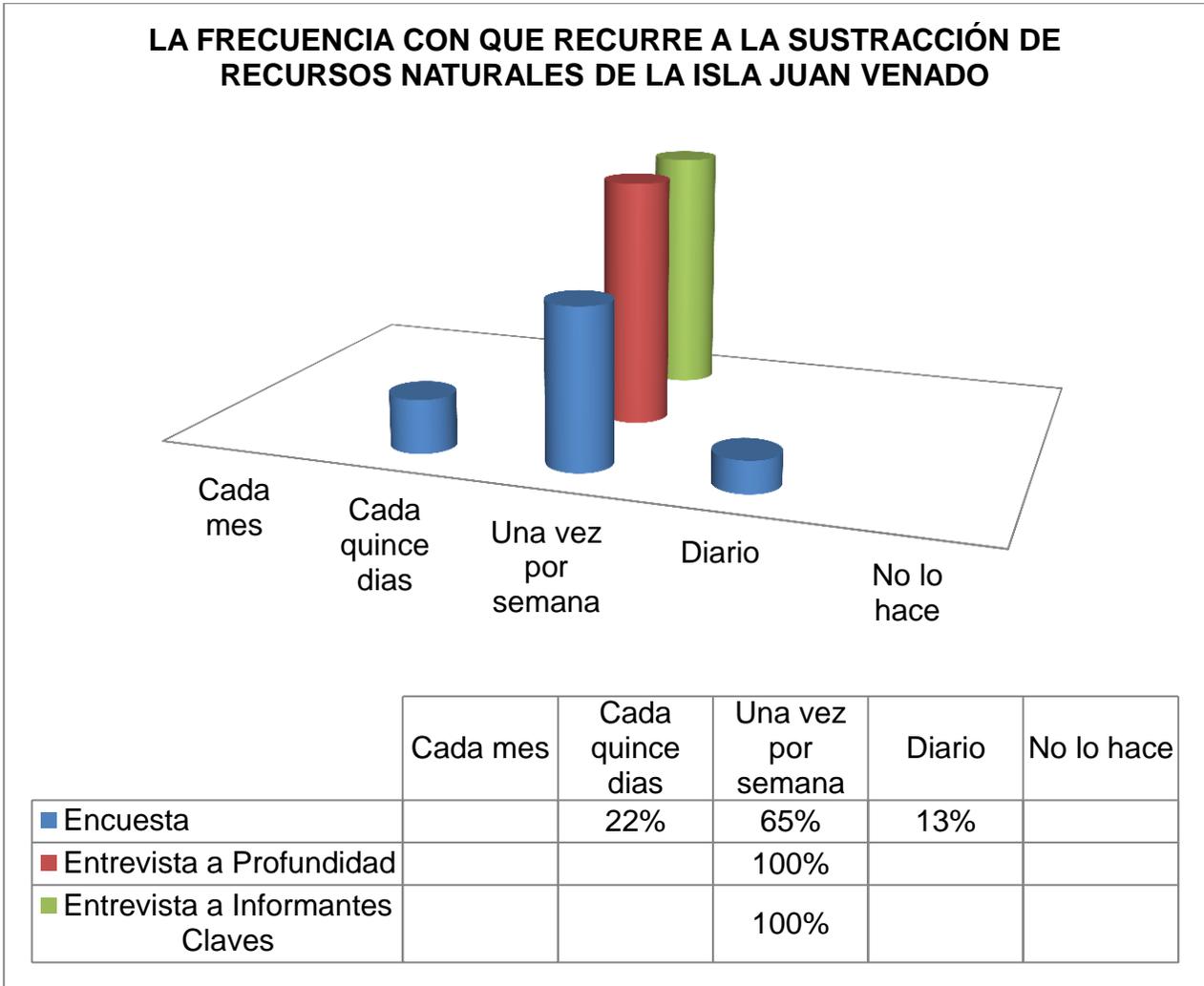


Al preguntarles a los encuestados que si los ingresos que tienen cubren los gastos de la canasta básica, los encuestados, los entrevistados a profundidad y los informantes claves respondieron en un 100% que los ingresos obtenidos mensualmente a través de su desempeño laboral no cubre ni en un 50% el precio de la canasta básica.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 16**



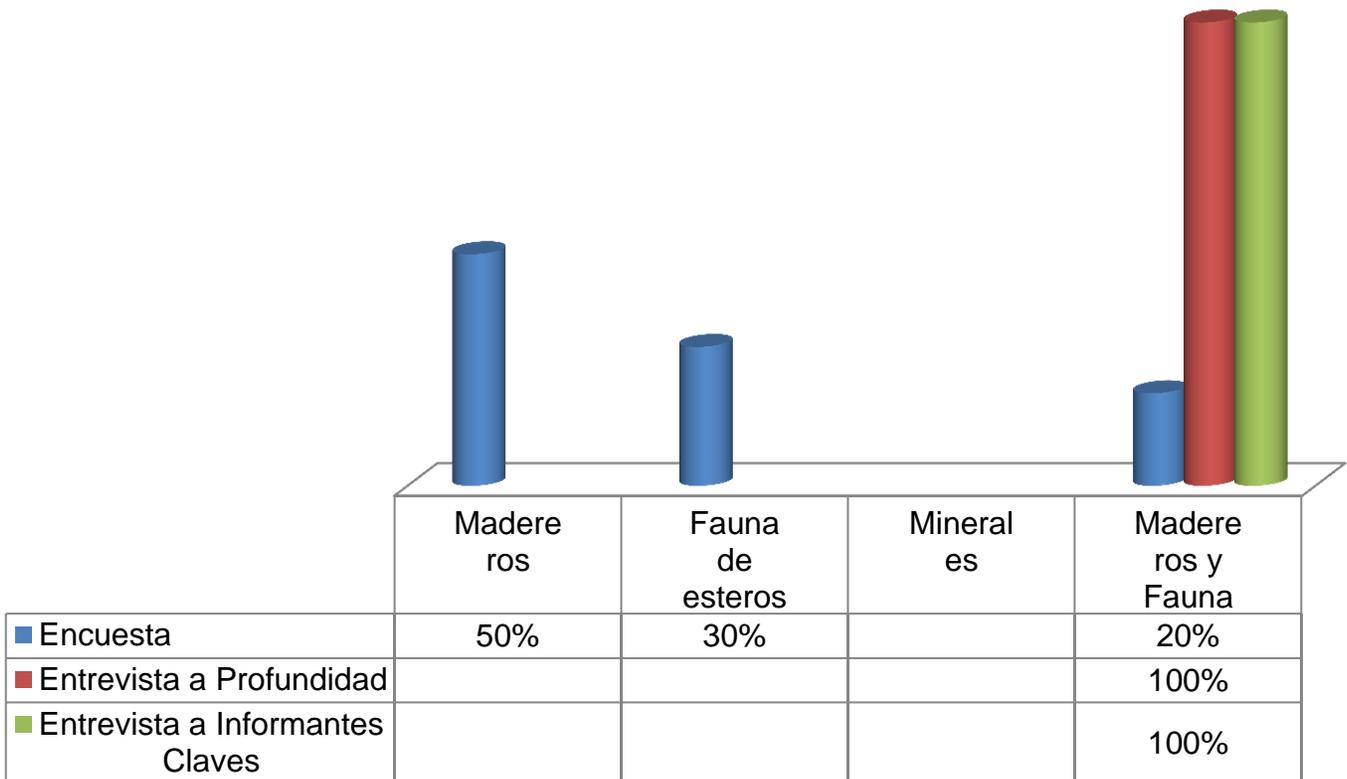
Con respecto a la frecuencia con que sustraen los recursos naturales de la isla Juan Venado encontramos primeramente en la encuesta que un 65% los sustraen los recursos naturales una vez por semana, el 22% sustraen cada quince días, el 13% diario. En la entrevista a profundidad encontramos que el 100% respondió que sustraen los recursos naturales una vez por semana. Y con lo que respecta a la entrevista a informantes claves un 100% contestaron que sustraen los recursos naturales una vez a la semana.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 17**

**TIPOS DE RECURSOS NATURALES QUE MÁS SE SUSTRAN.**

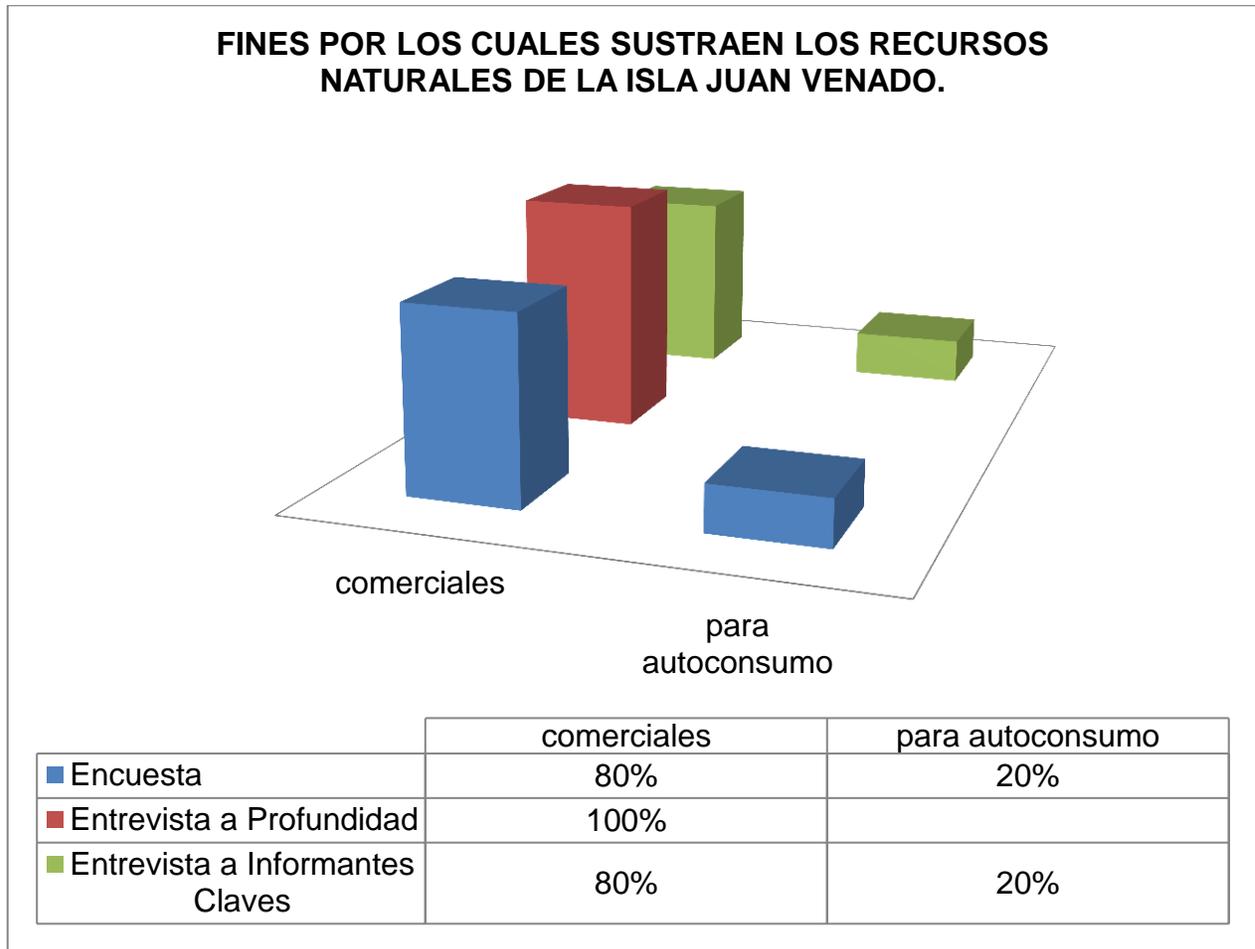


Con respecto al tipo de recursos naturales que sustraen de la isla Juan venado, en la encuesta un 50% contestaron que sustraen recursos madereros un 30% sustraen faunas de esteros y los otros 20% contestaron que sustraen madera y fauna. En la entrevista a profundidad un 100% contestaron que sustraen madera y fauna de esteros de la isla Juan venado. En lo que respecta a informantes claves un 100% contestaron que también sustraen recursos madereros y fauna de la isla.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 18**

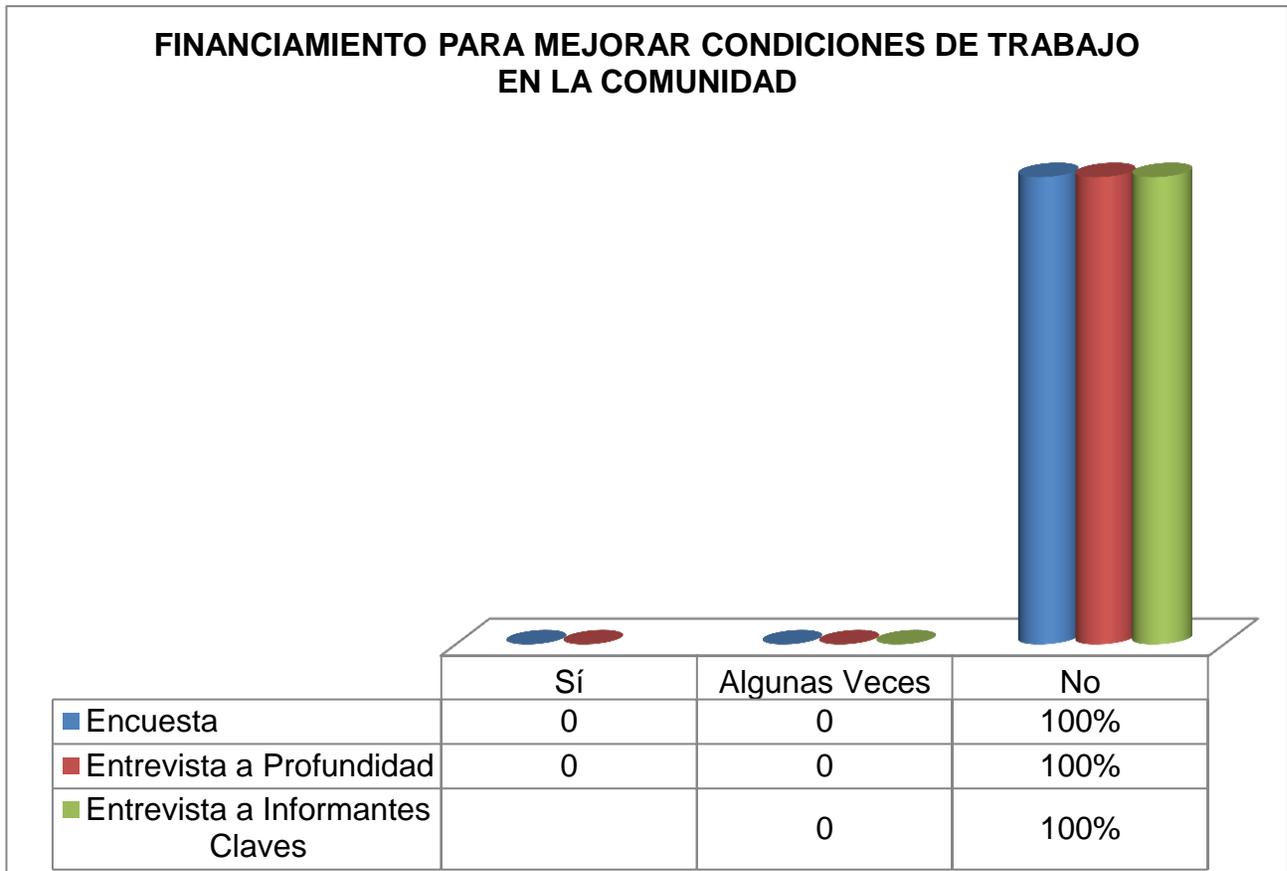


Con respecto a los fines por los cuales sustraen los recursos naturales de la isla Juan Venado, en la encuesta un 80% contestaron que sustraían los recursos para uso comercial y un 20% lo hacen con fines de autoconsumo. En la entrevista a profundidad los sujetos respondieron que el 100% de los pobladores sustraen los recursos naturales con fines de comercio. En la entrevista a informantes claves un 80% contestó que sustraían los recursos naturales con fines comerciales y el otro 20% lo hace para el auto consumo.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.

Grafico nº 19

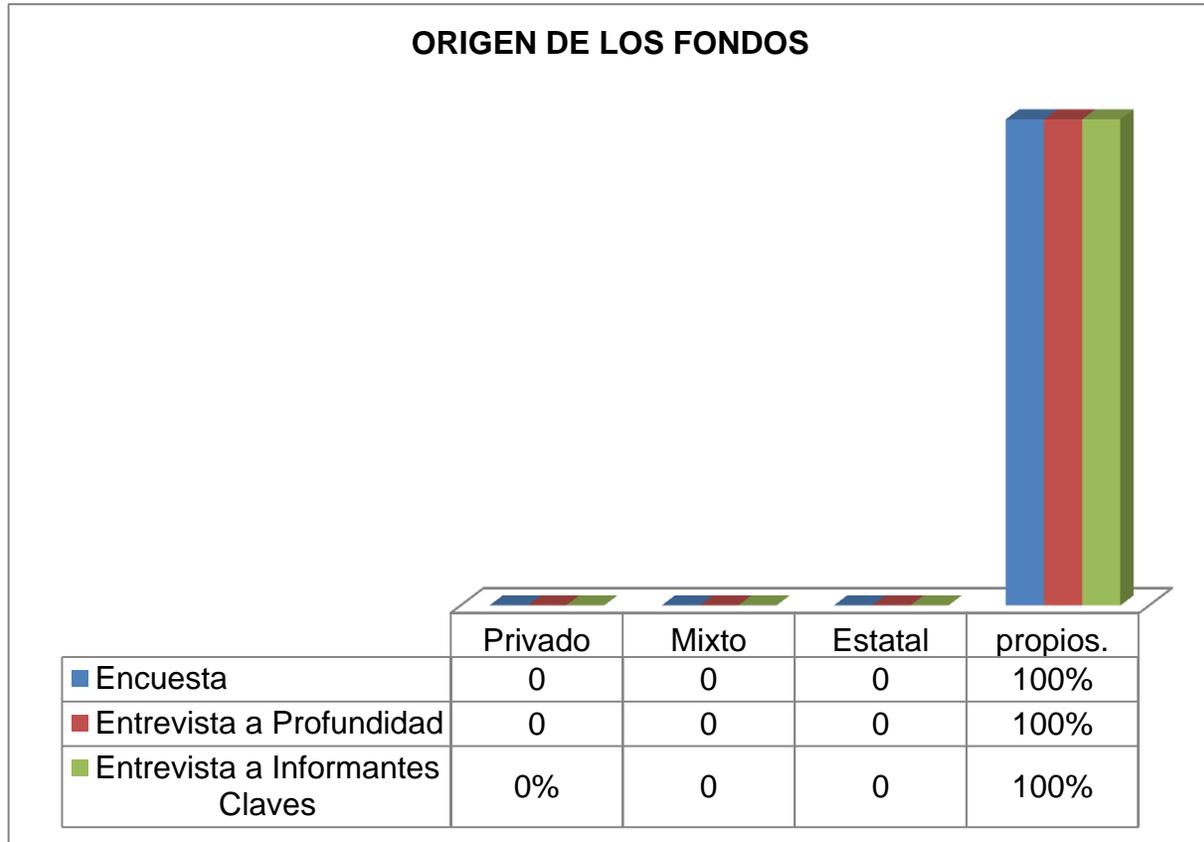


En cuanto al financiamiento que recibían para mejorar condiciones de trabajo en la comunidad, en los tres instrumentos aplicados se obtuvo como respuesta en un 100% que no recibían ningún financiamiento para poder mejorar sus condiciones laborales.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Grafico nº 20**

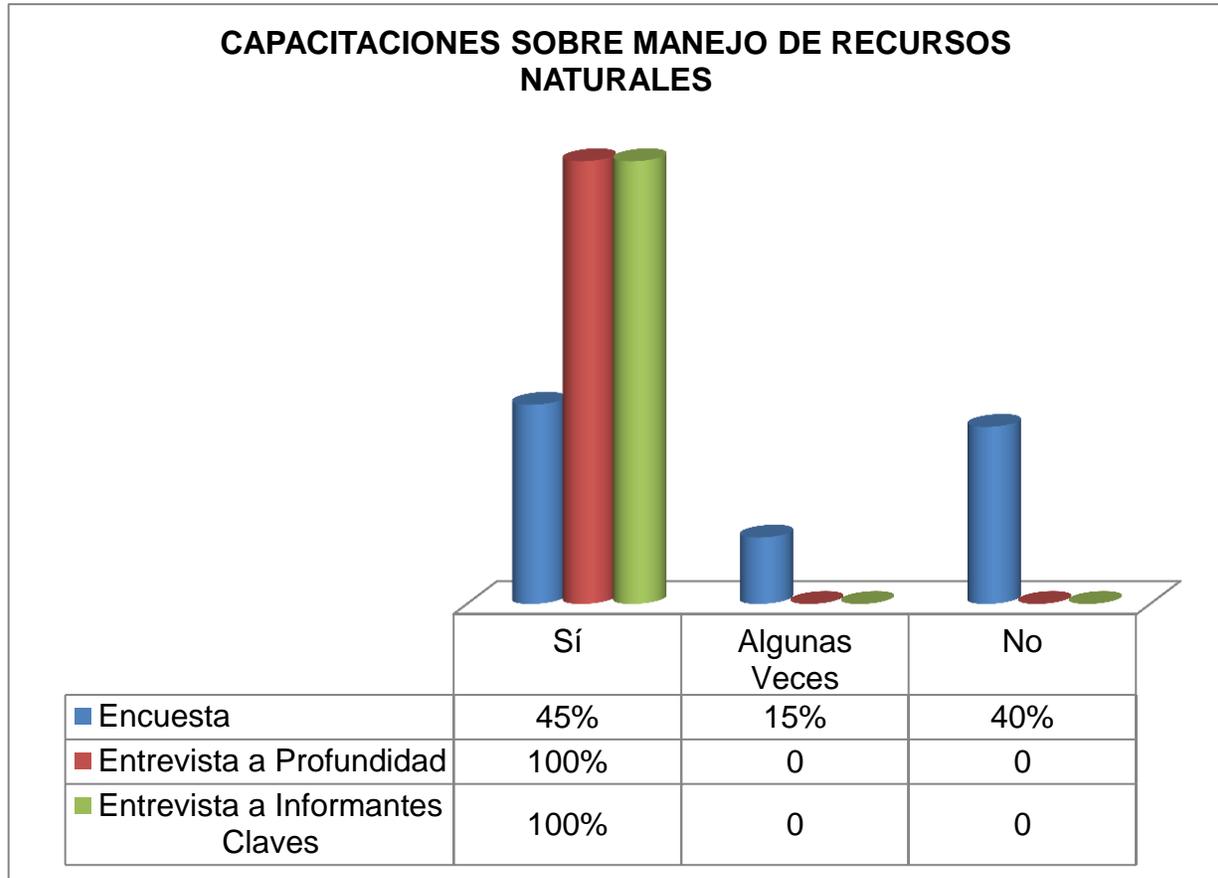


En cuanto a la pregunta de qué de donde provenían los fondos, el 100% de los encuestados respondieron que eran financiamientos propios. En los entrevistados a profundidad el 100% contestaron que provienen de fondos propios y de la entrevista a informantes claves tenemos que el 100% respondió que el financiamiento proviene de recursos propios.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 21**

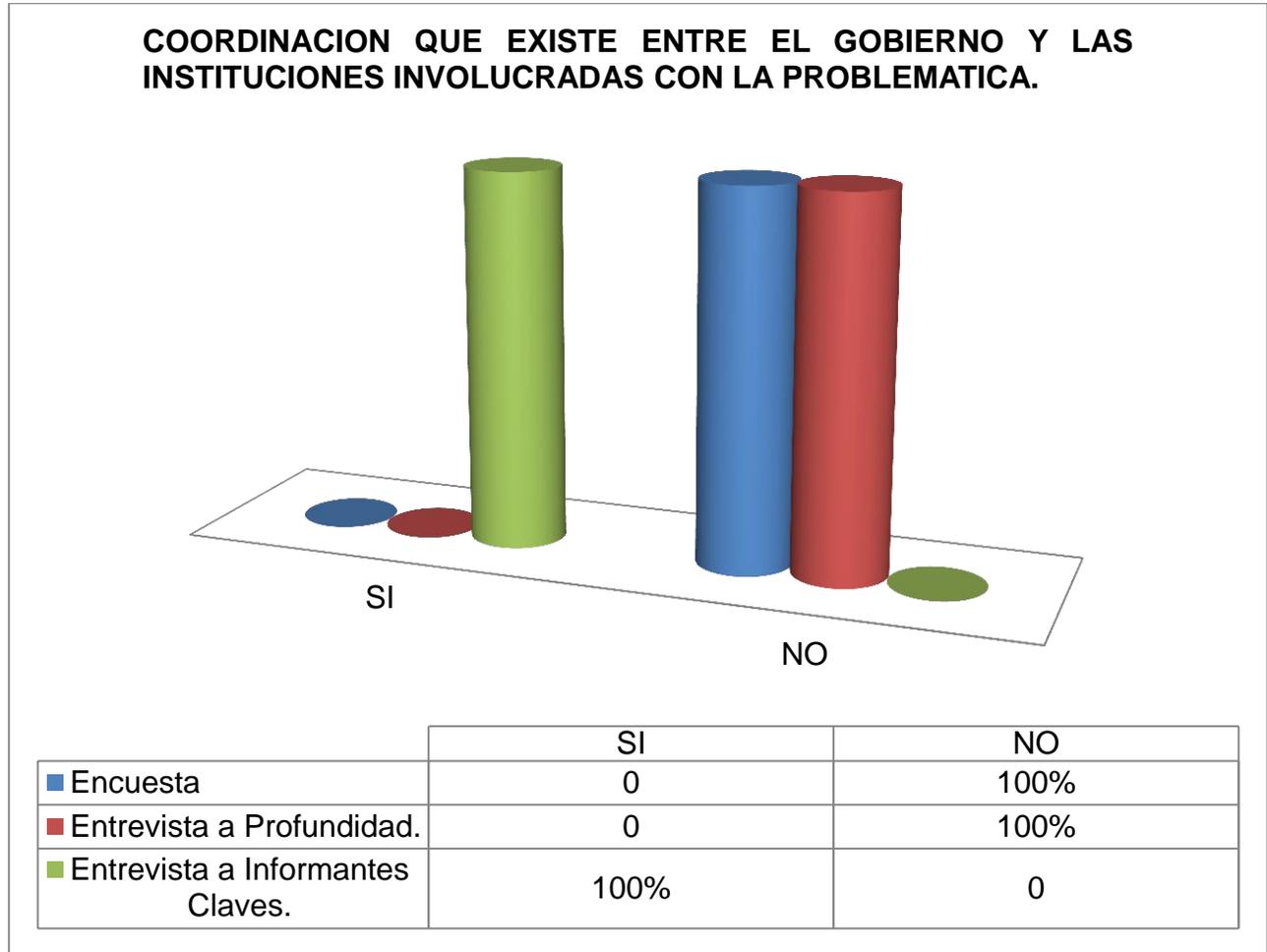


Con respecto a las capacitaciones recibidas por parte de la población sobre manejo de los recursos naturales. El 45% de los encuestados contestaron si recibían capacitaciones sobre el manejo de los recursos naturales, el 40% contestaron que no recibían y los otros 15 dijeron que algunas veces recibían capacitación. Los entrevistados a profundidad un 100% dijeron que recibían capacitación sobre el manejo de los recursos naturales y Los informantes claves contestaron en un 100% que recibían capacitación sobre el manejo de los recursos naturales.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 22**

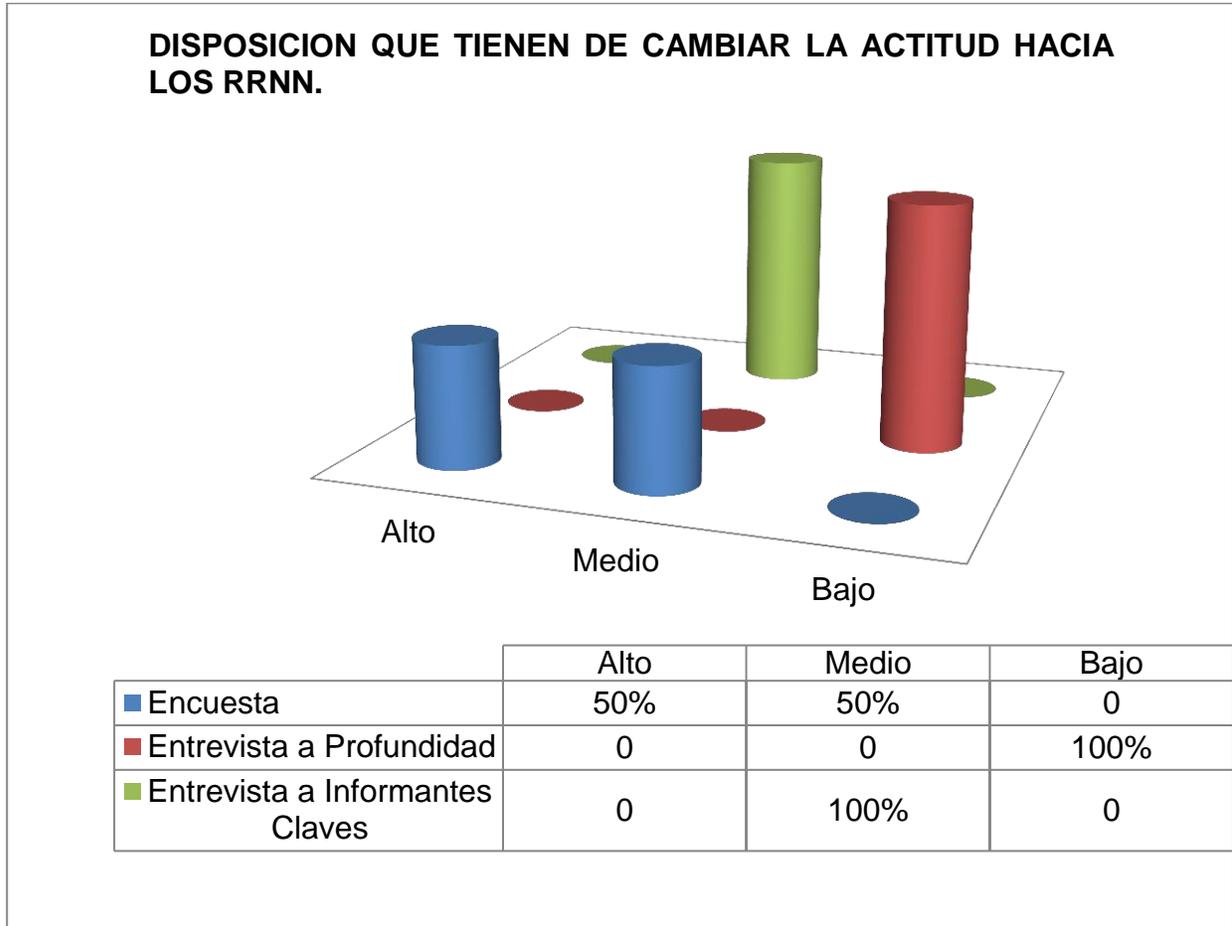


Sobre la pregunta de la coordinación que existe entre el gobierno y las instituciones involucradas con la problemática. En la encuesta y en la entrevista a profundidad el 100% contesto que no hay una coordinación entre el gobierno y las instituciones. En cuanto a la entrevista a los informantes claves el 100% dijo que SI coordinación con el gobierno para enfrentar la problemática.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 23**

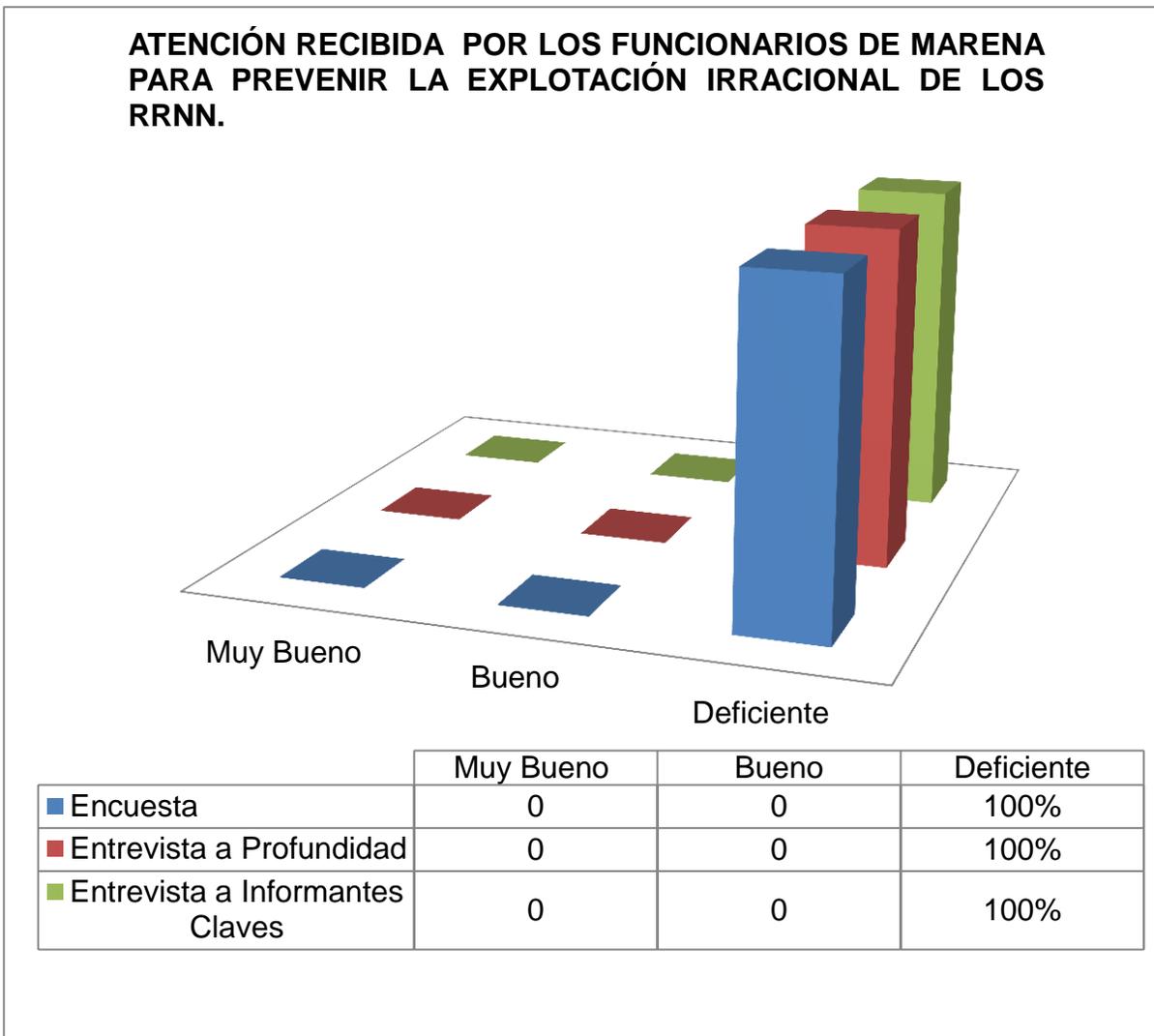


Con respecto a la disposición que tiene de cambiar la actitud hacia la sobreexplotación de los recursos naturales. El 50% contestó que hay una alta disposición por cambiar la actitud hacia los RRNN, los otros 50% contestó que tienen una disposición medio de cambiar la actitud hacia los RRNN. En la entrevista a profundidad el 100% de los entrevistados contestaron que hay una baja disposición de cambiar la actitud hacia los RRNN, y en la entrevista a informantes claves el 100% contestó que están dispuestos de manera media a cambiar la actitud hacia los recursos naturales.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 24**

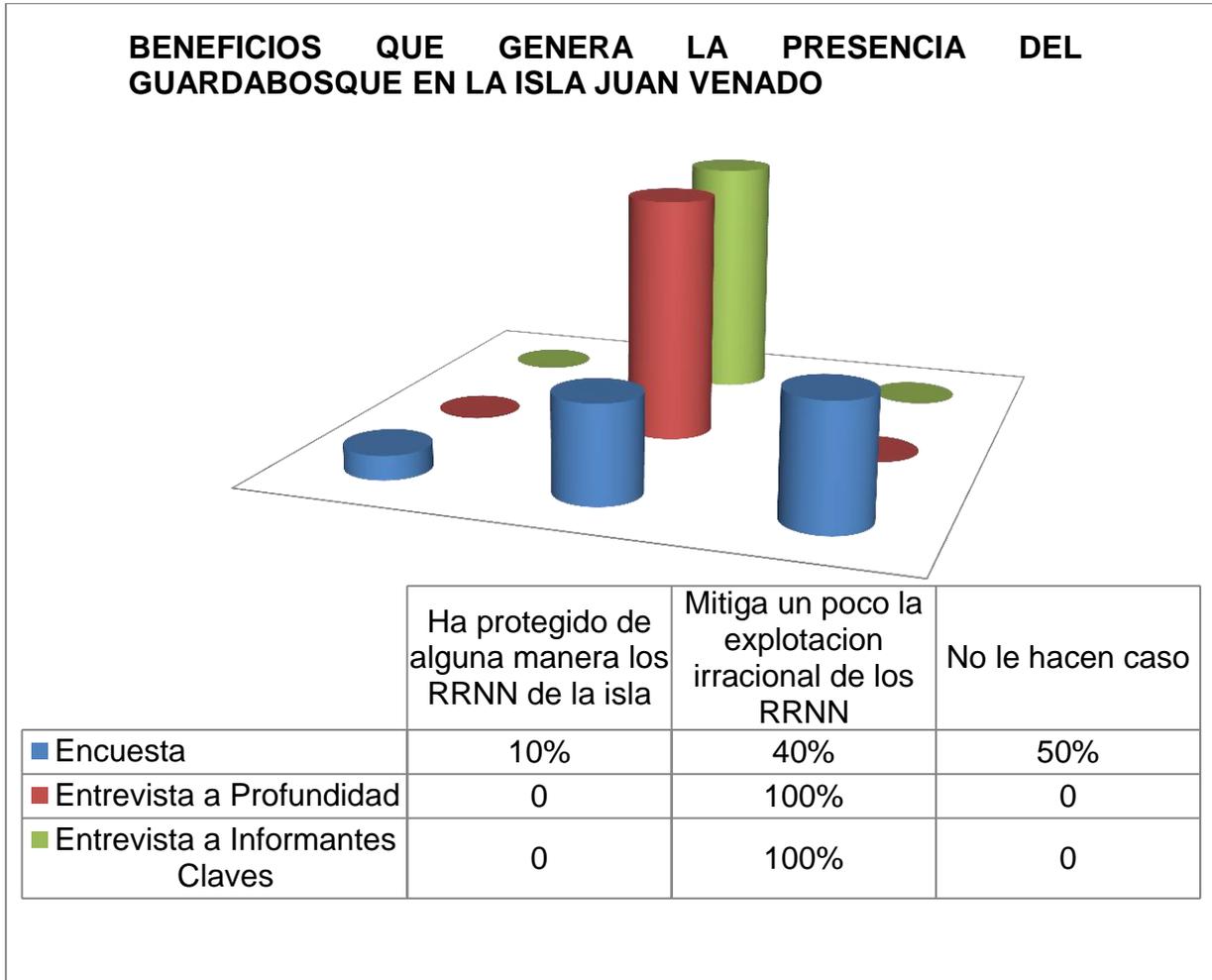


En cuanto a la atención recibida por los funcionarios de MARENA para prevenir la explotación irracional de los RRNN. El 100% de los encuestados contestó que la atención que brinda el Marena para evitar la explotación de los RRNN es mala. Lo mismo contestaron los entrevistados a profundidad en un 100% y los informantes claves respondieron en un 100% que es mala la atención que brinda el Marena a esta problemática.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº25**

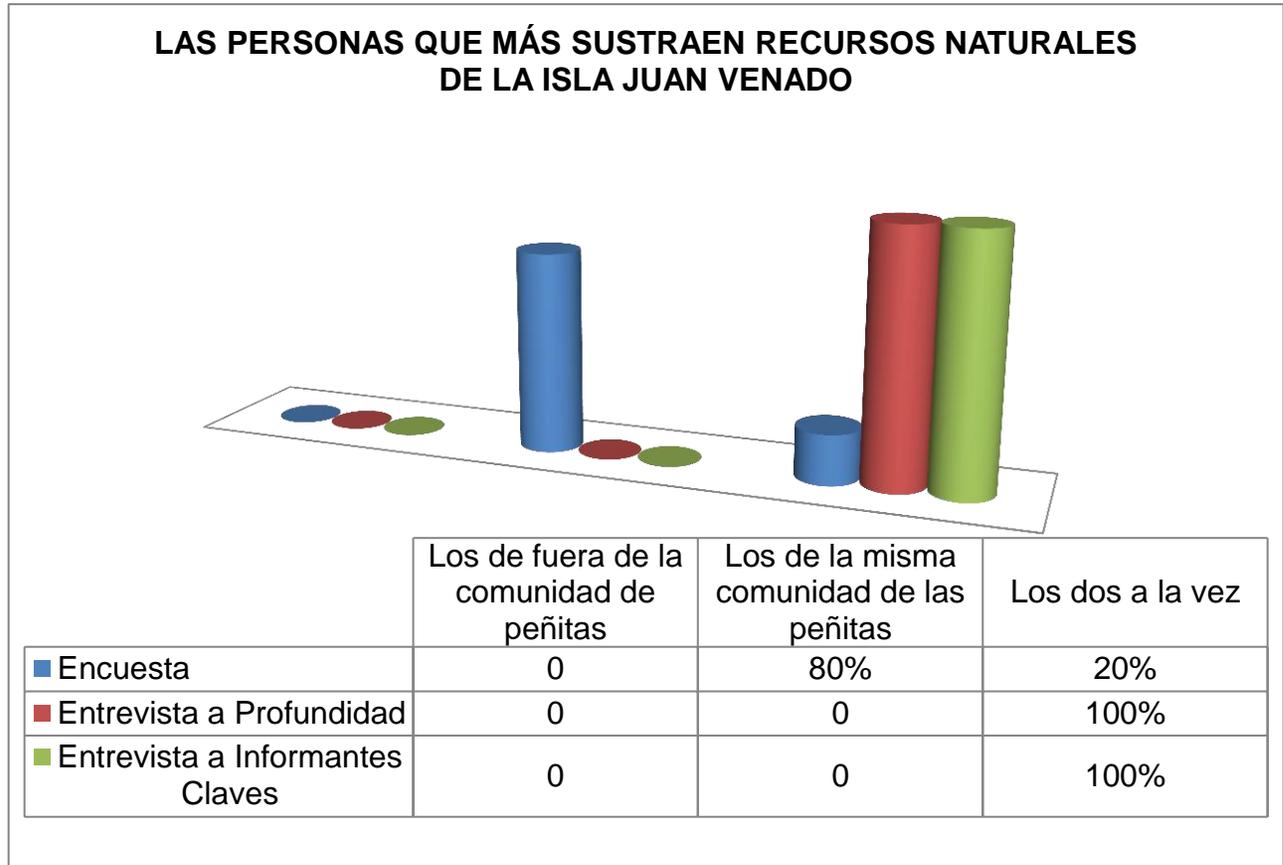


En cuanto a la presencia del guardabosque en la isla Juan Venado, los encuestados dijeron en un 50% que no le hacen caso a los señalamientos que hace, el 40% dijo que la presencia de él ha venido a mitigar un poco la explotación irracional de los RRNN y el 10% dijo que ha protegido de alguna manera los RRNN. De los entrevistados a profundidad el 100% dijo que mitiga un poco la explotación irracional de los RRNN; con un mismo porcentaje 100% los informantes claves respondieron que mitiga un poco la explotación irracional de los RRNN.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº26**

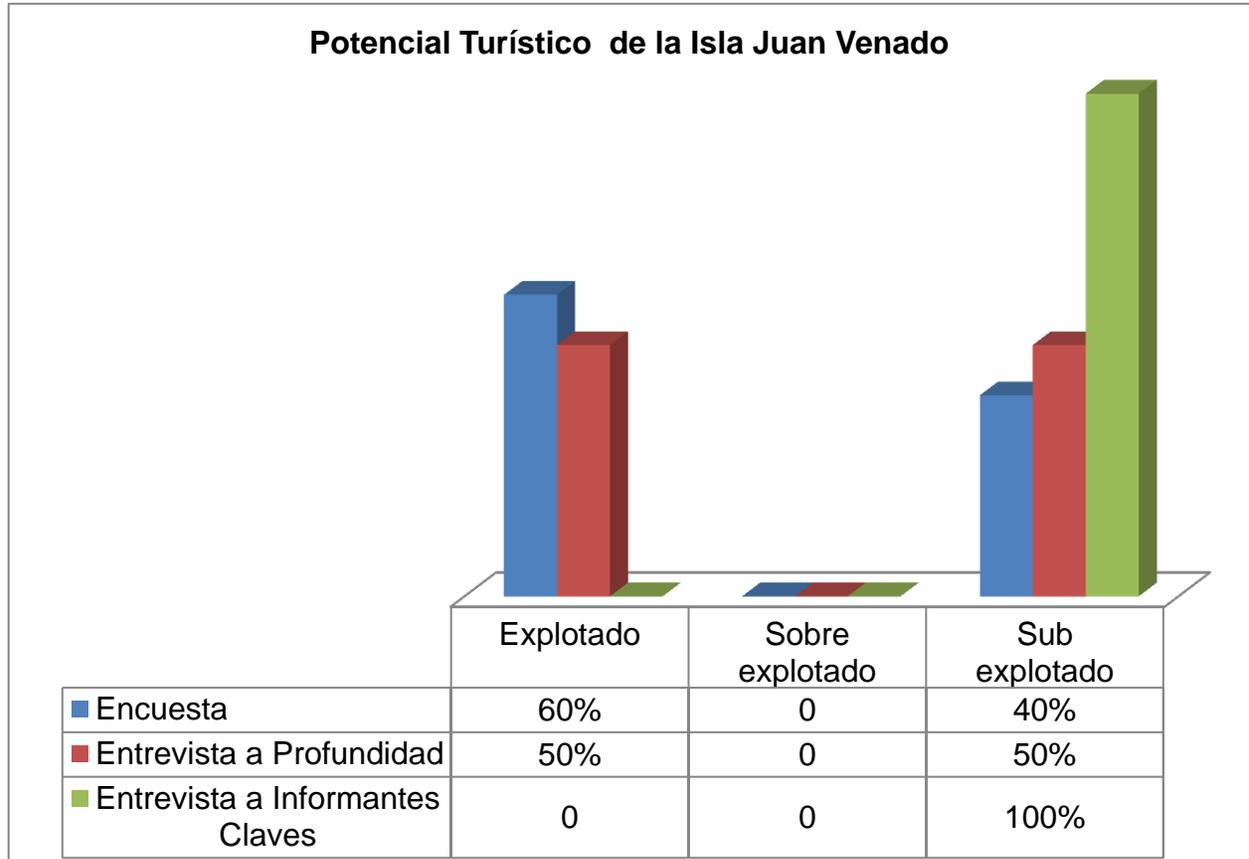


Con respecto a las personas que más sustraen recursos naturales de la isla Juan Venado. El 80% contestaron que lo sustraían los de la misma comunidad de las peñitas, y el 20% contestaron que lo sustraían los locales como los de afuera de la comunidad de las peñitas. En la entrevista a profundidad el 100% contestó que las personas que sustraen RRNN de la isla Juan Venado eran los dos a la vez (los de la comunidad de las peñitas y los de afuera de esta). En la entrevista a informantes claves tenemos que el 100% de los entrevistados contestaron que las personas que más sustraían RRNN de la isla son los de la misma comunidad de las peñitas.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Grafico nº 27**



Conforme al potencial turístico de la isla Juan Venado. El 60% de los encuestados contestaron que se encuentra explotado, los otros 40% de los encuestados dijeron que se encuentra el potencial turístico sub explotado. En la entrevista a profundidad el 50% de los entrevistados contestaron que el potencial turístico se encuentra explotado y el otros 50% de los encuestados contestaron que esta sub explotado. En la entrevista a informantes claves un 100% contestó que el estado del potencial de la isla se encuentra sub explotado.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

## **ANALISIS DE RESULTADOS.**

En base a los objetivos propuestos en nuestro estudio hemos aplicado instrumentos de recolección de información a fin de dar respuesta a nuestro estudio: “Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los recursos naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en las Peñitas de León”.

De conformidad con los resultados obtenidos del estudio realizado al problema definido como: ¿Cuáles son los Factores Socioeconómicos que Inciden en la Sobreexplotación de los Recursos Naturales Existentes en el Área Protegida de la Isla “Juan Venado” en las Peñitas?, de esta manera logramos validar en un 100% nuestra hipótesis “Los Factores Socioeconómicos (falta de un empleo fijo, bajos ingresos económicos, una educación ambiental deficiente) inciden en la Sobreexplotación de los Recursos Naturales Existentes en el Área Protegida de la Isla “Juan Venado”, al constatar que:

De acuerdo a los instrumentos aplicados se pudo conocer que la procedencia de las personas que sustraen recursos naturales de la isla Juan venado, son de los alrededores pues son de León, de la Chácara y de Salinas Grande. Lo que indica que son los mismos pobladores los que explotan los recursos naturales de la Isla.

También nos dimos cuenta que la población en general no poseen trabajos bien remunerados o de buena posición para sustentar sus gastos por lo que se ganan la vida usando los recursos de la Isla. En su mayoría las mujeres son amas de casa o se dedican a la pesca y que dentro de la misma población se encuentran los guardabosques o administradores de dicha Isla, los cuales tienen acceso a ella.

Además la frecuencia con que sustraen los recursos naturales de la Isla Juan Venado encontramos que sustraen a diario, otros contestaron que lo hacen cada quince días. Y con lo que respecta a la entrevista a informantes claves y los entrevistados a profundidad, un 100% contestaron que sustraen los recursos naturales una vez a la semana.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

Con respecto al tipo de recursos naturales que sustraen de la isla Juan venado, en la encuesta contestaron que sustraen recursos madereros así como faunas de esteros. En comparación con la entrevista a profundidad un 100% contestaron de igual manera que sustraen madera y fauna de esteros de la isla Juan venado.

Y todo esto como nos da a conocer la encuesta, es que sustraen los recursos para fines comerciales y con la entrevista a profundidad sabemos que sustraen los recursos naturales con fines de comercio y para el auto consumo.

Y es que las de empleo hace que las personas de las comunidades y hagan uso de los recursos pero sin reponer lo que han usado. Además las instituciones que están a cargo de crear financiamiento para generar empleo no lo hacen ya que según la Encuesta el no reciben ningún financiamiento para mejorar sus condiciones de vida. Y en comparación con la entrevista a profundidad el 100% de los entrevistados contestaron que no recibían financiamiento alguno que les ayudara a mejorar sus condiciones de vida.

Con respecto a las capacitaciones recibidas por parte de la población sobre manejo de los recursos naturales. Los encuestados contestaron que si recibían capacitaciones sobre el manejo de los recursos naturales, otros contestaron que no recibían. Los entrevistados a profundidad un 100% dijeron que recibían capacitación sobre el manejo de los recursos naturales. Lo que indica que por una parte las personas pueden sustraer pero también tiene que evitar la extinción de dichos recursos, ya que tienen los conocimientos necesarios para hacerlo.

De acuerdo a la coordinación que existe entre el gobierno y las instituciones involucradas con la problemática de acuerdo a la encuesta es mala, deficiente y pocos piensan que es buena. En la entrevista a profundidad el 100% contesto que hay una buena coordinación entre el gobierno y las instituciones involucradas en la problemática. En la entrevista a informantes claves el 100% de los entrevistados contestaron que hay



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

una mala coordinación entre el gobierno y las instituciones involucradas en la problemática.

En cuanto a la atención recibida por los funcionarios de MARENA para prevenir la explotación irracional de los RRNN. El 100% contestó que la atención que brinda el Marena para evitar la explotación de los RRNN es mala. Lo mismo contestaron los informantes claves respondieron que es mala la atención que brinda el Marena a esta problemática.

Conforme al potencial turístico de la isla Juan venado se encuentra explotado. Y eso fue lo contestaron en la entrevista a profundidad y en la entrevista a informantes claves un 100% contestó que el estado del potencial de la isla se encuentra sub explotado.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

## CONCLUSIONES.

Tomando en consideración el análisis de los resultados concluimos:

1. En relación con la procedencia de las personas que sustraen recursos naturales de la isla Juan venado, se constató que la mayoría son de león y en su mayoría son domésticas, amas de casa o pescadores.
2. En la entrevista a profundidad encontramos que el 50% sustraen los recursos naturales diario y el otro 50% contestaron que lo hacen cada quince días. Y de esto sacamos que los recursos más sustraídos según la encuesta en mayor porcentaje son los recursos madereros y otro recurso en menos porcentaje son la fauna.
3. Con respecto a los fines por los cuales sustraen los recursos naturales de la isla Juan Venado, tenemos que las respuestas en su mayoría es que se utiliza para fines comerciales, esto como medio para generar ingresos económicos que vengan a sufragar sus gastos.
4. En cuanto a los financiamientos para mejorar sus condiciones laborales, los sujetos en estudio no tienen ni reciben algún tipo de ayuda, son ellos mismos quienes buscan los medios con los cuales puedan generar medios de subsistencia.
5. Con respecto a las capacitaciones recibidas, la población tienen un grado de información mínimo, el cual les haga tener conocimiento del daño que están causando a la reserva natural Isla Juan Venado con la sustracción de recursos naturales. Y aunque tienen poco conocimiento de esta problemática, ellos no tienen otra alternativa por la cual dejen de esta actividad de sustracción.
6. Sobre la coordinación que existe entre el gobierno y las instituciones involucradas con la problemática, no existe coordinación para poder detener esta problemática debido a que se les hace difícil controlar el ingreso de las personas a la reserva.
7. Conforme al potencial turístico de la isla Juan venado. El 60% de los encuestados contestaron que se encuentra explotado, los otros 40% de los encuestados dijeron que se encuentra el potencial turístico sub explotado.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**RECOMENDACIONES.**

➤ **A los habitantes de las comunidades aledañas a la Isla Juan Venado:**

1. Que asistan regularmente a las organizaciones que trabajan con esta problemática, para participar de los talleres, capacitaciones desarrolladas para la mejorara de la situación de los Recursos Naturales, a fin de disminuir la sobreexplotación de los recursos y así aprender a renovar dichos recursos.

➤ **A Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales:**

1. Promover estrategias coordinadas que permitan disminuir la sobreexplotación de los Recursos Naturales.
2. Brindar talleres dirigidos a las Comunidades para el uso adecuado de los Recursos y contribuir a la renovación de los mismos.
3. Incorporar a las familias de las Comunidades en programas de trabajo cooperativo u otras ocupaciones promovidas por movimientos y asociaciones de apoyo tanto para las familias como para los Recursos de la Isla.

**A la UNAN – León:**

1. Coordinar, desde el departamento de Trabajo Social, u otros departamentos involucrados por su pensum educativo con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que trabajan en esta problemática, que durante el proceso de prácticas profesionales de los estudiantes, realicen en conjunto trabajos relacionados con la intervención socioeducativa dirigida a promover el apoyo a la mejora de los Recursos Naturales de las comunidades de la Zona.

**Al Departamento de Trabajo Social.**

1. Crear alianzas con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales vinculadas a la problemática.
2. Elaborar proyectos, en conjunto con estos Organismos, sobre la mala explotación de los Recursos Naturales.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

## BIBLIOGRAFIA.

### Libros/ folletos:

1. Piura López, Julio. / Metodología de la Investigación Científica: Un enfoque integrador. 1º Ed. Managua, Nicaragua. Mayo 2006.
2. Pineda, Elia B. y Alvarado, Eva Luz. / Metodología de la Investigación. 3º Ed. Washington, DC. 2008.
3. Sampieri Hernández, Roberto, Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. / Metodología de la Investigación. 4º Ed. Compañía Editorial Ultra. México, 2008.

### Estudios:

1. Evaluación del estado del bosque en la Reserva Natural Isla Juan Venado, sector Las Peñitas.
2. Evaluación Ecológica rápida del estado actual bosque de mangle en cuatro sectores (el toro, el rosario, el embudo) de la isla Juan Venado las Peñitas- Salinas Grandes, después de la tormenta tropical alma mayo 2008.
3. Importancia de los Recursos Naturales de la Isla Juan Venado en las condiciones socioeconómicas de la población de Las Peñitas y Salinas Grandes. "
4. Uso de las Plantas de la Reserva Natural Isla Juan venado.
5. Guevara Rivera, Fernando José//2007//Participación Ciudadana en la Defensa y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en el Área Protegida Isla Juan Venado (sector Las Peñitas 2005-2006)// Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho// León, Nicaragua, UNAN-León
6. Evaluación del Nivel de conocimiento de la legislación Nicaragüense sobre Áreas Protegidas caso específico "Isla Juan Venado"



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.

# ANEXOS



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Anexo No.1**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES.  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.  
UNAN LEÓN  
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.  
ENCUESTA

El presente instrumento de Recolección de información está dirigido a una muestra de ciento cincuenta pobladores de la comunidad de Las Peñitas que constituyen el 8% de la población en estudio a fin de recopilar información referida a la sobre explotación de los RRNN de la isla Juan Venado.

**I- DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:**

**1 Edad:** \_\_\_\_ **2. Sexo** \_\_\_\_ **3. Municipio de origen:** \_\_\_\_\_

**4. Grado de escolaridad alcanzada:**

- a) Universitaria.
- b) Secundaria
- c) Técnico medio
- d) Primaria
- e) Illetrada.

**5. Ocupación:** \_\_\_\_\_

**II- DATOS FAMILIARES:**

**1 Su estado civil es:**

- a) Casada \_\_\_\_
- b) Acompañada: \_\_\_\_
- c) Soltera. \_\_\_\_
- d) Viuda. \_\_\_\_



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**2. Número de miembros de la familia nuclear:**

- a) Dos miembros: \_\_\_\_\_
- b) Tres miembros: \_\_\_\_\_
- c) Cuatro Miembros: \_\_\_\_\_
- d) Cinco Miembros: \_\_\_\_\_
- e) Seis miembros: \_\_\_\_\_
- f) Más de seis miembros: \_\_\_\_\_

**3. Cantidad de personas que dependen de su ingreso salarial.**

- a) Tres miembros: \_\_\_\_\_
- b) Cuatro Miembros: \_\_\_\_\_
- c) Cinco Miembros: \_\_\_\_\_
- d) Seis miembros: \_\_\_\_\_
- e) Más de seis miembros: \_\_\_\_\_

**III. DATOS SOCIOECONOMICOS:**

**I. La Vivienda en que usted habita es:**

- a. Propia \_\_\_\_\_
- b. Alquilada \_\_\_\_\_
- c) Familiar
- d) En Albacea

**3. La Infraestructura de la vivienda es:**

- a. De concreto. \_\_\_\_\_
- b. De ladrillos \_\_\_\_\_
- c. De madera \_\_\_\_\_
- d. Ripios \_\_\_\_\_

**3. Las posibilidades que tiene la familia de acceso a los servicios de salud son:**

- a. Alto \_\_\_\_\_
- b. Medio \_\_\_\_\_
- c. Bajo \_\_\_\_\_
- d. Ninguno \_\_\_\_\_



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

- 4. Las posibilidades que tiene la familia de acceso a los servicios básicos (Agua Potable, Energía Eléctrica) son:**
- Alto \_\_\_\_\_
  - Medio \_\_\_\_\_
  - Bajo \_\_\_\_\_
- 5. El tipo de empleo que en la actualidad usted tiene es:**
- Tiempo completo.
  - Medio tiempo.
  - Por cuenta propia
  - Desempleada.
- 6. Cantidad de personas que laboran en su Familia:**
- Una persona.
  - Dos personas.
  - Tres personas.
- 7. El Ingreso per cápita Familiar mensual es de:**
- 3000 a 4000 córdobas.
  - 4000 a 5000 córdobas
  - 5000 a 6000 córdobas.
  - 6000 a 7000 córdobas.
  - Más de 7000 córdobas.
- 8. Con su salario usted puede cubrir la canasta básica en un:**
- 50%
  - 60%
  - 70%
  - 80%
- 9. ¿Cuál es el ingreso promedio mensual que usted percibe de su actividad laboral?**
- De 1000 a 2000 córdobas.
  - De 2000 a 3000 córdobas.
  - De 3000 a 4000 córdobas.
  - Más de 4000



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**10. ¿Cuál es la frecuencia con la que recurre a la sustracción de recursos naturales de la Isla Juan venado?**

- a) Cada mes.
- b) Dos veces al mes.
- c) Una vez por semana
- d) Diario.

**11. ¿Qué tipo de recursos naturales son los que más frecuentemente sustraes?**

- a) Madereros.
- b) Fauna de esteros.
- c) Terrestres.
- d) Minerales.

**IV. DATOS INSTITUCIONALES:**

**1. ¿han recibido financiamiento para mejorar sus condiciones de trabajo en la comunidad?**

- a) Si.
- b) Algunas veces.
- c) No.

**2. El financiamiento que ha recibido proviene de fondos:**

- a) Privado.
- b) Mixto.
- c) Estatal.

**3. Ha recibido capacitaciones sobre comanejo de recursos naturales en las Penitas:**

- c. Si.
- d. Algunas veces.
- e. No.





Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.

Anexo No.2

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES.  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.  
UNAN LEÓN  
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.  
ENTREVISTA A PROFUNDIDAD.**

El presente instrumento de Recolección de información está dirigido a 3 líderes de la comunidad de Las Penitas que constituyen el total de Líderes en estudio a fin de recopilar información referida a la sobre explotación de los RRNN de la isla Juan Venado.

**I- DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

1. Edad: \_\_\_\_\_
2. Sexo \_\_\_\_\_
3. Municipio de origen: \_\_\_\_\_
4. Grado de escolaridad alcanzada: \_\_\_\_\_
5. Ocupación: \_\_\_\_\_

**II- DATOS FAMILIARES**

1. Su estado civil es:
  - a. Casado/a \_\_\_\_\_
  - b. Acompañada: \_\_\_\_\_
  - c. Soltera. \_\_\_\_\_
  - d. Viuda. \_\_\_\_\_
2. Número de miembros de la familia nuclear:
  - a. Dos miembros: \_\_\_\_\_
  - b. Tres miembros: \_\_\_\_\_
  - c. Cuatro Miembros: \_\_\_\_\_



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

- d. Cinco Miembros: \_\_\_\_\_
- e. Seis miembros: \_\_\_\_\_
- f. Más de seis miembros: \_\_\_\_\_

**3. Cantidad de personas que dependen de su ingreso salarial.**

- f. Tres miembros: \_\_\_\_\_
- g. Cuatro Miembros: \_\_\_\_\_
- h. Cinco Miembros: \_\_\_\_\_
- i. Seis miembros: \_\_\_\_\_
- j. Más de seis miembros: \_\_\_\_\_

**III. DATOS SOCIOECONOMICOS:**

**1. La Vivienda en que usted habita es:**

- a. Propia \_\_\_\_\_
- b. Alquilada \_\_\_\_\_
- c. Familiar \_\_\_\_\_
- d. En Albacea \_\_\_\_\_

**2. La Infraestructura de la vivienda es:**

- a. De concreto. \_\_\_\_\_
- b. De ladrillos \_\_\_\_\_
- c. De madera \_\_\_\_\_
- d. Ripios \_\_\_\_\_

**3. Las posibilidades que tiene la familia de acceso a los servicios de salud son:**

- a. Alto \_\_\_\_\_
- b. Medio \_\_\_\_\_
- c. Bajo \_\_\_\_\_
- d. Ninguno \_\_\_\_\_



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

- 4. Las posibilidades que tiene la familia de acceso a los servicios básicos (Agua Potable, Energía Eléctrica) son:**
- a. Alto \_\_\_\_\_
  - b. Medio \_\_\_\_\_
  - c. Bajo \_\_\_\_\_
- 5. El tipo de empleo que en la actualidad usted tiene es:**
- a. Tiempo completo.
  - b. Medio tiempo.
  - c. Por cuenta propia
  - d. Desempleada.
- 6. Cantidad de personas que laboran en su Familia:**
- a. Una persona.
  - b. Dos personas.
  - c. Tres personas.
- 7. El Ingreso per cápita Familiar mensual es de:**
- a. 3000 a 4000 córdobas.
  - b. 4000 a 5000 córdobas
  - c. 5000 a 6000 córdobas.
  - d. 6000 a 7000 córdobas.
  - e. Más de 7000 córdobas.
- 8. Con su salario usted puede cubrir la canasta básica en un:**
- a. 50%
  - b. 60%
  - c. 70%
  - d. 80%
- 9. ¿Cuál es el ingreso promedio mensual que usted percibe de su actividad laboral?**
- a) De 1000 a 2000 córdobas.
  - b) De 2000 a 3000 córdobas.
  - c) De 3000 a 4000 córdobas.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

d) Más de 4000.

**10. ¿Cuál es la frecuencia con la que recurre a la sustracción de recursos naturales de la Isla Juan venado?**

e. Cada mes.

a) Dos veces al mes.

b) Una vez por semana

c) Diario.

**11. ¿Qué tipo de recursos naturales son los que más frecuentemente sustraes?**

a) Madereros.

b) Fauna de esteros.

c) Terrestres.

d) Minerales.

**IV. DATOS INSTITUCIONALES:**

**1. ¿han recibido financiamiento para mejorar sus condiciones de trabajo en la comunidad?**

d) Si.

a) Algunas veces.

b) No.

**2. El financiamiento que ha recibido proviene de fondos:**

a) Privado.

b) Mixto.

c) Estatal.

**3. Ha recibido capacitaciones sobre comanejo de recursos naturales en las Peñitas:**

a) Si.

b) Algunas veces.

c) No.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

- 6. El grado de coordinación que usted percibe entre el gobierno y otras instituciones relacionadas con la problemática es:**
- b) Muy bueno.
  - c) Bueno.
  - d) Deficiente.
  - e) Malo.
- 7. La disposición que tienes para atender las recomendaciones de los organismos en cuanto a cambiar la actitud frente a los RRNN es:**
- c) Alto.
  - d) Medio.
  - e) Bajo.
- 8. ¿Consideras que la atención recibida por los funcionarios de MARENA para prevenir la explotación irracional de los RRNN es:**
- b) Muy buena.
  - c) Buena.
  - d) Deficiente.
- 9. La presencia del guardabosque en la Isla Juan Venado:**
- a. Ha protegido de alguna manera los RRNN. De la Isla.
  - b. Mitiga un poco la explotación irracional de los RRNN.
  - c. No le hacen caso.

**V. DATOS ECOLOGICOS:**

- 1. Las personas que mas sustraen recursos naturales de la Isla Juan Venado son:**
- a) Los de fuera de la comunidad de las Penitas.
  - b) los de la misma comunidad de las penitas.
  - c) los dos a la vez.
- 2. La sustracción de recursos naturales la hacen con fines:**
- a. Comerciales.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

- b. Para autoconsumo.
  - c. Para ambas cosas.
- 3. Consideras que el potencial ecológico con fines turísticos de la isla Juan Venado se encuentra:**
- a. Sobre explotado.
  - b. Explotado.
  - c. Sub explotado.
  - d. En estado virgen.

Muchas Gracias.



Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos  
Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.

Anexo No.3

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES.  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.  
UNAN LEÓN  
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.  
ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES.**

El presente instrumento de Recolección de información está dirigido Al representante de la casa Comanejo de la UNAN LEÓN y el guardabosque a fin de recopilar información referida a la sobre explotación de los RRNN de la isla Juan Venado.

**I- DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

1. Edad: \_\_\_\_\_
2. Sexo \_\_\_\_\_
3. Municipio de origen: \_\_\_\_\_
4. Grado de escolaridad alcanzada: \_\_\_\_\_
5. Ocupación: \_\_\_\_\_

**II. DATOS FAMILIARES DE LOS COMUNITARIOS:**

1. ¿Cuál es el estado civil de los cabezas de familia en la comunidad de Las peñitas?
- 

2. ¿De cuánto es el número promedio de miembros de la familia nuclear de estos comunitarios?
- 

**3. Personas que dependen de su ingreso salarial:**

- a. Tres miembros; \_\_\_\_\_



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

- b. Cuatro miembros: \_\_\_\_\_
- c. Cinco miembros: \_\_\_\_\_
- d. Seis miembros: \_\_\_\_\_
- e. Más de seis miembros: \_\_\_\_\_

**III. DATOS SOCIOECONÓMICOS:**

1. ¿La vivienda en que habitan estas familias de esta comunidad es propia, alquilada, esta posando o es cuidador?

2. ¿Cómo es la infraestructura o de que materiales está construida la vivienda?

---

---

---

3. ¿Cómo calificaría usted las posibilidades que tienen las familias de esta comunidad de acceso a los servicios de salud? (alta, media, baja).

---

---

---

4. ¿Cómo calificaría usted las posibilidades que tienen las familias de esta comunidad de acceso a los servicios básicos? (Agua potable, Energía eléctrica) (alta, media, baja)

5. El tipo de empleo que en la actualidad tiene los pobladores que lo hacen ¿es a cuenta propia o son empleados de algún centro de trabajo?

6. ¿Cuántas personas laboran en cada familia en esta comunidad?

---

---

---

7. ¿Más o menos a cuánto considera usted que asciende el ingreso Per cápita familiar mensual en esta comunidad?

---



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

8. Con este ingreso Per cápita familiar, ¿Qué porcentaje puede adquirir de la canasta básica?

---

9. ¿Cuál es el ingreso promedio mensual que usted percibe de su actividad laboral?

---

---

10. ¿Cuál es la frecuencia con la que estas familias recurren a la sustracción de recursos naturales de la Isla Juan Venado? (cada mes, cada quince días, semanal. Diario o no lo hace)

---

11. ¿Qué tipo de recursos naturales son los que más frecuentemente sustraen?

---

---

12. ¿Con que propósito sustraen estos recursos?

---

**IV. DATOS INSTITUCIONALES:**

1. ¿Han recibido estas familias financiamiento para mejorar sus condiciones de trabajo en la comunidad?
  2. El financiamiento que han recibido ¿Quién los proporciona?
  3. ¿Han recibido estas familias capacitaciones sobre comanejo de recursos naturales en las Peñitas?
  4. El grado de coordinación que usted percibe entre el gobierno u otras instituciones relacionadas con la problemática ¿Cómo lo califica?
- 
-



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

5. La disposición que tiene estos comunitarios para atender las recomendaciones de los organismos en cuanto a cambiar la actitud frente a los RRNN ¿Cómo la califica?

---

---

6. ¿Cómo consideras que es la atención recibida por esta comunidad de los funcionarios de MARENA para prevenir la explotación irracional de los RRNN?

---

7. ¿Crees que la presencia del guardabosques en la Isla Juan Venado:

- a. Ha protegido de alguna manera a los RRNN de la Isla.
- b. Mitiga un poco la explotación irracional de los RRNN.
- c. No le hacen caso.

## V. DATOS ECOLOGICOS.

1. Las personas que mas sustraen recursos naturales de Isla Juan Venado son:

- a. Los de fuera de la comunidad de las Peñitas.
- b. Los de la misma comunidad de las Peñitas.
- c. Los dos a la vez.

2. La sustracción de recursos naturales la hacen con fines:

- a. Comerciales.
- b. Para autoconsumo.
- c. Para ambas cosas-

3. ¿Consideras que el potencial ecológico con fines turísticos de la Isla Juan Venado se encuentra:

- a. Sobre explotado.
- b. Explotado.
- c. Sub explotado.
- d. En estado virgen.

**“Muchas Gracias”**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**AnexoNo.4**

**LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

**LEY No. 217.** Aprobada el 27 de Marzo de 1996

Publicada en La Gaceta No. 105 del 6 de Junio de 1996

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

La Siguiente

**LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

**Título I**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional y sostenible, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público. Toda persona podrá tener participación ciudadana para promover el inicio de acciones administrativas, civiles o penales en contra de los que infrinjan la presente Ley.

**Artículo 3.-** Son objetivos particulares de la presente Ley:

1) La prevención, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que originen deterioro del medio ambiente y contaminación de los ecosistemas.

2) Establecer los medios, formas y oportunidades para una explotación racional de los recursos naturales dentro de una Planificación Nacional fundamentada en el desarrollo



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

sostenible, con equidad y justicia social y tomando en cuenta la diversidad cultural del país y respetando los derechos reconocidos a nuestras regiones autónomas de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales.

3) La utilización correcta del espacio físico a través de un ordenamiento territorial que considere la protección del ambiente y los recursos naturales como base para el desarrollo de las actividades humanas.

4) Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para garantizar la biodiversidad y demás recursos.

5) Garantizar el uso y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos.

6) Fomentar y estimular la educación ambiental como medio para promover una sociedad en armonía con la naturaleza.

7) Propiciar un medio ambiente sano que contribuya de la mejor manera a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades del pueblo nicaragüense.

8) Impulsar e incentivar actividades y programas que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

9) Las demás contenidas en esta Ley.

**Artículo 4.-** El desarrollo económico y social del país se sujetará a los siguientes principios rectores:

1) El ambiente es patrimonio común de la nación y constituye una base para el desarrollo sostenible del país.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

- 2) Es deber del Estado y de todos los habitantes proteger los recursos naturales y el ambiente, mejorarlos, restaurarlos y procurar eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles.
  
- 3) El criterio de prevención prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten el ambiente.
  
- 4) El Estado debe reconocer y prestar apoyo a los pueblos y comunidades indígenas, sean éstas de las Regiones Autónomas, del Pacífico o Centro del país, en sus actividades para la preservación del ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.
  
- 5) El derecho de propiedad tiene una función social-ambiental que limita y condiciona su ejercicio absoluto, abusivo y arbitrario, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y de las leyes ambientales especiales vigentes o que se sancionen en el futuro.
  
- 6) La libertad de los habitantes, en el ámbito de las actividades económicas y sociales, está limitada y condicionada por el interés social, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política, la presente Ley y las leyes ambientales especiales vigentes o que se dicten en el futuro.
  
- 7) Las condiciones y contratos de explotación racional de los recursos naturales que otorga el Estado en las regiones autónomas de la Costa Atlántica deberán contar con la aprobación del Consejo Autónomo correspondiente. En los contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en los municipios respectivos, el Estado



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

solicitará y tomará en cuenta la opinión de los gobiernos municipales, antes de autorizarlos.

## Capítulo II

### Definiciones

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**AMBIENTE:** El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven determinando su relación y sobrevivencia.

**APROVECHAMIENTO:** El uso o explotación racional sostenible de recursos naturales y ambientales.

**BIODIVERSIDAD:** El conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades sean terrestres acuáticos, vivan en el aire o en el suelo, sean plantas o animales o de cualquier índole incluye la diversidad de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, así como la diversidad genética.

**CONSERVACIÓN:** La aplicación de las medidas necesarias para preservar, mejorar, mantener, rehabilitar y restaurar las poblaciones, y los ecosistemas, sin afectar su aprovechamiento.

**CONTAMINACIÓN:** La presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

**CONTAMINANTE:** Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altere o modifique su



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

composición natural y degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación y conservación del ambiente.

**CONTROL AMBIENTAL:** La vigilancia, inspección, monitoreo y aplicación de medidas para la conservación del ambiente.

**DAÑO AMBIENTAL:** Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes.

**DOCUMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Documento preparado por el equipo multidisciplinario, bajo la responsabilidad del proponente, mediante el cual se da a conocer a la autoridad competente y otros interesados los resultados y conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, traduciendo las informaciones y datos técnicos en un lenguaje claro y de fácil comprensión.

**DESARROLLO SOSTENIBLE:** Mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Son los límites que los ecosistemas y la biosfera pueden soportar sin sufrir un grave deterioro.

**EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Proceso permanente de formación ciudadana, formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Conjunto de actividades técnicas y científicas destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas presentado en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos por las normas vigentes.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**ECOSISTEMAS:** La unidad básica de interacción de los organismos vivos entre sí y su relación con el ambiente.

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** Se entiende por Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) el instrumento de política y gestión ambiental formado por el conjunto de procedimientos estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el ambiente.

**IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier alteración significativa positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente provocadas por acción humana y/o acontecimientos de la naturaleza en un área de influencia definida.

**ORDENAMIENTO:** Proceso de planificación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo en el territorio nacional, de acuerdo con sus características potenciales y de aptitud tomando en cuenta los recursos naturales y ambientales, las actividades económicas y sociales y la distribución de la población, en el marco de una política de conservación y uso sostenible de los sistemas ecológicos.

**PERMISO AMBIENTAL:** Documento otorgado por la autoridad competente a solicitud del proponente de un proyecto el que certifica que desde el punto de vista de protección ambiental la actividad se puede ejecutar bajo el condicionamiento de cumplir las medidas establecidas.

**RECURSOS NATURALES:** Elementos naturales de que dispone el hombre para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales. (Elementos naturales susceptibles de ser aprovechados por el hombre).



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**NIVELES DE EMISIÓN:** Liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificado.

**AREAS PROTEGIDAS:** Las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera.

Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios del territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica o recreativa.

**RESIDUOS PELIGROSOS:** Se entiende por residuos peligrosos aquellos que, en cualquier estado físico, contengan cantidades significativas de sustancias que pueden presentar peligro para la vida o salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes o de cualquier otra característica que representen un peligro para la salud humana, la calidad de la vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.

## **Título II**

### **De la Gestión del Ambiente**

#### **Capítulo I**

##### **De la Comisión del Ambiente**

**Artículo 6.-** Se crea la Comisión Nacional del Ambiente, como foro de análisis, discusión y concertación de las políticas ambientales. Esta funcionará como instancia de coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil para procurar la acción armónica de



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

todos los sectores, así como órgano consultivo y asesor del Poder Ejecutivo en relación a la formulación de políticas, estrategias, diseño y ejecución de programas ambientales.

**Artículo 7.-** La Comisión estará integrada en forma permanente por los representantes de las siguientes instituciones y organismos:

- 1) Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá.
- 2) Ministerio de Economía y Desarrollo.
- 3) Ministerio de Finanzas.
- 4) Ministerio de Construcción y Transporte.
- 5) Ministerio de Salud.
- 6) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- 8) Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- 9) Un delegado de cada uno de los Consejos Regionales Autónomos del Atlántico Sur y Norte.
- 10) Un delegado de la Asociación de municipios de Nicaragua.
- 11) Dos delegados de los Organismos no gubernamentales ambientalistas, uno de ellos en representación del Movimiento Ambientalista Nicaragüense.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

12) Dos delegados de la Empresa Privada: uno del Sector Industrial y otro del Sector Agropecuario.

13) Un delegado del Sector Sindical.

14) Un delegado del Consejo Nacional de Universidades.

15) Un delegado de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional.

Cuando la temática lo amerite se invitará a participar al Representante de otras Instituciones y Organismos del Estado o la Sociedad Civil.

La Comisión funcionará de acuerdo al Reglamento Interno que ella misma emitirá.

**Artículo 8.-** El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales como ente regulador y normador de la política ambiental del país, será el responsable del cumplimiento de la presente Ley y dará seguimiento a la ejecución de las disposiciones establecidas en la misma.

**Artículo 9.-** Se crea la Procuraduría para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales, como rama especializada de la Procuraduría General de Justicia. Esta ejercerá la representación y defensa de los intereses del Estado y la sociedad en esta materia.

**Artículo 10.-** La Procuraduría del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

1) Ejercer las acciones y representación del interés público, con carácter de parte procesal, en todos aquellos juicios por infracción a las leyes ambientales.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

2) Ejercer las demás acciones previstas en esta Ley, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y en las demás Leyes pertinentes.

## Capítulo II

### De los Instrumentos para la Gestión Ambiental

**Artículo 11.-** Son instrumentos para la gestión ambiental el conjunto de políticas, directrices, normas técnicas y legales, actividades, programas, proyectos e instituciones que permiten la aplicación de los Principios Generales Ambientales y la consecución de los objetivos ambientales del país, entre estos, los siguientes:

- 1) De la Planificación y Legislación.
- 2) Del Ordenamiento Ambiental del Territorio.
- 3) De las Áreas Protegidas.
  
- 4) De Permisos y Evaluaciones del Impacto Ambiental.
- 5) Del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 6) De la Educación, Divulgación y Desarrollo Científico y Tecnológico.
- 7) De los Incentivos.
- 8) De las Inversiones Públicas.
- 9) Del Fondo Nacional del Ambiente.
- 10) De la Declaración de Áreas contaminadas y de las Emergencias Ambientales.

## Sección I

### De la Planificación y Legislación

**Artículo 12.-** La planificación del desarrollo nacional, regional y municipal del país deberá integrar elementos ambientales en sus planes, programas y proyectos económicos y sociales, respetando los principios de publicidad y participación



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

ciudadana. Dentro del ámbito de su competencia, todos los organismos de la administración pública, entes descentralizados y autoridades municipales deben prever y planificar la no afectación irreversible y la protección y recuperación del ambiente y los recursos naturales para evitar su deterioro y extinción.

**Artículo 13.-** Las instancias responsables de la formulación y aplicación de la Política Ambiental, de las normas técnicas y demás instrumentos previstos en la legislación, observarán los siguientes principios:

- 1) Del equilibrio de los ecosistemas dependen la vida y las posibilidades productivas del país.
- 2) Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.
- 3) La protección del equilibrio ecológico es una responsabilidad compartida del Estado y los ciudadanos.
- 4) La responsabilidad de velar por el equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.
- 5) La eficiencia de las acciones ambientales requieren de la coordinación interinstitucional y la concertación con la sociedad civil.
- 6) La prevención es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- 7) El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que asegure el mantenimiento de su biodiversidad y renovabilidad.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

- 8) La explotación óptima de los recursos naturales no renovables evita la generación de efectos ecológicos adversos.
- 9) La calidad de vida de la población depende del control y de la prevención de la contaminación ambiental, del adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y del mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos.
- 10) Las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio nacional, deberán respetar el equilibrio ecológico de otros países o de zonas de jurisdicción internacional.

## **Sección II**

### **Del Ordenamiento Ambiental del Territorio**

**Artículo 14.-** El ordenamiento ambiental del territorio tendrá como objetivo principal alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con su medio ambiente, tomando en cuenta:

- 1) Las características topográficas, geomorfológicas y meteorológicas de las diferentes regiones ambientales del país.
- 2) Las vocaciones de cada región en función de sus recursos naturales, la conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de las fuentes de agua.
- 3) La distribución y pautas culturales de la población.
- 4) Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas o naturales.

**Artículo 15.-** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales y el Ministerio del



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

Ambiente y los Recursos Naturales dictarán y pondrán en vigencia las normas, pautas y criterios, para el ordenamiento del territorio tomando en cuenta:

- 1) Los usos prioritarios a que estarán destinadas las áreas del territorio nacional de acuerdo a sus potencialidades económicas, condiciones específicas y capacidades ecológicas.
- 2) La localización de las principales zonas industriales, agroindustriales, agropecuarias, forestales, mineras y de servicios.
- 3) Los lineamientos generales del proceso de urbanización y del sistema de ciudades.
- 4) La delimitación de las áreas naturales protegidas y de otros espacios sujetos a un régimen especial de conservación y mejoramiento del ambiente; de protección absoluta y de manejo restringido.
- 5) La ubicación de las grandes obras de infraestructura relativas a energía, comunicaciones, transporte, aprovechamiento de recursos hídricos, saneamiento de áreas extensas y otras análogas.
- 6) Los lineamientos generales de los corredores viales y de transporte.

**Artículo 16.-** La elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento del territorio será responsabilidad de las autoridades municipales quienes lo harán en base a las pautas y directrices establecidas. En el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica será competencia de los Consejos Regionales Autónomos con la asistencia técnica de las instituciones especializadas.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Sección III**  
**De las Áreas Protegidas**

**Artículo 17.-** Créase el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que comprende todas las áreas declaradas como tal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley y las que se declaren en el futuro.

**Artículo 18.-** El establecimiento y declaración legal de áreas naturales protegidas, tiene como objetivo fundamental:

- 1) Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país.
- 2) Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna.
- 3) Favorecer el desarrollo de tecnologías apropiadas para el mejoramiento y el aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales.
- 4) Proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos.
- 5) Promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza.
- 6) Favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Artículo 19.-** Se incorporará y transformará a los habitantes de áreas protegidas en los verdaderos vigilantes de esos sitios, garantizándoles de parte del Estado todos los derechos y garantías a que tienen derecho los nicaragüenses.

**Artículo 20.-** La declaración de áreas protegidas se establecerá por Ley, y su iniciativa se normará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 Cn. Previo a la declaratoria se deberá tomar en cuenta:

- 1) La identificación y delimitación del área.
- 2) El estudio técnico, que contenga las características y condiciones biofísicas, sociales, culturales y ambientales.
- 3) Las condiciones socio económicas de la población y áreas circundantes.
- 4) Las categorías de manejo reconocidas internacionalmente y las que se formulen a nivel nacional.
- 5) La partida presupuestaria para pagar en efectivo y de previo a los propietarios que fueren afectados.
- 6) Las comunidades indígenas cuando el área protegida se establezca en tierras de dichas comunidades.
- 7) Para efectos de esta Ley las categorías de áreas protegidas reconocidas serán las siguientes:
  - 7.1. Reserva Natural.
  - 7.2. Parque Nacional.
  - 7.3. Reserva Biológica.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

- 7.4. Monumento Nacional.
- 7.5. Monumento Histórico.
- 7.6. Refugio de vida silvestre.
- 7.7. Reserva de Biosfera.
- 7.8. Reserva de Recursos genéticos.
- 7.9. Paisaje terrestre y marino protegidos.

**Artículo 21.-** Todas las actividades que se desarrollen en áreas protegidas, obligatoriamente se realizarán conforme a planes de manejo supervisados por el MARENA, los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezcan. Tanto en la consecución de los objetivos de protección como en la gestión y vigilancia se procurará integrar a la comunidad.

**Artículo 22.-** La formación y control de las áreas protegidas estará a cargo del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, quien podrá autorizar la construcción de estaciones de servicios e investigación, así como dar en administración las áreas protegidas propiedad del Estado a terceros, siempre que sean personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro, bajo las condiciones y normas que sobre la materia se establezca en el respectivo plan de manejo.

**Artículo 23.-** Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulen la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública, previo pago en efectivo de justa indemnización.

**Artículo 24.-** Se establecerán zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas protegidas en las dimensiones y con las limitaciones de uso estipuladas en el respectivo Plan de Manejo.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

#### Sección IV

#### De permisos y Evaluación de Impacto Ambiental

**Artículo 25.-** Los Proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro al ambiente o a los recursos naturales, deberán obtener, previo a su ejecución, el Permiso Ambiental otorgado por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales. El Reglamento establecerá la lista específica de tipo de obras y proyectos.

Los proyectos que no estuvieren contemplados en la lista específica, estarán obligados a presentar a la municipalidad correspondiente el formulario ambiental que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales establezca como requisito para el permiso respectivo.

**Artículo 26.-** Las actividades, obras o proyectos públicos o privados de inversión nacional o extranjera, durante su fase de preinversión, ejecución, ampliación, rehabilitación o reconversión, quedarán sujetos a la realización de estudios y evaluación de impacto ambiental, como requisito para el otorgamiento del Permiso Ambiental.

Aquellos que no cumplan con las exigencias, recomendaciones o controles que se fijen serán sancionados por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales. El costo del estudio del impacto ambiental estará a cargo del interesado en desarrollar la obra o proyecto.

**Artículo 27.-** El sistema de permisos y evaluación de impacto ambiental será administrado por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las instituciones que corresponda. El MARENA estará obligado a consultar el estudio con los organismos sectoriales competentes así como con los Gobiernos Municipales. En el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica el sistema será administrado por el Consejo Regional respectivo, y en coordinación con la autoridad que



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

administra o autoriza la actividad, obra o proyecto en base a las disposiciones reglamentarias, respetándose la participación ciudadana y garantizándose la difusión correspondiente.

**Artículo 28.-** En los Permisos Ambientales se incluirán todas las obligaciones del propietario del proyecto o institución responsable del mismo estableciendo la forma de seguimiento y cumplimiento del permiso obtenido.

**Artículo 29.-** El permiso obliga a quien se le otorga:

- 1) Mantener los controles y recomendaciones establecidas para la ejecución o realización de la actividad.
- 2) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al ambiente.
- 3) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes.

**Artículo 30.-** El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales en base a la clasificación de las obras de inversión y el dimensionamiento de las mismas, emitirá las normas técnicas, disposiciones y guías metodológicas necesarias para la elaboración de los estudios de impacto ambiental.

## **Sección V**

### **Del Sistema Nacional de Información Ambiental**

**Artículo 31.-** Se establece el Sistema Nacional de Información Ambiental bajo la responsabilidad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. Dicho sistema estará integrado por los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

generar información técnica y científica sobre el estado del ambiente y los recursos naturales.

**Artículo 32.-** Los datos del Sistema Nacional de Información Ambiental serán de libre consulta y se procurará su periódica difusión, salvo los restringidos por las Leyes específicas.

**Artículo 33.-** Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, todo aquel que realice una investigación o trabajo sobre el ambiente y los recursos naturales entregará un ejemplar o copia de la investigación o estudio al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. En el caso de estudios realizados en las Regiones Autónomas se remitirá copia del mismo al Consejo Regional Autónomo respectivo.

## **Sección VI**

### **De la Educación, Divulgación y Desarrollo Científico y Tecnológico**

**Artículo 34.-** El Sistema Educativo Nacional y los medios de comunicación social, promoverán la Educación Ambiental, que permita el conocimiento del equilibrio ecológico y su importancia para el ambiente y la salud y que dé pautas para el comportamiento social e individual con el fin de mejorar la calidad ambiental.

**Artículo 35.-** Las autoridades educativas deben incluir en los programas de educación formal y no formal, contenidos y metodologías, conocimientos y hábitos de conducta para la preservación y protección del ambiente.

**Artículo 36.-** Para la obtención del grado académico de bachillerato se exigirá un número mínimo de horas de práctica o servicio ecológico de acuerdo al reglamento que el Ministerio de Educación al efecto emita.

**Artículo 37.-** Las autoridades encargadas de promover el desarrollo científico y tecnológico del país, con la colaboración del Ministro del Ambiente y los Recursos



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

Naturales, en consulta con sectores de la comunidad científica y la sociedad civil, elaborarán, actualizarán y pondrán en ejecución un Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Ambientales para el Desarrollo Sostenible en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

**Sección VII**  
**De los Incentivos**

**Artículo 38.-** El Estado hará reconocimiento moral a las personas naturales o jurídicas y a instituciones que se destaquen en la protección de los Recursos Naturales y del Ambiente.

**Artículo 39.-** El Estado establecerá y ejecutará una política de incentivos y beneficios económicos dirigidos a quienes contribuyan a través de sus inversiones a la protección, mejoramiento y restauración del ambiente.

**Artículo 40.-** El Estado garantizará facilidades a aquellas empresas que una vez agotadas las opciones y alternativas tecnológicas factibles para resolver la contaminación y la afectación a la salud y seguridad pública que provocan, deban ser reubicadas en otro sitio menos riesgoso.

Las condiciones para el otorgamiento de las facilidades se definirán vía reglamento.

**Artículo 41.-** A las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de investigación, fomento y conservación del ambiente, podrá deducir como gasto en los impuestos sobre la Renta, los montos invertidos para tal fin, previa certificación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en consulta con el Ministerio de Finanzas.

**Artículo 42.-** Se exonera del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a aquellas



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

propiedades destinadas a programas de reforestación, conservación de suelos y conservación de biodiversidad.

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales reglamentarán y darán certificación a los beneficiarios correspondientes.

**Artículo 43.-** Los medios de comunicación social que concedan gratuitamente tiempo o espacios a la divulgación de campañas de educación ambiental debidamente autorizadas, podrán gozar de incentivos fiscales en proporción al valor de los mismos.

**Artículo 44.-** El Estado fomentará mediante incentivos fiscales las inversiones para el reciclaje de desechos domésticos y comerciales para su industrialización y reutilización, acorde a los procedimientos técnicos y sanitarios que aprueben las autoridades competentes.

**Artículo 45.-** Se exonerará de impuestos de importación a los equipos y maquinarias conceptualizados como tecnología limpia en su uso, previa certificación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales en consulta con el Ministerio de Finanzas.

### **Sección VIII**

#### **De las Inversiones Públicas**

**Artículo 46.-** En los planes de obras públicas las instituciones incluirán entre las prioridades las inversiones que estén destinadas a la protección y el mejoramiento de la calidad de vida.

**Artículo 47.-** Las partidas presupuestarias destinadas a las obras o proyectos de inversión, deberán incluir los fondos necesarios para asegurar la incorporación del estudio de impacto ambiental y medidas o acciones que se deriven de los mismos. En el caso de las inversiones públicas, corresponderá a la Contraloría General de la



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

República velar por que dichas partidas estén incorporadas en los presupuestos respectivos.

### **Sección IX**

#### **Del Fondo Nacional del Ambiente**

**Artículo 48.-** Se crea el Fondo Nacional del Ambiente para desarrollar y financiar programas y proyectos de protección, conservación, restauración del ambiente y desarrollo sostenible. Dicho fondo se regirá por un reglamento especial que emitirá el Poder Ejecutivo respetando las disposiciones señaladas en las leyes específicas en relación con las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica. Su uso será definido en consulta con la Comisión Nacional del Ambiente.

**Artículo 49.-** El Fondo Nacional del Ambiente se integrará con los fondos provenientes del otorgamiento de licencias ambientales, multas y decomisos por infracciones a esta Ley y por las donaciones nacionales e internacionales otorgadas para tal fin; y otros recursos que para tal efecto se le asignen.

**Artículo 50.-** Las actividades, proyectos y programas a ser financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional del Ambiente, podrán ser ejecutados por instituciones estatales regionales autónomas, municipales o por organizaciones no gubernamentales y de la empresa privada; éstos deberán estar enmarcados en las políticas nacionales, regionales y municipales para el ambiente y desarrollo sostenible y ser sometidos al proceso de selección y aprobación según Reglamento.

### **Sección X**

#### **De la Declaratoria de Áreas Contaminadas y de las Emergencias Ambientales**

**Artículo 51.-** La Presidencia de la República a propuesta del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica y los Concejos Municipales respectivos podrá declarar zona de emergencia ambiental



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

ante la ocurrencia de un desastre, por el tiempo que subsista la situación y sus consecuencias.

**Artículo 52.-** Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a participar en la prevención y solución de los problemas originados por los desastres ambientales.

**Artículo 53.-** La Presidencia de la República a propuesta del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica y los Concejos Municipales respectivos podrán declarar como áreas contaminadas las zonas cuyos índices de contaminación sobrepasen los límites permisibles y en las mismas se aplicarán las medidas de control que correspondan.

**Título III  
De los Recursos Naturales**

**Capítulo I  
Normas Comunes y Formas de Adquirir los Derechos**

**Artículo 54.-** Los recursos naturales son patrimonio nacional, su dominio, uso y aprovechamiento serán regulados por lo que establezca la presente Ley, las leyes especiales y sus respectivos reglamentos. El Estado podrá otorgar derecho a aprovechar los recursos naturales, por concesión, permisos, licencias y cuotas.

**Artículo 55.-** Para el uso y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables deben tomarse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- 1) La sostenibilidad de los recursos naturales.
- 2) La conveniencia de la preservación del ambiente, sus costos y beneficios socioeconómicos.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

3) Los planes y prioridades del país, municipio o región autónoma y comunidad indígena donde se encuentren los recursos y los beneficios de su aprovechamiento para las comunidades.

**Artículo 56.-** El plazo para el aprovechamiento de los recursos naturales se fijará en las leyes específicas tomando en cuenta la naturaleza del recurso, su disponibilidad, la rentabilidad individual y social de la misma.

**Artículo 57.-** El Estado, por razones de interés público, podrá limitar en forma total o parcial, permanente o transitoria, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Esta materia se regulará a través de las leyes específicas.

**Artículo 58.-** Serán causales generales de rescisión de los permisos de aprovechamiento, el incumplimiento de la presente Ley y de las leyes especiales.

**Artículo 59.-** Las leyes especiales que regulen el dominio, uso y aprovechamiento de los recursos naturales deberán enmarcarse en lo preceptuado en la presente Ley.

**Artículo 60.-** Es facultad del Ministerio de Economía y Desarrollo, la administración del uso de los recursos naturales del dominio del Estado que le hayan asignado o se le asignen por ley, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y regulaciones establecidas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. En las Regiones Autónomas esta administración se hará en coordinación con los Consejos Regionales Autónomos.

**Artículo 61.-** Es facultad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, la normación del uso de los recursos naturales renovables y no renovables, el monitoreo, control de calidad y el uso adecuado de los mismos. En las Regiones Autónomas esta normación se hará en coordinación con los Consejos Regionales Autónomos.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

## Capítulo II

### De la Biodiversidad y el Patrimonio Genético Nacional

**Artículo 62.-** Es deber del Estado y de todos sus habitantes velar por la conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional, de acuerdo a los principios y normas consignados en la legislación nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

En el caso de los pueblos indígenas y comunidades étnicas que aportan recursos genéticos, el Estado garantizará que dicho uso se concederá conforme a condiciones determinadas en consultas con los mismos.

**Artículo 63.-** Las personas naturales o jurídicas que realicen estudios sobre biotecnología, deberán contar con la aprobación de la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento establecido para tal efecto. En los casos autorizados se debe asegurar la participación efectiva de la población, en especial aquellos grupos que aportan recursos genéticos, y proporcionarles toda la información disponible acerca del uso, seguridad y los posibles efectos derivados de la transferencia, manipulación y utilización de cualquier organismo resultante.

**Artículo 64.-** Por Ministerio de esta Ley quedan registradas y patentadas a favor del Estado y del pueblo nicaragüense, para su uso exclusivo o preferente, los germoplasmas y cada una de las especies nativas del territorio nacional, particularmente las endémicas. Se establecerá un Reglamento para tal efecto, el cual fijará el procedimiento.

**Artículo 65.-** Para el uso y aprovechamiento de la diversidad biológica, tanto silvestre como domesticada, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) La diversidad de las especies animales y vegetales.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

- 2) Las especies endémicas y en peligro de extinción.
- 3) El inventario y monitoreo biológico de la biodiversidad.
- 4) El conocimiento y uso tradicional por comunidades locales e indígenas.
- 5) La tecnología de manejo de las especies de mayor interés.

**Artículo 66.-** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales determinará el listado de las especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, las cuales serán objeto de riguroso control y de mecanismos de protección in situ y ex situ, que garanticen su recuperación y conservación de acuerdo a las leyes especiales y/o convenios regionales e internacionales.

**Artículo 67.-** El establecimiento de zocriaderos para fines comerciales o actividades científicas de especies amenazadas en peligro o en vías de extinción, se regulará por Ley.

**Artículo 68.-** La introducción al país y la salida del mismo de especies animales y vegetales, sean éstas nativas o no nativas, deben ser previamente autorizadas por la autoridad competente, de acuerdo a los principios y normas consignadas en la legislación nacional, en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

**Artículo 69.-** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales realizarán inventario y registro de la diversidad biológica del país, para lo cual se podrá coordinar y apoyarse con centros de investigación nacionales y extranjeros.

**Artículo 70.-** Con el fin de normar el resguardo y preservación de la diversidad biológica



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

del país, se establece un plazo máximo de seis meses para presentar una iniciativa de Ley de Biodiversidad, a partir de la vigencia de esta Ley, la que deberá reflejar entre otros aspectos, lo referente a:

- 1) Las Áreas Naturales Protegidas.
- 2) Recursos Genéticos.
- 3) Especies animales y vegetales.
- 4) Conservación in situ y ex situ.
- 5) Uso y aprovechamiento sostenible de los recursos de Biodiversidad.

**Artículo 71.-** A efectos de resguardar la diversidad biológica, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, deberá:

- 1) Establecer sistemas de vedas.
- 2) Fijar cuotas de exportación, de especies de fauna, caza, y captura.
- 3) Retener embarques de productos de la vida silvestre, tanto los originados en Nicaragua como en tránsito, en cualquier fase de su envío o traslado, cuando presuma que se trata de comercio ilegal o se infrinjan las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, quedando exento de cualquier tipo de responsabilidad.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Capítulo II  
De las Aguas**

**Sección I  
Normas Comunes**

**Artículo 72.-** El agua, en cualquiera de sus estados, es de dominio público. El Estado se reserva además la propiedad de las playas marítimas, fluviales y lacustres; el álveo de las corrientes y el lecho de los depósitos naturales de agua; los terrenos salitrosos, el terreno firme comprendido hasta treinta metros después de la línea de marcas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos y los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

**Artículo 73.-** Es obligación del Estado y de todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividad en el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, la protección y conservación de los ecosistemas acuáticos, garantizando su sostenibilidad.

**Artículo 74.-** El uso, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas acuáticos, costeros y los recursos hidro biológicos contenidos en ellos, deberá realizarse con base sostenible y de acuerdo a planes de manejo que garanticen la conservación de los mismos.

**Artículo 75.-** En el uso del agua gozarán de prioridad las necesidades de consumo humano y los servicios públicos.

Los Centros de Salud y Puestos de Salud, donde los hubiere y las Autoridades Municipales y Comunales, deberán incluir en sus programas relacionados con higiene ambiental, un Capítulo que establezca y desarrolle el tema de la Educación Sobre el Manejo, obtención, reserva y uso del agua de consumo humano. Su utilización no ampara ninguna forma de abuso del recurso.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Artículo 76.-** Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas para satisfacer sus necesidades básicas, siempre que con ello no cause perjuicio a terceros ni implique derivaciones o contenciones, ni empleo de máquinas o realización de actividades que deterioren de alguna forma el cauce y sus márgenes, lo alteren, contaminen o imposibilite su aprovechamiento por terceros.

**Artículo 77.-** Salvo las excepciones consignadas en la presente Ley, el uso del agua requerirá de autorización previa, especialmente para los siguientes casos:

- 1) Establecer servicios de transportación, turismo, recreación o deporte en lagos, lagunas, ríos y demás depósitos o cursos de agua.
- 2) Explotación comercial de la fauna y otras formas de vida contenidas en los mismos.
- 3) Aprovechamiento de la biodiversidad existente en los recursos acuáticos.
- 4) Ocupación de playas o riberas de ríos.
- 5) Verter aguas residuales o de sistemas de drenajes de aguas pluviales.
- 6) Inyectar aguas residuales provenientes de actividad geotérmica.
- 7) Cualquier otra ocupación que derive lucro para quienes la efectúen.

**Artículo 78.-** Para autorizar el uso del agua, las instituciones con mandato deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- 1) Considerar la interrelación equilibrada con los demás recursos y el funcionamiento del



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

ciclo hidrológico, con especial protección de los suelos, áreas boscosas, formaciones geológicas y de las áreas de recarga de los acuíferos.

2) Promover el manejo integrado de las cuencas hidrográficas.

3) Proteger las especies del ecosistema del sistema acuático y costero terrestre, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

4) Evitar el uso o gestión de cualquier elemento del sistema hídrico que pueda perjudicar las condiciones físicas, químicas o bacteriológicas del agua.

**Artículo 79.-** La autoridad competente, en caso de estar en peligro el uso sostenible del recurso agua por causa de accidentes, desastres naturales, contaminación o abusos en el uso, podrá restringir, modificar o cancelar las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas.

**Artículo 80.-** La duración de las concesiones y autorizaciones, sus requisitos y procedimientos para su tramitación, se sujetarán en lo que fueren aplicables a las normas establecidas en la Ley.

Para el otorgamiento de derechos sobre las aguas, deberán tomarse como criterios básicos el principio de publicidad y licitación pública, prefiriéndose aquellos que proyecten la más racional utilización del agua y su entorno.

**Artículo 81.-** Constituyen obligaciones los beneficiarios de concesión o autorización de uso de aguas:

1) Obtener aprobación previa de las obras para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir las aguas.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

- 2) Contar con instrumentos que le permitan conocer y medir la cantidad de aguas derivadas o consumidas.
- 3) Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, empleando sistemas óptimos de captación y utilización.
- 4) Reintegrar los sobrantes de aguas a sus cauces de orígenes o darles el uso previsto en la concesión o autorización.
- 5) Evitar desbordamientos en las vías públicas y otros predios, de las aguas contenidas o de las provenientes de lluvia.
- 6) Realizar con carácter provisorio las obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias u otros hechos semejantes de fuerza mayor.
- 7) Acondicionar los sistemas necesarios que permitan el paso de la fauna acuática, cuando construyan obras hidráulicas.
- 8) Facilitar a la autoridad competente sus labores de vigilancia e inspección y suministrarle la información que ésta requiera sobre el uso de las aguas.
- 9) Contribuir en los términos que se establezca en la concesión o autorización, a la conservación de las estructuras hidráulicas, cobertura vegetal adecuada, caminos de vigilancias y demás obras e instalaciones comunes.
- 10) Establecer a lo inmediato las medidas necesarias y construir las obras que impidan la contaminación física, química o biológica que signifiquen un peligro para el ecosistema y la salud humana.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

**Artículo 82.-** Las autorizaciones para el aprovechamiento de las aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o canceladas, cuando circunstancias hidrogeológicas de sobre explotación o riesgo de estarlo así lo impusiesen. Asimismo, podrá establecerse períodos de veda para la utilización del agua del subsuelo.

**Artículo 83.-** La autoridad competente, atendiendo el uso que se le da al agua, disponibilidad de la misma y características especiales del manto friático, podrá establecer patrones de volúmenes anuales de extracción máxima, cuyos controles y aplicación será competencia de los Gobiernos Regionales Autónomos y las Municipalidades.

**Sección II**  
**De las Aguas Continentales**

**Artículo 84.-** Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas integradas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público. Su propiedad, uso y limitaciones deben ser normados.

**Artículo 85.-** En ningún caso los particulares sin autorización expresa de autoridad competente, podrán modificar artificialmente la fase atmosférica del ciclo hidrológico.

**Artículo 86.-** El cumplimiento de las normas, recomendaciones y demás medidas que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales dicte, serán de obligatorio cumplimiento para los propietarios, tenedores o administradores del uso del agua.

**Artículo 87.-** Las aguas térmicas, medicinales y con otras propiedades especiales serán aprovechadas por el Estado, a través de entidades propias o por medio de concesiones.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

### Sección III

#### De las Aguas Marítimas y Costeras

**Artículo 88.-** Son de dominio exclusivo del Estado, las aguas marítimas hasta doscientas millas náuticas, contadas a partir de la línea de bajamar a lo largo de la costa en el Océano Pacífico y Mar Caribe, así como los espacios marítimos incluyendo la Plataforma Continental, hasta donde ésta se extienda, y sobre las áreas adyacentes a esta última sobre la que existe o pueda existir jurisdicción nacional, de conformidad con la legislación nicaragüense y las normas del derecho internacional.

**Artículo 89.-** Es obligación del Estado la protección del ambiente marino constituido por las aguas del mar territorial y de la zona económica adyacente, el subsuelo marino, la plataforma continental, las playas y los recursos naturales que se encuentran en él y en el espacio aéreo correspondiente.

**Artículo 90.-** Cualquier actividad en el mar que tenga por finalidad aprovechar los recursos naturales, del suelo, subsuelo o de cualquier otro hábitat marino, requerirá de concesión, licencia o permiso según el caso, de acuerdo a lo que se establezca en las leyes específicas.

**Artículo 91.-** Se requerirá de un permiso especial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el aprovechamiento sostenible de manglares y otras vegetaciones en las ensenadas, caletas y franjas costeras.

El uso de los arrecifes coralinos y zonas adyacentes, se autorizará únicamente con fines de observación e investigación y de subsistencia de las comunidades étnicas.

**Artículo 92.-** Para llevar a cabo la extracción de materiales o realizar cualquier tipo de obra en las playas y/o plataforma insular continental, se requiere de un permiso especial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Artículo 93.-** El manejo de los residuos de los buques será regulado según los requisitos establecidos en las leyes especiales, Reglamentos y Convenios Internacionales.

**Artículo 94.-** A efectos de evitar contaminación por derrame de hidrocarburos, se prohíbe el vertimiento en las aguas continentales, marítimas o costeras de:

- 1) Aguas de sentina, de lastre o de lavado de tanques.
- 2) Residuales producidos por la prospección o explotación de pozos petroleros.
- 3) Residuales industriales cuyo contenido en hidrocarburos y otras sustancias nocivas y peligrosas, ponga en peligro el medio acuático.

**Capítulo III  
De los Suelos**

**Sección I  
Normas Comunes**

**Artículo 95.-** Para el uso y manejo de los suelos y de los ecosistemas terrestres deberá tomarse en cuenta:

- 1) La compatibilidad con la vocación natural de los mismos, cuidando de mantener las características físicas/químicas y su capacidad productiva. Toda actividad humana deberá respetar el equilibrio de los ecosistemas.
- 2) Evitar prácticas que provoquen erosión, degradación o modificación de las características topográficas y geomorfológicas con efectos negativos.

**Artículo 96.-** En terrenos con pendientes iguales o superiores a 35%, los propietarios,



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

tenedores o usuarios, deberán mantener la cobertura vegetal del suelo e introducir cultivos y tecnologías aptas para prevenir o corregir la degradación del mismo.

**Artículo 97.-** En aquellas áreas donde los suelos presenten niveles altos de degradación o amenaza de la misma, el Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y con los Concejos Municipales y las Regiones Autónomas respectivas, podrán declarar áreas de conservación de suelos dentro de límites definidos, estableciendo normas de manejo que tiendan a detener su deterioro y aseguren su recuperación y protección.

## **Sección II**

### **Normas para la Protección de los Suelos Forestales**

**Artículo 98.-** Las tierras definidas como forestales o de vocación forestal deberán explotarse con base sostenible y no podrán ser sometidas a cambios de uso.

**Artículo 99.-** El manejo de las tierras forestales se regirá por la siguiente clasificación:

1) **Área de producción forestal:** En la que el uso debe ser dedicado al desarrollo sostenible de los recursos forestales.

2) **Área de conservación forestal:** Aquella que debe ser conservada permanentemente con cobertura forestal para protección y conservación de biodiversidad, suelos y/o aguas.

**Artículo 100.-** Para el uso y aprovechamiento de las áreas de producción forestal de productos maderables y no maderables, éstas deberán ser sometidas a manejo forestal con base sostenible, con la aplicación de métodos y tecnologías apropiadas que garanticen un rendimiento óptimo.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

**Artículo 101.-** Para el uso, administración y manejo de las tierras forestales, se deben tomar en cuenta los siguientes principios:

- 1) La sostenibilidad del ecosistema forestal.
- 2) La interdependencia que existe entre el bosque y los suelos.
- 3) La función que desempeñan los bosques en el ciclo hidrológico.
- 4) La protección de los suelos, fuentes y corrientes de agua, de tal manera que mantengan su calidad y los caudales básicos.
- 5) La importancia del bosque como hábitat de la fauna y flora silvestre, protectora de la biodiversidad.
- 6) Los beneficios económicos, sociales y culturales consistentes con el desarrollo sostenible.

#### **Capítulo IV**

#### **De los Recursos Naturales no Renovables**

**Artículo 102.-** Son recursos no renovables aquellos que no pueden ser objeto de reposición en su estado natural, como son los minerales, hidrocarburos y demás sustancias del suelo y subsuelo, cuya explotación tiene por finalidad la extracción y utilización de los mismos.

**Artículo 103.-** Los recursos naturales no renovables, por ser del dominio del Estado, éste podrá ceder su exploración y explotación mediante régimen de concesiones en la forma y condiciones que se establezcan en las leyes específicas y sus reglamentos.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

**Artículo 104.-** Para la exploración y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, además de respetar las medidas restrictivas de protección de los recursos minerales o del subsuelo en general, la autoridad competente deberá obligatoriamente:

- 1) Asegurar el aprovechamiento racional de las materias primas y la explotación racional de los yacimientos.
- 2) Exigir el tratamiento y disposición segura de materiales de desecho.
- 3) Promover el uso eficiente de energía.
- 4) Impedir la alteración, directa o indirecta, de los elementos de los ecosistemas, especialmente los depósitos de desmontes, relaces y escorias de las minas.
- 5) Asegurar la protección de las áreas protegidas y de los ecosistemas frágiles y la restauración de los ambientes que se vean degradados por las actividades de aprovechamiento de los recursos no renovables.

**Artículo 105.-** Se prohíbe a los concesionarios de exploraciones y explotaciones mineras e hidrocarburos, el vertimiento en suelos, ríos, lagos, lagunas y cualquier otro curso o fuente de agua, de desechos tóxicos o no tóxicos sin su debido tratamiento, que perjudique a la salud humana y al ambiente.

**Artículo 106.-** No serán sujetos de exploración y explotación, los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentren en áreas legalmente protegidas.

**Artículo 107.-** Los yacimientos minerales y demás recursos geológicos se clasifican para los efectos de esta Ley en los siguientes grupos:



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

- 1) Los minerales cuyo principal contenido comercial o industrial sean elementos metálicos.
- 2) Los minerales cuyo principal contenido comercial o industrial sean elementos no metálicos.
- 3) Las sustancias minerales y rocas de empleo directo en obras de infraestructura y construcción que no requieran más operaciones que las de arranque, fragmentación y clasificación.

**Artículo 108.-** La extracción de los minerales metálicos y no metálicos, la extracción de piedra y arena, la extracción e industrialización de sal y cal o la fabricación de cemento, se sujetarán a las normas técnicas que establezca la Ley específica y su reglamento, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades puedan producir en el ambiente y la salud humana.

**Título IV  
De la Calidad Ambiental**

**Capítulo I  
Normas Comunes**

**Artículo 109.-** Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano de los paisajes naturales y el deber de contribuir a su preservación. El Estado tiene el deber de garantizar la prevención de los factores ambientales adversos que afecten la salud y la calidad de vida de la población, estableciendo las medidas o normas correspondientes.

**Artículo 110.-** Para la promoción y preservación de la calidad ambiental de los asentamientos humanos será obligatorio asegurar una equilibrada relación con los elementos naturales que sirven de soporte y entorno, delimitando las áreas industriales,



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

de servicios, residenciales, de transición urbano rural, de espacios verdes y de contacto con la naturaleza, así como la prevención y adopción de criterios de buena calidad ambiental en las construcciones de edificios.

**Artículo 111.-** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en coordinación con las instituciones del Estado, Gobiernos Autónomos y Alcaldías:

- 1) Orientará el monitoreo y el control de las fuentes fijas y móviles de contaminación, los contaminantes y la calidad de los ecosistemas.
- 2) Emitirá estándares y normas de calidad de los ecosistemas, los cuales servirán como pautas para la formación y la gestión ambiental.
- 3) Emitirá normas de tecnologías, procesos, tratamiento y estándares de emisión, vertidos, así como de desechos y ruidos.
- 4) Emitirá normas sobre la ubicación de actividades contaminantes o riesgosas y sobre las zonas de influencia de las mismas.

**Artículo 112.-** Serán objeto de formación y control por las autoridades competentes, todos los procesos, maquinaria y equipos, insumos, productos y desechos, cuya importación, exportación uso o manejo pueda deteriorar el ambiente o los recursos naturales o afectar la salud humana.

**Artículo 113.-** Se prohíbe el vertimiento directo de sustancias o desechos contaminantes en suelos, ríos, lagos, lagunas y cualquier otro curso de agua.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, dictará las normas para la disposición, desecho o eliminación de las



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

sustancias, materiales y productos o sus recipientes, que por su naturaleza tóxica puedan contaminar el suelo, el subsuelo, los acuíferos o las aguas superficiales.

**Artículo 114.-** Las personas naturales o jurídicas responsables de una actividad que por acciones propias o fortuitas han provocado una degradación ambiental, tomarán de inmediato las medidas necesarias para controlar su efecto y notificará a los Ministerios del Ambiente y Recursos Naturales y de Salud.

**Artículo 115.-** Es obligación de toda persona natural o jurídica proporcionar a la autoridad ambiental las informaciones solicitadas y facilitar las inspecciones, de acuerdo a procedimientos establecidos, en las propiedades, instalaciones o locales donde se originen las actividades contaminantes.

**Artículo 116.-** En caso de incumplimiento de las resoluciones emitidas en materia ambiental, la autoridad competente limitará o suspenderá en forma temporal o permanente dicha actividad.

**Artículo 117.-** En los planes de desarrollo urbano se tomarán en consideración por parte de la autoridad competente, las condiciones topográficas, geomorfológicas, climatológicas y meteorológicas a fin de disminuir el riesgo de contaminación que pudiera producirse.

**Artículo 118.-** No podrán introducirse en el territorio nacional, aquellos sistemas, procedimientos, materiales y productos contaminantes cuyo uso está prohibido en el país de origen.

**Artículo 119.-** La importación de equipos, proceso o sistemas y materiales que utilicen energía atómica, cobalto u otro material radiactivo, será reglamentada por la autoridad competente.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Artículo 120.-** Las actividades industriales, comerciales o de servicio consideradas riesgosas por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o para la salud humana, serán normadas y controladas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y el Ministerio de Salud. La regulación incluirá normas sobre la ubicación, la construcción, el funcionamiento y los planes de rescate para disminuir el riesgo y el impacto de un posible accidente.

## **Capítulo II**

### **De la Contaminación de la Atmósfera, Agua y Suelo**

**Artículo 121.-** Las actividades que afecten a la salud por su olor, ruido o falta de higiene serán normadas y reguladas por el Ministerio de Salud.

**Artículo 122.-** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, en coordinación con el Ministerio de Construcción y Transporte y la Policía Nacional, reglamentará el control de emisiones de gases contaminantes provocados por vehículos automotores.

**Artículo 123.-** Se prohíbe fumar en lugares públicos cerrados, entre éstos: cines, teatros, medios de transporte, restaurantes, oficinas públicas y hospitales. Asimismo, la quema de tóxicos en las vías públicas, entre éstos, las llantas y otros tóxicos que dañen las vías respiratorias de las personas.

**Artículo 124.-** La fumigación aérea con agroquímicos, será regulada por la autoridad competente, estableciendo distancias y concentraciones de aplicación, considerando además la existencia de poblados, caseríos, centros turísticos y fuentes de agua.

**Artículo 125.-** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales como autoridad competente determinarán, en consulta con los sectores involucrados, el destino de las



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

aguas residuales, las características de los cuerpos receptores y el tratamiento previo, así como las concentraciones y cantidades permisibles.

**Artículo 126.-** Será prohibido ubicar en zonas de abastecimiento de agua potable, instalaciones cuyos residuales aun tratados provoquen contaminación de orden físico, químico, orgánico, térmico, radioactivo o de cualquier otra naturaleza o presenten riesgos potenciales de contaminación.

**Artículo 127.-** Las aguas servidas podrán ser utilizadas solamente después de haber sido sometidas a procesos de depuración y previa autorización del Ministerio de Salud.

**Artículo 128.-** Se prohíbe cualquier actividad que produzca en la tierra salinización, alterización, desertización o aridificación.

### **Capítulo III**

#### **Desechos Sólidos No- Peligrosos**

**Artículo 129.-** Las alcaldías operarán sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del Municipio, observando las normas oficiales emitidas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y el Ministerio de Salud, para la protección del ambiente y la salud.

**Artículo 130.-** El Estado fomentará y estimulará el reciclaje de desechos domésticos y comerciales para su industrialización, mediante los procedimientos técnicos y sanitarios que aprueben las autoridades competentes.

### **Capítulo IV**

#### **Residuos Peligrosos**

**Artículo 131.-** Toda persona que maneje residuos peligrosos está obligada a tener conocimiento de las propiedades físicas, químicas y biológicas de estas sustancias.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Artículo 132.-** Se prohíbe importar residuos tóxicos de acuerdo a la clasificación de la autoridad competente, así como la utilización del territorio nacional como tránsito de los mismos.

**Artículo 133.-** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, podrá autorizar la exportación de residuos tóxicos cuando no existiese procedimiento adecuado en Nicaragua para la desactivación o eliminación de los mismos, para ello se requerirá de previo el consentimiento expreso del país receptor para eliminarlos en su territorio.

## **Título V**

### **De las competencias, acciones y sanciones en Materia Administrativa y Judicial**

#### **Capítulo I**

#### **De las Competencias y Acciones**

**Artículo 134.-** Toda infracción a la presente Ley y sus reglamentos, será sancionada administrativamente por la autoridad competente, de conformidad al procedimiento aquí establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y las leyes específicas, así como de otras acciones penales y civiles que puedan derivarse de las mismas.

**Artículo 135.-** En caso de delitos, la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales, creada en el Artículo 9 de esta Ley, será parte en los procesos ante los tribunales correspondiente, a fin de garantizar la aplicación de las leyes.

La Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales, deberá ser instalada por el Poder Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, tomando en cuenta la propuesta que presente la Comisión Nacional del Ambiente.

**Artículo 136.-** Las resoluciones administrativas para la aplicación de la presente ley y sus reglamentos, cuando afecten los intereses patrimoniales o personales, de las personas físicas o jurídicas, serán apelables de acuerdo al procedimiento administrativo.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Artículo 137.-** Para los efectos del proceso administrativo, señalado en el Artículo 134 de esta Ley, toda persona natural o jurídica podrá interponer denuncia ante la autoridad competente por infracciones a la presente ley, la cual deberá ser por escrito y contener al menos lo siguiente:

- 1) Generales de ley del o los denunciantes.
- 2) Nombre, razón social y ubicación de la persona natural o jurídica denunciada.
- 3) Relación de hechos.
- 4) Lugar para oír notificaciones.
- 5) Firmas.

**Artículo 138.-** Admitida la denuncia, la autoridad competente notificará al denunciado en el término de veinticuatro horas hábiles, para su conocimiento.

Una vez hecha la notificación y en un plazo de tres días hábiles, la autoridad competente mandará a oír al denunciado o a su representante legal, asimismo, podrá inspeccionar el lugar de los hechos levantando el acta correspondiente.

Si la autoridad competente lo considera o si una de las partes lo solicita, se abre a prueba por ocho días, con todo cargo.

Cumplido el término probatorio, la autoridad competente en los siguientes tres días dictará resolución motivada y debidamente fundamentada.

En los otros tipos de procedimiento civil y penal se regirán según dichas leyes.

**Artículo 139.-** Contra las Resoluciones Administrativas que señala el artículo anterior, se establecen los Recursos de Reposición y Revisión, según el caso.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

El Recurso de Reposición, se interpondrá por escrito en el término de tres días más el de la distancia, ante el funcionario de quien emana la Resolución, quien lo admitirá y resolverá sin más trámites en el término de ocho días. El Recurso de Revisión, se interpondrá por escrito en el término de tres días, más el de la distancia, ante el funcionario de quien emanó la resolución, quien lo admitirá sin más trámite, dando noticia a las partes y remitiendo todo lo actuado en el término de veinticuatro horas ante el Superior respectivo, éste deberá resolver en un plazo de ocho días, agotándose la vía administrativa.

En los casos de los Recursos de Reposición y Revisión, cuando las autoridades competentes no resuelvan en los términos previstos, la falta de resolución se entenderá como un caso de silencio que produce efectos positivos.

**Artículo 140.-** El ejercicio de la acción ambiental se regirá por las leyes de procedimiento respectivas, y los actores serán tenidos como parte legítima con todos los derechos y garantías procesales que les corresponden.

## **Capítulo II**

### **De la Responsabilidad Civil**

**Artículo 141.-** Toda persona que por acción u omisión deteriore el ambiente, está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasionen a los recursos ambientales, al equilibrio del ecosistema, a la salud y calidad de vida de la población.

**Artículo 142.-** El funcionario que por acción u omisión autorice la realización de acciones, actividades o instalaciones, que causen daños y perjuicios a los recursos ambientales, al equilibrio del ecosistema, a la salud y calidad de vida de la población será solidariamente responsable con quien las haya ejecutado.

**Artículo 143.-** Cuando en la comisión del hecho participen dos o más personas, éstas



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

serán responsables solidariamente de la totalidad de los daños y perjuicios económicos causados. En el caso de personas jurídicas, la responsabilidad prevista en este artículo se establecerá previa investigación para determinar las personas que participaron en estos daños.

En el caso de personas jurídicas creadas ad hoc y que causen estos daños, la autoridad competente investigará los niveles de responsabilidad de terceros en esta simulación de contrato.

**Artículo 144.-** La eximente de responsabilidad por daños y perjuicios causados, sólo tendrá lugar cuando se establezca que éstos se produjeron, no obstante haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo.

**Artículo 145.-** La reparación del daño consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho, en los casos que sea posible, en la compensación económica del daño y los perjuicios ocasionados al ambiente, a las comunidades o a los particulares.

**Artículo 146.-** Para asegurar los resultados del proceso, la parte actora podrá solicitar, en cualquier estado de la causa las medidas cautelares que se consideren procedentes. El Juez podrá de oficio disponer todas las medidas legales que estime necesarias para dentro del proceso garantizar la tutela efectiva del interés general en la producción del ambiente.

**Artículo 147.-** En caso de urgencia, se puede solicitar en cualquier estado de la causa, y el Juez deberá disponerlas, las medidas que sean estrictamente necesarias para detener o evitar un daño irreversible al medio ambiente que se esté produciendo o sea inminente a la calidad de vida de la población y a la salud humana.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Capítulo III**  
**De las Sanciones Aplicables**

**Artículo 148.-** Se establecen como sanciones administrativas las siguientes: retención o intervención, clausura, cancelación, suspensión y multas.

**Artículo 149.-** Las infracciones a la presente Ley y sus reglamentos, serán sancionadas administrativamente en forma gradual con las sanciones siguientes:

- 1) Advertencia por notificación de autoridad competente, valorada bajo un criterio de evaluación de la magnitud del impacto ambiental, estableciendo las medidas y el tiempo para la corrección de los factores que deterioren el ambiente.
- 2) Multa cuya cuantía será establecida teniendo en cuenta la gravedad de las consecuencias y la reincidencia, en un rango de Un Mil a Cincuenta Mil Córdobas dependiendo de la capacidad económica y el daño causado.
- 3) Suspensión temporal o cancelación de los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y/o cualquier otro derecho para la realización de la actividad.
- 4) Suspensión parcial, total, temporal o definitiva de actividades o clausura de instalaciones.

**Artículo 150.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad competente suspenderá, revocará o cancelará la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Artículo 151.-** Toda multa o sanción deberá hacerse efectiva en los plazos que se establezcan para cada caso. De los ingresos provenientes de las multas, el veinticinco por ciento ingresará a la Alcaldía del municipio donde ocurrió el daño y el setenta y cinco por ciento restantes al Fondo Nacional del Ambiente, con destino a programas para la conservación del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del país.

## **Título VI**

### **Disposiciones Transitorias y Finales**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 152.-** El Poder Ejecutivo en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, convocará e instalará la Comisión Nacional del Ambiente, la cual funcionará de acuerdo al reglamento interno que ella misma elaborará.

**Artículo 153.-** La Comisión Nacional del Ambiente en coordinación con las instituciones del Estado respectivas, en un plazo de un año, a partir de su instalación, procederán a revisar las leyes, decretos, reglamentos y normas, proponiendo, según sea el caso, su reformulación, reemplazo, complementación o reglamentación, incorporando los principios establecidos en la presente Ley.

**Artículo 154.-** El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de un año, actualizará y precisará los límites y categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y propondrá los ajustes correspondientes en concordancia con la presente Ley.

Por su importancia estratégica y para efectos de la conservación de la Biodiversidad en Nicaragua, se incorporan al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Refugio de Vida Silvestre La Flor, en el municipio de San Juan del Sur; la Reserva Natural de Miraflores,



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

en el municipio de Estelí; y la Reserva de Recursos Genéticos Apacunca, en el municipio de Somotillo.

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales establecerán los límites y categorías de manejo de cada una de estas reservas.

**Artículo 155.-** Todas las normas y leyes vigentes sobre la materia que no se opongan a la presente Ley serán de aplicación supletoria.

**Artículo 156.-** La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. **CAIRO MANUEL LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **JAIME BONILLA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Anexo No.5**

**LEY No. 559**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

Que la Constitución Política establece que es obligación del Estado preservar y garantizar a los ciudadanos un ambiente saludable y en armonía con la naturaleza.

II

Que la existencia de la vulnerabilidad ambiental cada día se agrava más como producto del accionar de la sociedad sobre la naturaleza, que afecta a nuestros recursos naturales y por ende al patrimonio de todos los nicaragüenses, poniendo en riesgo la calidad y condiciones del medio ambiente y la salud, a través de la contaminación de los suelos, las aguas y la atmósfera en sus diferentes modalidades como los ruidos, olores, vertidos, basura y desechos nocivos, la tala, quema y destrucción de nuestros bosques de manera indiscriminada, entre otras principales actividades.

III

Que para coadyuvar en un verdadero desarrollo humano sostenible y mientras se aprueba el nuevo Código Penal, se hace necesario tomar medidas urgentes y coercitivas ante los impactos ambientales negativos y prácticas que violentan normas elementales de comportamiento y convivencia social, principios de ética y humanitarios, que se incrementan cada día, para lo cual es necesario establecer la tipificación de algunas acciones más relevantes como delitos en contra del ambiente y los recursos naturales, mediante una legislación especial que permita frenar el avance acelerado de la degradación y pérdida de nuestros ecosistemas. En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY ESPECIAL DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**

**Y LOS RECURSOS NATURALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Arto. 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto tipificar como delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, las acciones u omisiones que violen o alteren las disposiciones relativas a la conservación, protección, manejo, defensa y mejoramiento



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

del ambiente y los recursos naturales, así como, el establecimiento de la responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por las personas naturales o jurídicas que resulten con responsabilidad comprobada.

**Arto. 2. Competencia.** La Fiscalía General de la República será la autoridad responsable de conocer y tramitar las denuncias respectivas, por la violación a las disposiciones establecidas en la presente Ley. La aplicación de la presente Ley y su Reglamento corresponde al Poder Judicial a través de los Juzgados Locales y Juzgados de Distritos del

Crimen y de lo Civil, establecidos en todo el país. La Procuraduría para la Defensa del Ambiente y de los Recursos Naturales, será parte en los procesos ejerciendo la representación y defensa de los intereses del Estado en esta materia.

**Arto. 3. Definiciones.** Para efectos de esta Ley, pasan a formar parte de la misma las definiciones establecidas en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 217, del 6 de junio de 1996 y las contenidas en otras leyes de carácter sectorial, así como la de los convenios o tratados internacionales ratificados por Nicaragua en materia ambiental.

**Arto. 4. Normas técnicas.** Para establecer la conducta ilícita, la autoridad judicial deberá observar y auxiliarse de lo que para tal efecto determinen las normas técnicas obligatorias u otras normativas ambientales, que fijen los límites permisibles al ambiente, dictadas por las instituciones competentes de conformidad a sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia.

**Arto. 5. Medidas cautelares.** Durante el proceso judicial de delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, la autoridad competente, ya sea de oficio o a petición de parte o de la Procuraduría para la Defensa del Ambiente y de los Recursos Naturales, deberá adoptar medidas cautelares o de orden legal, con el fin de restaurar,



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

prevenir o evitar la continuidad de los efectos del daño causado, entre estas las siguientes:

- a) Realización de acciones necesarias para restablecer los ecosistemas afectados al estado en que se encontraban antes de cometer el delito.
- b) Suspensión, cancelación, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades que hubieren dado lugar a la realización del delito.
- c) Devolución de ejemplares o especies de la biodiversidad al hábitat de donde fueron sustraídos.

## CAPITULO II DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

**Arto. 6. Contaminación del suelo.** Las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa sin autorización correspondiente de la autoridad competente realicen directa o indirectamente, o autoricen y permitan el descargue, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos o materiales químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes tóxicos en los suelos, por lo que se ocasione o pueda ocasionar inminentemente daños a la salud, a los recursos naturales, la biodiversidad, calidad del agua o a los ecosistemas en general, se les impondrá una pena de seis meses a cinco años de prisión y multa en córdobas equivalente entre un mil (U\$ 1,000.00) a cincuenta mil dólares (U\$ 50.000). Esto sin menoscabo del pago de los daños causados a terceros.

**Arto. 7. Contaminación de aguas.** La misma pena del artículo anterior se impondrá a las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa sin autorización correspondiente de la autoridad competente realicen directa o indirectamente, o autoricen y permitan el descargue, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos o materiales químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes tóxicos en aguas marinas, ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua, que ocasionen o puedan ocasionar inminentemente daños a la salud, a los recursos naturales, la biodiversidad, calidad del agua o a los ecosistemas en general.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Arto. 8. Contaminación Atmosférica.** El que de forma dolosa y sin la autorización correspondiente de la autoridad competente, mediante el uso o la realización de quemas de materiales sólidos y líquidos, químicos o bioquímicos o tóxicos, genere o descargue emisión es puntual o continua que contaminen la atmósfera y el aire con gases, humo, polvos o contaminantes que ocasionen daño a la salud de las personas, a los recursos naturales, la biodiversidad o a los ecosistemas, se le impondrá la misma pena señalada en el artículo anterior.

**Arto. 9. Contaminación por ruido.** El que utilizando medios sonoros, electrónicos o acústicos de cualquier naturaleza, tales como altoparlantes, radios, equipos de sonido, alarmas, pitos, maquinarias industriales, plantas o equipos de cualquier naturaleza y propósitos, instrumentos musicales y micrófonos, entre otros, ya sea en la vía pública, en locales, en centros poblacionales, residenciales o viviendas populares o de todo orden, cerca de hospitales, clínicas, escuelas o colegios, oficinas públicas, entre otras; produzcan sonidos a mayores decibeles que los establecidos por la autoridad competente y de las normas y recomendaciones dictadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que causen daño a la salud o perturben la tranquilidad y descanso diurno y nocturno de los ciudadanos será sancionado con multas equivalentes entre C\$ 5,000a C\$ 20,000 mil córdobas después de dos llamados de atención por la autoridad competente en la alcaldía municipal respectiva, además de la suspensión, cancelación o clausura de las actividades que generan el ruido o malestar.

Las actividades tales como: Campañas evangelísticas masivas realizadas al aire libre en: Plazas, parques y calles requerirán autorización municipal y/o policial. Se exceptúan las actividades de las congregaciones religiosas dentro de sus templos, tales como: Cultos, ayunos congregacionales diurnos y vigiliias nocturnas.

Se exceptúan los que tengan establecidos sistemas de protección acústica que impidan la emisión de sonidos, música o ruidos, hacia fuera de los locales debidamente



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

adecuados para tales fines y que cuenten con la autorización municipal y policial correspondiente y dentro de los horarios permitidos.

**Arto. 10. Transporte de materiales y desechos tóxicos, peligrosos o contaminantes.** Las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa y con grave peligro a la salud de las personas y al medioambiente transporten en cualquier forma materiales y desechos tóxicos, peligrosos y contaminantes o a quien autorice u ordene su realización en contravención a la legislación ambiental vigente en esta materia, se le impondrá una pena de seis meses a cinco años de prisión y multa en córdobas equivalente entre cinco mil (U\$5,000.00) a cincuenta mil dólares (U\$ 50.000).

**Arto. 11. Almacenamiento, manipulación o derrame de sustancias tóxicas, peligrosas o contaminantes.**

Las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa, almacenen, distribuyan, comercialicen, transporten, manipulen o utilicen gasolina, diesel, kerosene u otros derivados del petróleo, gas butano, insecticidas, fertilizantes, plaguicidas o cualquier otro agroquímico, sustancia peligrosas, explosivas, viertan o dispongan desechos o residuos sólidos, líquidos o gaseosos que sean tóxicos o materiales radioactivos, sin cumplir con las medidas y precauciones establecidas en la legislación vigente, por cuyas causas se produzcan derrames o fugas que gravemente expongan a las personas al peligro o provoquen daños graves a los suelos, a la salud de la población, al medio ambiente y los recursos naturales, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa equivalente en córdobas entre cincuenta mil (U\$50,000.00) a cien mil (U\$ 100,000.00) dólares, además del cierre temporal o definitivo del sitio afectado y la reparación a su costa del daño causado.

**Arto. 12. Desechos degradables o no biodegradables.** Las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa y sin la autorización correspondiente de la autoridad competente arrojen cualquier clase de basura o desechos degradables y no biodegradables de cualquier naturaleza a cauces pluviales, quebradas, ríos, lagos,



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

lagunas, esteros, cañadas, predios vacíos, vías públicas, plazas, parques, áreas verdes, playas o cualquier otro lugar no autorizado para ese fin y que cause o pueda causar inminentemente graves daños a la salud o al medio ambiente, será sancionado con multa equivalente en córdobas de cincuenta dólares (U\$ 50.00) a un mil dólares (U\$1.000.00). En caso de personas jurídicas la multa será el equivalente en córdobas de cinco mil dólares (U\$ 5.000.00) a cincuenta mil dólares (U\$ 50.000.00), en caso de no pagar multa señalada se impondrá la pena de prisión de seis meses a un año.

**Arto. 13. Aumento de las penas.** Las penas establecidas en los artículos anteriores, serán aumentadas en cinco veces, en los siguientes supuestos, cuando:

- a) El daño se ocasione a reservorios de agua destinada para consumo humano.
- b) Se destruyan manglares o rellenen lagunas naturales o artificiales o esteros.
- c) Afecten los suelos y subsuelos de asentamientos poblacionales y la salud de las personas.
- d) Se realice dentro de las Áreas Protegidas.
- e) Destruyan total o parcialmente ecosistemas costeros marítimos.
- f) Se realicen en áreas declaradas por la autoridad competente, como de especial valor biológico, ecológico, educativo, científico, histórico, cultural, recreativo, arqueológico, estético o de desarrollo económico.
- g) Causen daño directo o indirecto a una cuenca hidrográfica.
- h) Afecten recursos hidrobiológicos.
- i) La quema de materiales sólidos, líquidos, químicos y biológicos se produzcan en calles o avenidas de ciudades, centros poblacionales o predios urbanos.
- j) La contaminación se produzca por imprudencia temeraria.
- k) Como producto del ruido excesivo y/o continuo se produzcan daños severos comprobados a la salud de las personas.
- l) Reincidencia en la realización del ilícito.
- m) Ocasionen enfermedades contagiosas que constituyan peligro para las personas y las especies de vida silvestre.
- n) Sean cancerígenas o alteren la genética de las personas.



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

o) Ocasionen riesgos de explosión, o sean inflamables o sustancialmente radioactivos.

**Arto. 14. Penas para empleados o funcionarios públicos.** Las mismas sanciones se impondrán si las conductas antes señaladas son realizadas u ordenadas por empleado o funcionario público en el ejercicio de sus funciones, además de inhabilitarlo para ejercer empleo o cargos públicos durante dos años.

**Arto. 15. Violación a lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).**

La persona natural o jurídica que altere, dañe o degrade el ambiente por violación de los límites y previsiones del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la autoridad ambiental respectiva, será sancionada con prisión de 2 a 4 años e inhabilitación para ejercer cargos públicos.

**Arto. 16. Información falsa al Estudio de Impacto Ambiental (EIA).** La persona natural o jurídica autorizada para elaborar o realizar Estudios de Impacto Ambiental, que incorpore o suministre información falsa en los documentos, informes, estudios, declaraciones, auditorías, programas o reportes que se presenten a la autoridad correspondiente, permitiendo la realización o desarrollo de un proyecto u obra, que produzca daños al ambiente, a sus componentes, a la salud humana o a la integridad de los procesos ecológicos, será sancionada de 2 a 4 años de prisión.

Si por causa de lo anterior sobreviene la extinción de una especie, la destrucción de un ecosistema, reservorios o fuentes de agua o el daño es irreversible que afecte a toda una comunidad o a gran número de personas, la sanción se aumentará en cinco veces de la establecida en el párrafo anterior.

**Arto. 17. Funcionario que permita información falsa al EIA.** El funcionario público encargado de aprobar, revisar, fiscalizar, o dar seguimiento a los Estudios de Impacto Ambiental, que dolosamente permita la incorporación o suministro de información falsa,



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

de conformidad al artículo anterior, será sancionado con pena de 2 a 4 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de cargo público por igual período.

### CAPÍTULO III

#### DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

**Arto. 18. Aprovechamiento ilegal de recursos naturales.** La persona natural o jurídica que sin autorización de la autoridad competente o excediéndose de lo autorizado, aproveche los recursos naturales, será sancionado de 6 meses a 2 años de prisión, además de restituirá su costa la situación a su estado anterior al ilícito.

**Arto. 19. Desvío de corrientes de aguas.** El que sin autorización de la autoridad competente, o excediéndose de la autorización concedida, construya diques, muros de contención, obstruya, retenga, desvíe o haga disminuir el libre curso de las aguas de los ríos, quebradas u otras vías de desagüe natural, de manera permanente, afectando directamente los ecosistemas, la salud de la población o las actividades económicas, será sancionado con pena de 1 a 3 años de prisión, debiendo además restituir a su costa la situación a su estado anterior.

**Arto. 20. Impedir aprovechamiento de las aguas.** El concesionario autorizado a usar las aguas para generación de energía hidroeléctrica, que impida a las comunidades aledañas al proyecto el aprovechamiento de las aguas en cualquiera de su estado para consumo personal, será sancionado con una multa en córdobas equivalente entre tres mil (U\$ 3.000.00) a quince mil (U\$ 15.000.00) dólares.

**Arto. 21. Pesca en época de veda.** El que pesque o realice actividades de extracción, recolección, captura, comercio y transporte de recursos Hidrobiológicos, en áreas prohibidas o en época de veda, será sancionado con prisión de 1 a 2 dos años y el decomiso del producto. La pena se aumentará al doble, si en dichas actividades se utilizan aperos no autorizados o prohibidos por la autoridad competente, o se capturen o



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

extraigan ejemplares declarados amenazados o en peligro de extinción de conformidad a los apéndices del Convenio CITES (Convención Internacional) o que no cumplan con las tallas y pesos mínimos de captura establecidos por la autoridad competente.

**Arto. 22. Trásiego de pesca o descartes en alta mar.** El que trasiegue productos de la pesca en alta mar o no lo desembarque en puertos nicaragüenses, será sancionado de tres a cinco años de prisión, el decomiso del producto y la cancelación definitiva de la Licencia. Con igual pena se sancionará al que realice descartes masivos de productos pesqueros al mar o capture tiburones solamente para cortarles las aletas.

**Arto. 23. Pesca sin dispositivos de conservación.** Las personas autorizadas a realizar pesca que no lleven instalado en sus embarcaciones los dispositivos de conservación y protección de especies establecidas por la legislación nacional y los Convenios Internacionales de los que el país es suscriptor, será sancionado de dos a cuatro años de prisión.

**Arto. 24. Pesca con explosivos.** El que pesque con elementos explosivos, venenos u otra forma de pesca destructiva, así como el uso de trasmallos en bocanas y arrecifes naturales será sancionado de dos años a cuatro años de prisión y el decomiso de los equipos e Instrumentos utilizados.

**Arto. 25. Pesca con bandera no autorizada.** El que realice actividades pesqueras con embarcaciones industriales o artesanales de bandera extranjera sin la debida autorización, será sancionado de uno a dos años de prisión y decomiso de la embarcación.

**Arto. 26. Captura de especies de la biodiversidad.** El que capture especímenes de la biodiversidad, animal o vegetal o de recursos genéticos, sin el permiso respectivo y con el fin de traficar, comercializar o exportar, será sancionado de 3 a 5 años de prisión y



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

con multa equivalente en córdobas entre mil (U\$ 1.000.00) a diez mil (U\$ 10.000.00) dólares.

**Arto. 27. Caza de animales en peligro de extinción.** El que cace animales que han sido declarados en peligro de extinción por los Convenios Internacionales ratificados por el país, será sancionado de 2 a 4 años de prisión y multa equivalente en córdobas de cinco mil (US\$5,000.00) a veinte mil (U\$20.000.00) dólares. La pena será aumentada al doble, si la actividad se realiza en áreas protegidas. Si la caza se realiza sobre especies de animales que no están en peligro de extinción, pero sin el permiso de la autoridad competente o en áreas protegidas, la sanción será una multa equivalente en córdobas entre doscientos (U\$ 200.00) a un mil (U\$ 1.000.00) dólares).

**Arto. 28. Comercialización de fauna y flora.** Las personas interesadas en la Comercialización o venta pública de especies de la fauna o flora silvestre, que no estén catalogadas como en peligro de extinción o restringida su comercialización, deberán contar con un permiso especial otorgado por la autoridad competente. Su incumplimiento será sancionado con multa equivalente en córdobas de un mil (U\$1,000.00) a cinco mil (U\$ 5.000.00) dólares y el decomiso de las especies.

A quienes violaren lo establecido en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES) y su legislación respectiva, serán sancionados con multas equivalente en córdobas de dos mil dólares (U\$2,000.00) a diez mil dólares (U\$10,000.00). La reincidencia para ambos casos será penada con el doble de la multa establecida y prisión de 6 meses a 1 año.

**Arto. 29. Incendios forestales.** El que provoque de manera dolosa, negligente o incite a otros a la realización de incendios forestales o promueva actividades idóneas para su ejecución, será sancionado con 2 a 4 años de prisión y multa equivalente en córdobas a quinientos dólares (U\$ 500.00) por cada hectárea dañada.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

Las personas autorizadas a realizar quemas agrícolas que causen daños fuera del área destinada para la quema, quedan sujetas a las sanciones establecidas en el párrafo primero.

Las personas que realicen quemas agrícolas sin la debida autorización y causen daños fuera del área destinada se le aplicarán en dos veces las sanciones establecidas en el párrafo anterior. Se exceptúan de estas sanciones las quemas controladas y autorizadas por la autoridad competente.

**Arto. 30. Tala rasa y veda forestal.** El que tale en forma rasante, remueva total o parcialmente la vegetación herbácea, o destruya árboles o plantas en terreno estatal, baldío, comunal, propiedad particular y vías públicas, será sancionado con multa equivalente en córdobas de trescientos (U\$ 300.00) dólares a tres mil dólares (U\$3,000.00) dólares.

La pena será aumentada al doble si las actividades descritas en los párrafos anteriores, se realizan en bosques primarios o secundarios en cantidades superiores a tres hectáreas, en áreas protegidas o cuencas hidrográficas. Igual pena se aplicará al funcionario público que lo autorice o lo permita.

Se exceptúa el aprovechamiento que se realice con fines de uso o consumo doméstico dentro de la misma comunidad. El que realice actividades prohibidas en las disposiciones de una veda forestal será sancionado con prisión de 2 a 4 años, además del decomiso del producto y de las herramientas y medios utilizados, incluyendo el medio de transporte usado para estos fines.

**Arto. 31. Talas en vertientes y pendientes.** El que deforeste, tale o destruya árboles o arbustos, aún siendo el propietario destinados a la protección de vertientes o manantiales naturales o áreas de recarga, será sancionado de 2 a 4 años de prisión y multa equivalente en córdobas de doscientos (U\$ 200.00) a cinco mil (U\$ 5.000.00) dólares, debiendo además sembrar cinco árboles por cada árbol talado de la misma



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

especie. Igual pena se aplicará al que realice cambios de uso de suelos convocación forestal sin la debida autorización.

**Arto. 32. Corte, transporte y comercialización ilegal de madera.** El que corte, transporte y comercialice recursos forestales sin el respectivo permiso de la autoridad competente, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa equivalente al doble del precio de referencia internacional del producto.

**Arto. 33. Corte o poda de árboles en casco urbano.** Las personas naturales o jurídicas que corten o poden árboles que se encuentran en los alrededores de una propiedad ubicada en el casco urbano de la ciudad sin el permiso del INAFOR, será sancionado con multa equivalente en córdobas de cincuenta (U\$ 50.00) a un mil (U\$1.000.00) dólares.

Las podas de ramas o árboles a orillas de las carreteras, avenidas, calles o bulevares deberán realizarse con el permiso del INAFOR y utilizando las técnicas recomendadas para estos casos, su incumplimiento será sancionado con multa equivalente en córdobas de cincuenta (U\$ 50.00) a doscientos (U\$200.00) dólares.

**Arto. 34. Incumplir con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).** Las personas naturales o jurídicas que deforesten, talen o destruyan, remuevan total o parcialmente la vegetación herbácea, o árboles sin cumplir con los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y las normativas técnicas y ambientales establecidas por la autoridad competente, será sancionado de 2 a 4 años de prisión y multa equivalente en córdobas de doscientos (U\$ 200.00) a cinco mil (U\$ 5.000.00) dólares.

**Arto. 35. Comercio ilegal de minerales.** Ocultar, exportar o vender sustancias minerales con fines fraudulentos se considerará como defraudación fiscal y se sancionará con una pena de 2 años a 5 años de prisión y el decomiso del producto. La reincidencia será penada con el doble de la pena establecida.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

## CAPITULO IV

### OTROS DELITOS

**Arto. 36. Lotificación, Urbanización y Construcción.** La persona que lotifique, urbanice y construya en suelos no autorizados o de riesgos, incumpliendo la normativa existente y poniendo en grave peligro al ambiente o a los bienes y la vida de la población, será sancionada con prisión de 3 a 6 años y multa equivalente en córdobas entre cinco mil (U\$5,000.00) a veinte mil (US\$20,000.00) dólares. En este caso el juez ordenará la demolición de la obra.

El servidor público que otorgue permisos o autorizaciones de obras o proyectos en zonas de alto riesgo o inundables, será sancionado con la mitad de la pena de prisión establecida en el párrafo anterior, además de sufrir la inhabilitación especial para ejercer el cargo, la profesión, oficio, comercio u otros derechos relacionados con el ilícito cometido. En este caso el juez ordenará la demolición de la obra acosta del acusado.

**Arto. 37. Daños físicos o maltrato a animales.** A la persona que se le compruebe la realización de maltratos, crueldad o ensañamiento a animales de cualquier especie, sean domésticos o no, e independientemente al uso o finalidad de los mismos, aún siendo de su propiedad, causándoles daños físicos por golpes, castigos o trabajos manifiestamente excesivos que lo lleven a padecer de impedimentos o causen daños a su salud, estrés o la muerte, será sancionada con multa equivalente en córdobas de cincuenta (U\$

50.00) a quinientos (U\$ 500.00) dólares. Igualmente se sancionará con el doble de la multa y prisión de 1 a 3 años, a la persona que realice espectáculos violentos o sangrientos entre animales, sean en lugares públicos o privados, mediando apuestas o sin ellas. Se exceptúan aquellos espectáculos o juegos de tradición popular, como peleas de gallos y corridas de toro.

**Arto. 38. Incumplimiento de pago de canon o multas.** Las personas naturales o jurídicas que no realicen en tiempo y forma los pagos de cánones por aprovechamiento



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.**

de recursos naturales y/o el pago de las multas por sanciones impuestas por la autoridad competente, serán sancionadas con una pena de 1 año a cinco años de prisión.

**Arto. 39. Introducción de especies invasoras, agentes biológicos o bioquímicos.**

Las personas naturales o jurídicas que introduzcan, utilicen o propaguen en el país especies de flora y fauna invasoras, agentes biológicos o bioquímicos capaces de alterar significativamente las poblaciones de animales o vegetales o pongan en peligro su existencia, además de causar daños al ecosistema y la biodiversidad, sin la debida autorización, se sancionarán con prisión de seis meses a un año de prisión y una multa equivalente en córdobas de un mil (U\$ 1.000.00) a diez mil (U\$ 10,000.00) dólares.

**Arto. 40. Alteración del entorno o paisaje natural.** La alteración significativa o perturbadora del entorno y paisaje natural urbano o rural, de su perspectiva, belleza y visibilidad panorámica, mediante modificaciones en el terreno, construcciones de diferentes naturaleza, rótulos o anuncios de propaganda de cualquier tipo, instalación de antenas, postes y torres de transmisión de energía eléctrica o de comunicaciones que no cuenten con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y con las autorizaciones de las autoridades correspondientes, municipales o del Gobierno Central, según su ubicación, serán sancionados con multas equivalentes en córdobas de quinientos dólares (U\$ 500.00) a diez mil dólares (U\$10,000.00), más la demolición de la construcción o retiro de los objetos a costa del que cometa el delito. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa más prisión de 6 meses a 1 año.

**Arto. 41. Escala de intensidad de sonidos.** Para efecto de lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley, se deberá incluir como contaminante ambiental el ruido producido por los escapes de automotores. Así mismo, se define al decibel como la unidad de medida en una escala logarítmica que sirve para expresar la intensidad de un sonido. De conformidad a la Guía para el Ruido Urbano de la Organización Mundial de la Salud



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

(OMS), se establece una escala con intensidades máximas tolerables que no afecten la salud de las personas, en los valores siguientes:

- a) Para dormitorios en las viviendas 30 decibeles para el ruido continuo y 45 para sucesos de ruido únicos. Durante la noche los niveles de sonido exterior no deben exceder de 45 decibeles a un metro de las fachadas de las casas.
- b) En las escuelas, colegios y centros preescolares el nivel de sonido de fondo no debe ser mayor de 35 decibeles durante las clases.
- c) En los hospitales durante la noche no debe exceder 40 decibeles y en el día el valor guía en interiores es de 30 decibeles.
- d) En las ceremonias, festivales y eventos recreativos el sonido debe ser por debajo de los 110 decibeles.

El Reglamento de esta Ley podrá establecer otros valores guías no contemplados en esta disposición, que deberán ser observados. El incumplimiento a lo antes señalado será sancionado de conformidad a las penas señaladas en el artículo 9 de la presente Ley.

## **CAPITULO V DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Arto. 42. Cuantía de daños.** Toda persona penalmente responsable de un delito contra el ambiente y los recursos naturales es también civilmente si del ilícito resultan daños o perjuicios. El juez de la causa establecerá en su sentencia de manera razonada la fundamentación en que se basa para la cuantía de los daños e indemnizaciones, para lo cual deberá auxiliarse de las actas levantadas por los técnicos e inspectores de las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de los peritajes que el propio juez requiera de oficio o a petición de parte.

**Arto. 43. Reparación del daño.** La reparación del daño será el restablecimiento de la situación anterior al daño ambiental, en los casos que sea posible, y subsidiariamente, en la indemnización económica al Estado por el daño y perjuicio ocasionado al ambiente



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

y los recursos naturales, incluyendo a los particulares o comunidades, en su caso. La responsabilidad civil en la reparación del daño al ambiente y los recursos naturales no prescribe ni para el responsable directo o quien lo sustituya legalmente.

**Arto. 44. Responsabilidad solidaria.** Si del ilícito resultaren varias personas responsables del daño ambiental, la responsabilidad será solidaria. El empleado o funcionario público que por acción u omisión autorice o permita la realización de acciones que causen daños al ambiente y los recursos naturales, será solidariamente responsable y responderá con su patrimonio por los daños ocasionados.

**Arto. 45. Indemnización.** Los directivos o representantes de personas jurídicas, compañías o sociedades que se vean involucrados directamente en delitos contra el ambiente y los recursos naturales, responderán con su patrimonio personal cuando el de la persona jurídica, sociedad o compañía sea insuficiente para cubrir la reparación del daño o la indemnización correspondiente.

**Arto. 46. Sanciones penales y administrativas.** La responsabilidad civil por delitos contra el ambiente y los recursos naturales no impide las sanciones de carácter penal y administrativas a que sean merecedores los autores del hecho.

**Arto. 47. Garantía financiera.** Toda actividad, obra, carreteras, caminos, represas, urbanizaciones, lotificaciones, construcción, instalación, industria, exploración y explotación de recursos naturales que una vez iniciada su ejecución vaya a producir modificaciones a las condiciones físicas, químicas o biológicas a la fauna, flora, suelo, atmósfera, agua, paisajes, estructuras y funcionamiento del ecosistema en general, está condicionada para su autorización además del Estudio de Impacto Ambiental, a la presentación de una garantía financiera suficiente a juicio del MARENA y la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, para cubrir el riesgo de reparación de los daños ambientales.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

## CAPITULO VI DE LAS MULTAS

**Arto. 48. Sentencia motivada.** En la aplicación de las multas a que se hace referencia en los artículos anteriores, los jueces y tribunales la fijarán en sentencia motivada, debiendo tomar en cuenta la situación económica del imputado, así como la gravedad del hecho, circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó y las características y antecedentes del autor en relación con la conducta delictiva.

**Arto. 49. Pago de multas.** Las multas impuestas por la comisión de delitos contra el ambiente y los recursos naturales deberán pagarse dentro de los treinta días de haberse dictado la sentencia, pudiendo el juez a solicitud de parte establecer prórrogas o plazos mayores o cuotas sucesivas si lo estima conveniente, además de tomar las medidas necesarias en caso de no cumplir la persona condenada con el pago respectivo.

**Arto. 50. Destino de las multas.** Lo obtenido como producto de las multas impuestas será manejado a través del Fondo Nacional del Ambiente, creado por la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, del veintisiete de marzo de 1996, y conforme a su Reglamento, Decreto 91-2001 del 24 de septiembre de 2001.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES COMUNES

**Arto. 51. Decomiso.** Sin perjuicio de la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores, la autoridad judicial ordenará el decomiso de todos los instrumentos, vehículos, equipos, armas y otros objetos utilizados en la comisión de los delitos, así como los productos, subproductos, partes, beneficios y derivados que se hayan obtenido de estos. Lo decomisado deberá pasar a un Fondo Especial que estará bajo la responsabilidad y custodia del MARENA. El Estado atenderá las necesidades presupuestarias para financiar total o parcialmente proyectos o programas dirigidos a la



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*

protección o a sufragar los costos para la devolución de las especies de la fauna silvestre a su hábitat o apoyar la manutención de las mismas en los zoológicos establecidos en todo el país.

**Arto. 52. Suspensión de la pena de prisión.-** La autoridad judicial que conoce de la causa, podrá suspender o reemplazar la pena de prisión, siempre y cuando se cumpla con las obligaciones de mitigación, restauración, reparación del daño y de otras responsabilidades, de conformidad a la valoración técnica que realice la autoridad ambiental competente y la aceptación de los afectados.

Sin embargo, los condenados por alguno de los delitos establecidos en la presente Ley, además de la pena que le corresponde por el ilícito, serán inhabilitados para contratar, directa o indirectamente con la administración pública hasta por un término de tres años.

**Arto. 53. Reparación voluntaria.** Se podrá suspender la acción penal si el culpable de la realización de cualquiera de los delitos tipificados en los artículos anteriores, hubiera voluntariamente ejecutado la reparación del daño causado, siempre y cuando este no sea grave, sus efectos sean reversibles y se cumpla con las obligaciones de mitigación, restauración, reparación del daño y otras responsabilidades, para lo cual el juez de la causa tomará en consideración la valoración técnica que realice la autoridad ambiental competente.

**Arto. 54. Suspensión de Licencias o permisos.** Las personas jurídicas que promuevan, ocasionen, subsidien o dirijan algunos de los hechos tipificados como delitos en esta Ley, serán sancionadas con la suspensión de la licencia o permiso de operaciones de uno a tres años, según la gravedad del daño causado y la inhabilitación para contratar con la administración pública por un plazo de dos años.

**Arto. 55. Atenuantes.** Serán considerados como atenuantes por la autoridad judicial, aplicables a los delitos establecidos en esta Ley y reduciendo la pena hasta las dos terceras partes en los casos siguientes:



**Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.**

- a) Cuando el ilícito se realice por razones de subsistencia y en áreas de extrema pobreza.
- b) Cuando los autores o el autor muestre arrepentimiento activo y repare y compense inmediatamente el daño causado o restaure o mitigue los efectos causados.

**Arto. 56. Dictámenes técnicos.** Las autoridades civiles y militares competentes deberán colaborar con el judicial de la causa brindando los dictámenes técnicos o periciales necesarios para el esclarecimiento de las denuncias presentadas por la comisión de delitos contra el ambiente y los recursos naturales establecidos en la presente Ley.

**Arto. 57. Perímetro para corte de árboles.** El perímetro de prohibición de cortar árboles y arbustos comprende para los efectos de esta Ley, un radio de 400 metros arriba de los manantiales que nacen en la montaña, y una faja de 200 metros medidos de cada orilla de las vertientes en toda la extensión de su curso, o dentro de un radio igual a 200 metros alrededor de las fuentes que nacen en terrenos planos, ya sea o no que se transformen o no en corrientes temporales o permanentes.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**Arto. 58. Incorporación al Código Penal.** Las disposiciones establecidas en esta Ley serán incorporadas adecuadamente en el Tercer Libro del nuevo Código Penal y en cuanto al procedimiento, se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Penal (CPP).

**Arto. 59.** Previo a su entrada en vigencia el Poder Ejecutivo garantizará una amplia difusión y divulgación de esta Ley a través de los medios escritos, radiales y televisivos, a nivel de todas las regiones autónomas, departamentos y municipios del país.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

**Arto. 60. Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia ciento ochenta días (180) después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Ley No. 559**

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**

**Presidente de la**

**Asamblea Nacional**

**MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**

**Secretaria de la**

**Asamblea Nacional**

Por tanto: Téngase como ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.



*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*





*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan venado en Las Peñitas de León.*





Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.





*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*





*Factores socioeconómicos que inciden en la sobre explotación de los Recursos Naturales existentes en el área protegida de la isla Juan Venado en Las Peñitas de León.*

